TOMO 113 Montevideo, Viernes 8 de Diciembre de 1933 Núm. 8195

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se observa un proyecto de ley sobre prórroga en el plazo para el pago del impuesto de herencias

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1933.—Número 12466.

A la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante:

Cúmpleme remitir a esa Comisión la ley de prórroga en el plazo para el pago del impuesto de herencias, pidiéndole se digne reconsiderarla, teniendo en cuenta las observaciones que a continuación se expresan.

Sea por razones de la crisis o por las mismas liberalidades que los Poderes Públicos han tenido, por contemplar la situación general, muchas de las rentas normales han ingresado con morosidad inusitada durante el corriente año.

Una de las rentas que más se ha señalado a este respecto es la de herencias, que ha sido materia de dos leyes, en Abril y Julio del año corriente, por las cuales se concedieron especiales facilidades para el pago.

El atraso en ingresos, conforme a lo que normalmente hubiera producido el impuesto de herencias, puede calcularse en este año en $ 1.300.000.00.

Y justamente se esperaba que en el curso del mes de Diciembre y período complementario pudiera presentarse una relativa compensación de lo que no se ha recaudado en los meses anteriores del corriente ejercicio.

Como lo he hecho notar reiteradamente a la Asamblea Deliberante, los gastos generales de la Administración tienden a adelantarse, especialmente obras públicas, en tanto que los ingresos se producen en sentido inverso.

Esta desarmonía, acentuada durante este año, complica la situación financiera; y, si en meses anteriores ha podido ser más justificada una espectativa tolerante, esta actitud ya no se justifica al final del ejercicio, cuando puede traducirse en un desequilibrio definitivo del Presupuesto General de Gastos.

Aún sin la sanción de la ley que el Poder Ejecutivo se permite devolver con estas observaciones, será forzoso resignarse al pase de más de $ 1.000.000.00 a ser recaudados en el año 1934. Pero es preciso, por lo menos, no cerrarse las puertas a la posibilidad de obtener durante el mes de Diciembre y período complementario, todos los ingresos que sean posibles por concepto de este impuesto, dadas las condiciones en que el Tesoro Público viene luchando por virtud de los compromisos corrientes y el enorme volumen de las deudas heredadas del régimen anterior, como es de pública notoriedad

Saludo a la Comisión Permanente con la mayor consideración.—GABRIEL TERRA.—PEDRO COSIO.

2

Decreto. Se restablecen disposiciones sobre inscripción de Comerciantes e industriales tabacaleros y manipulaciones en el ramo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1933.—Número 10946|32.

Vistos los decretos de 3 de Mayo y de 22 de Setiembre de 1932 que respectivamente modifican el de 22 de Setiembre de 1927, en el sentido de autorizar a los cultivadores para preparar tabaco en cuerda, de aumentar el porcentaje de mermas de elaboración para el tabaco nacional empleado en cigarrillos y de modificar las requisitos necesarios para la inscripción como fabricante de tabacos, cigarros y cigarrillos;

Considerando: Que la elaboración de tabaco en cuerda no ha entrado prácticamente al gremio ya que sobre 900 cosecheros inscriptos el año pasado, con una producción de más de 700.000 kilogramos sólo 10 han elaborado tabaco de esa clase y en una cantidad total que no alcanza a 1.000 kilogramos;

Que dadas sus características el tabaco en cuerda se encuentra en condiciones de ser consumido directamente por el fumador, lo que entraña un peligro para la renta, puesto que se corre el riesgo de que cada cultivador pueda convertirse en un posible fabricante clandestino;

Que el aumento de porcentaje de mermas para el tabaco nacional empleado en cigarrillos, no ha tenido, a pesar del tiempo transcurrido, principio de ejecución desde que ningún fabricante hasta la fecha se ha amparado a ese beneficio, el que por otra parte pueda prestarse para encubrir manipulaciones dolosas;

Que la modificación de los requisitos necesarios para la inscripción como fabricante, facilita la incorporación de personas irresponsables, habilitándolas para operar libremente en la compra-venta de tabacos con evidente perjuicio para el Fisco y para los industriales honestos, ya que la circunstancia de no disponer de máquinas y demás implementos, ni poseer una garantía que asegure al percibo de los impuestos, ha traído como consecuencia la inscripción de insolventes al registro, como lo prueba el hecho de que varios fabricantes han desaparecido sin regularizar su situación, adeudando además algunos impuestos;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Deróganse los decretos de 3 de Mayo y 22 de Setiembre de 1932 y decláranse nuevamente en vigencia los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 59 del decreto de 22 de Setiembre de 1927 que fueron modificados por los decretos que se dejan sin efecto.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — PEDRO COSIO.

8

Resolución. Se asignan porcentajes por comisos, multas, etc., a los Jefes de la 2.ª y 3.ª Mesas de la División Contralor de la Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1933.—Número 510|929.

Vistas las leyes de 13 de Marzo de 1862, 18 de Diciembre de 1918 y 17 de Octubre de 1930; y

Considerando: Que esas normas legales no establecen, en forma definitiva y concreta, cómo se han de distribuir los comisos, multas y bonificaciones que correspondan en los casos de infracciones aduaneras o de correcciones de errores cometidos por otras oficinas;

Que, por esa razón, el Poder Ejecutivo ha determinado, en diversas oportunidades, cómo deben repartirse las sumas percibidas por esos conceptos;

Considerando: Que por decisión de 9 de Agosto de 1928 se declaró que los comisos y multas aplicados en sumarios de carácter aduanero, provocados por la 3.ª Mesa de la División de Contralor, deben ser distribuídos entre el funcionario que promueva el juicio y el Jefe de la Mesa, en la proporción del 85 % y del 15 %, respectivamente;

Que las bonificaciones establecidas por la ley de 17 de Octubre de 1930 se han aplicado íntegras al personal de la 2.ª Mesa de la misma División, no obstante las reiteradas manifestaciones de éste respecto de la situación injusta que crea la falta de reglamentación adecuada de la ley;

Considerando: Que haciéndose una excepción a las normas que rigen la distribución de los comisos, multas, extraordinarios, etc., en las Divisiones de Vistaría, Despacho y Liquidaciones, Depósitos, etc., no se ha tenido en cuenta, con respecto a la División de Contralor, la situación del Jefe y del 2.º Jefe, que ejercen no sólo la vigilancia incesante y diaria de la labor de la oficina, sino también, la defensa de los asuntos provocados por la misma; que, frecuentemente, promueven las contiendas que, al ser decididas en favor del Fisco, benefician a los funcionarios de la 3.ª o de la 2.ª Mesa; pero no a quienes las plantearon y defendieron;

Considerando: Que sólo por inadvertencia ha podido prolongarse esa situación de evidente injusticia con relación a los Jefes de otras reparticiones aduaneras y con respecto a los mismos funcionarios de la División Contralor que, debido a las sumas percibidas por multas y bonificaciones, logran una remuneración más elevada que la de sus superiores, que ejercen cargos de la máxima responsabilidad y que requieren dedicación constante y exclusiva;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias.

RESUELVE:

1.º Declarar que de las sumas que perciban la 2.ª y la 3.ª Mesas de la División de Contralor por concepto de comisos, multas, bonificaciones, corresponderá el 9 % al Jefe de la División y el 6 % al 2.º Jefe de la misma.

2.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA.—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

4

Decreto. Se reglamentan las leyes sobre precio mínimo del trigo para la próxima cosecha

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 30 de 1933.—Número 1664|33.

Reglamentando las leyes del 14 del corriente y de fecha de hoy, sobre el precio mínimo del trigo de la próxima cosecha;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Las operaciones de compra-venta de trigo, de acuerdo con las disposiciones de las leyes relativas al precio mínimo de ese cereal, podrán realizarse libremente y en cualquier tiempo entre las personas públicas o privadas que intervengan en las respectivas operaciones.

Art. 2.º Los molineros, consignatarios, depositarios, y en general todos los compradores del cereal, están obligados a establecer por duplicado en una planilla registro que proveerá el Banco de la República, los siguientes datos:

Nombre y domicilio del comprador.
Nombre y domicilio del vendedor.
Fecha en que se realiza la operación.
Lugar, granero, depósito o molino donde se efectúa la compra.
Cantidad de bolsas y en kilogramos.
Precio unitario pagado o concertado dentro de las disposiciones de la ley sobre precio mínimo y monto total de cada compra.
Bonificaciones recíprocas motivadas por la aplicación de la base de 78 kilogramos el hectolitro.
Forma de pago.
Observaciones, si las hubiere que formular.
Firma del comprador y vendedor o persona que represente a este último.

Estos datos se registrarán en el orden en que se realicen las operaciones.

El duplicado de la planilla registro deberá ser remitido por los compradores a las oficinas locales del Banco de la República.

Art. 3.º El Banco de la República podrá exigir en cualquier momento la presentación o la entrega de las planillas originales con el detalle de las compras.

Las constancias de esas planillas servirán de base para las investigaciones o resoluciones sobre los reclamos que puedan ocurrir, sin perjuicio de los demás medios de prueba que el Banco considere conveniente utilizar.

Art. 4.º El Banco, con el fin de organizar el depósito general del trigo, podrá disponer en cualquier momento la remisión de los cereales a Montevideo con el fin de ser almacenados en graneros centrales, depósitos fiscales o particulares, establecimientos industriales o locales especialmente habilitados. Para esa movilización deberá tener en cuenta la capacidad de los locales de almacenamiento en relación con las necesidades regionales.

Art. 5.º El Banco gestionará la colaboración de los graneros y depósitos particulares a fin de que, sin necesidad de que se haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 4.º de la ley de 14 de Noviembre de 1933, la cosecha pueda ser también depositada en locales privados y beneficiar en tal caso del régimen de adelanto a que se refiere el artículo 10 de la presente reglamentación, sin perjuicio de poder ser, además, movilizada, según convenga, para facilitar su liquidación.

Art. 6.º El Banco operará en los Graneros Oficiales y depósitos particulares dentro de las normas generales que rigen los "Préstamos con garantía de cereales en depósitos oficiales o particulares".

Art. 7.º El precio mínimo correspondiente al cereal en los Graneros Oficiales, depósitos particulares y establecimientos industriales de las diversas zonas del país, fuera de Montevideo, queda fijado sobre la base del precio mínimo en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos puntos de embarque a esta ciudad.

Art. 8.º Periódicamente, y en las oportunidades debidas, el Banco de la República propondrá al Ministerio de Industrias las primas a acordarse a la exportación de trigo, harina y subproductos de molienda.

Esas primas, si fuese necesario y, en consonancia, con el saldo exportable, podrán limitarse a determinada cantidad de trigo, harina y subproductos de molienda.

Art. 9.º Como medio de provocar la inmediata regulación de los precios sobre la base del mínimo fijado, el Banco de la República tiene la facultad amplia de adquirir trigo sin limitación alguna, dentro de las condiciones de la ley, adquisiciones que hará en las oportunidades y en las cantidades que estime convenientes.

Art. 10. El Banco adelantará hasta el ochenta por ciento (80 %) del valor mínimo legal del trigo, contra certificados de depósito emitidos por el mismo Banco del cereal depositados en Graneros Oficiales, depósitos particulares, o establecimientos oficiales habilitados por la institución.

Art. 11. El Banco de la República fijará para los depósitos que deseen obtener el beneficio del adelanto a que se refiere el artículo anterior, las tarifas que han de regir en los Graneros Oficiales, depósitos particulares y establecimientos oficiales habilitados.

Art. 12. La nulidad de todas las operaciones de compraventa de trigos de la cosecha 1933-34 a que se refiere el artículo 11 de la ley de 14 de Noviembre del corriente año, se hace extensiva a las compras de harina y subproductos de molienda de la misma cosecha.

Art. 13. El Banco someterá al Poder Ejecutivo los casos de falta de cumplimiento a la ley sobre precio mínimo a los fines de las sanciones dispuestas por la misma ley.

Art. 14. El Banco propondrá oportunamente al Ministerio de Industrias la reglamentación correspondiente al régimen de primas a la exportación de trigo, harina y subproductos de molienda.

Art. 15. Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 29 de Noviembre de 1933.

1—Concédese la jubilación escolar solicitada por doña Anna Núñez de Gonzalez. (Carpeta N.º 402|933).

2—Idem ídem a doña Angela Moschera. (Carpeta N.º 400|933).

3—Idem ídem a doña Eloísa Tate de Barbosa. (Carpeta N.º 737|933).

4—Modifícase la resolución de 13 de Agosto de 1928 en el sentido de establecer cuál es la asignación que le corresponde percibir a doña Angela Cajelli de Franco como jubilada escolar. (Carpeta N.º 3906|928).

5—Concédese el feneficio de acumulación de sueldos al señor Nemesio J. Bazzano como dentista del Asilo de Buen Pastor y Profesor de Clínica Odontológica 1.o y 2.o en la Facultad de Odontología. (Carpeta N.º 1511|920).

6—Idem ídem al señor Martínez Monegal como Práctico Rural de la Dirección de Agronomía y Profesor de Historia 1.o, Ciencias Geográficas 2.o, Historia Universal 1.o e Historia Natural 2.o en el Liceo de Maldonado. (Carpeta N.º 4543|926).

7—Idem ídem al señor Frank A. Hughes como Médico Ayudante del Servicio de Vías Urinarias del Hospital Maciel y Asistente del Instituto de Higiene. (Carpeta N.º 3634|927).

8—Idem ídem al señor Alfredo L. Weiss, como Técnico Departamental de la Dirección de Agronomía y Profesor de Industrias en el Liceo de Sarandí. (Carpeta N.º 780|933).

9—Idem ídem al señor Máximo Torres como Bedel de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Maestro de Educación Física y Ayudante de clase de Historia Universal en el Liceo Nocturno. (Carpeta N.º 3195|925).

10—Apruébanse los estatutos del "Centro Cultural Democrático" de Punta del Este. (Carpeta N.º 812|933).

11—Autorízase al Consejo de Enseñanza Industrial para disponer de la suma de $ 3.317.17 con destino a enjugar el déficit en su presupuesto. (Carpeta N.º 822|923).

12—Amplíase el decreto de 6 de Junio de 1927 incluyendo entre las oficinas dependientes del Departamento de Instrucción Pública que están autorizadas directamente para la expedición de pasajes oficiales. (Carpeta N.º 331|917).

13—Acuérdase al Director de la Biblioteca Nacional la suma de $ 40.00 para atender los gastos que le ocasione la misión que le fué confiada en representación de este Ministerio en el Ateneo de Paysandú. (Carpeta N.º 347|928).

14 y 15—Autorízase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que proceda a la escrituración del inmueble de propiedad del señor Mario Balsani ubicado en la manzana número 17 de la Villa de Río Branco (Departamento de Cerro Largo). (Carpeta N.º 1012|916).

16—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para disponer la ejecución de las obras para Museo y Laboratorio en el local de la Escuela de Aplicación número 3. (Carpeta N.º 860|929).

17—Acéptase la propuesta del señor Anselmo Serrato para efectuar reparaciones en el edificio de propiedad escolar sito en la calle Marcelino Bertelhot de esta Capital que asciende a la suma de $ 210.00. (Carpeta N.º 729|929).

18—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para invertir la suma de pesos 645.20 en las modificaciones introducidas en las instalaciones de aguas corrientes en el edificio de Belvedere (Montevideo). (Carpeta N.º 5005|926).

19—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para expedir una liquidación talonaria por $ 40.60 adeudada a la Proveeduría General de Muebles y Utiles por suministros efectuados a este Ministerio. (Carpeta N.º 19|1932).

20—Refuérzase en la cantidad de pesos 2.000 el rubro de "Eventuales" de Instrucción Pública. (Carp. N.º 232|926).

21—Se manda girar a favor del Instituto Internacional de Protección a la Infancia la cantidad de $ 483.00 por concepto de la cuota anual autorizada por ley respectiva. (Carpeta N.º 214|932).

22—Autorízase a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno para invertir en gastos de limpieza la suma mensual de $ 30.00. (Carpeta N.º 789|924).

23—Autorízase al Registro de Traslaciones de Dominio para reintegrar al Oficial 1.o de dicha oficina señor Angel Sisto las sumas que le fueron descontadas por los meses de Agosto y Setiembre próximo pasados. (Carpeta N.º 423|923).

24—Autorízase a la Dirección de Registro del Estado Civil para invertir de sus rentas propias la suma de pesos 3.519.00 para atender durante el corriente trimestre los gastos extrapresupuestos. (Carpeta N.º 1011|921).

25—Dispónese que la Contaduría General liquide al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay los veinticinco días de subvención correspondiente al mes de Julio próximo pasado que se le quedó adeudando. (Carp. N.º 619|916).

26—Se manda abonar la suma de pesos 15.00 adeudada a la Compañía Nacional de Transportes. (Carpeta número 199|930).

27—Se manda librar orden de pago a favor de la casa Barreiro y Ramos por la cantidad de $ 28.00 por confección de tarjetas de invitación para la inauguración al monumento a Zabala. (Carpeta N.º 1123|921).

28—Se manda practicar una liquidación talonaria a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal por $ 47.30 adeudados por concepto de sueldos progresivos al señor Mario Laborde. (Carpeta N.º 797|933).

29—Idem ídem ídem por $ 67.00 por sueldo progresivo adeudado a la señorita Martina Goyeneche. (Carpeta número 291|1933).

30—No se hace lugar a la cuenta que por $ 281.00 reclama el señor Pedro Realini por suministro de útiles a la Junta Electoral del Salto durante los años 1920-1921. (Carpeta N.º 111|923).

31—Acéptase la propuesta del señor Antonio Tramontín para las ampliaciones y reparaciones a llevarse a cabo en el edificio de la escuela número 1 de 2.o grado de la ciudad de Colonia. (Carpeta N.º 1534|1909).

32—Desestímase la apelación interpuesta por el señor Emilio Lussich Siri contra la resolución que designó al señor Luis Carlos Vázquez para desempeñar el cargo de Secretario del Instituto de Higiene Experimental. Revocar la que designó a don Esteban Ibarra para el cargo de Oficial 1.º Dactilógrafo de la Facultad de Medicina, sugiriendo la idea de la realización de un concurso de oposición para llenar ese cargo entre los señores Esteban Ibarra y Carlos Pérez Lotea. (Carpeta N.º 842|932).

33—Desestímase la gestión de la firma Surraco Hnos. y Cía. solicitando la anulación en el registro respectivo de la marca concedida a favor de don Jose Rubiale. (Carpeta N.º 819|933).

34—Confírmase la resolución que aceptó la propuesta de los señores A. M. y J. V. Teixeira para construir el edificio escolar de Constitución (Salto). (Carpeta N.º 898|917).

35—Se dispone el pase del Oficial 1.º del Museo Histórico Nacional don Alejandro Ballestrino, en comisión del servicio al Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

36—Promuévese al cargo de Tesorero de la Universidad al Subtesorero de la misma, Contador don Luis Oscar Pérez.

37—Promuévese al cargo de Auxiliar 2.o del Registro de Traslaciones de Dominio al Auxiliar 3.o don José De León Arenillas y se asciende al personal inferior de oficina.

38—Mensaje a la Comisión Permanente Legislativa devolviéndole con observaciones la ley sancionada sobre arrendamientos de propiedades urbanas.

39—Mensaje a la Comisión Permanente Legislativa devolviéndole con observaciones la ley sancionada sobre Propiedad Literaria y Artística.

40—Mensaje a la Corte Electoral sobre aplicación de los artículos 76 y 77 de 9 de Enero de 1924 sobre Registro Cívico Nacional.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 27 de Noviembre de 1933.

1—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 14.982.97, a fin de abonar suministros efectuados durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año. (Carpeta N.o 4250|33).

2—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 14.883.59, a fin de abonar suministros efectuados durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados. (Carpeta N.o 4251|33).

3—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 15.964.47, a fin de abonar suministros efectuados durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año. (Carpeta N.o 4249|33).

4—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de los señores A. Martinelli e Hijos por $ 1.040.26, a fin de abonar servicios de autos prestados a la Dirección de la Armada durante los meses de Agosto y Setiembre de 1928. (Carpeta N.o 2779|33).

5—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 1.555.25 para abonar, al contado, la compra de lamparillas eléctricas para stock de almacenes, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina-Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma destinada a reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar, con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército). (Carp. N.o 4163|33).

6—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 8.60, a fin de abonar el suministro de verdura efectuado al Servicio Aeronáutico de la Armada durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1932. (Carpeta N.o 3875|33).

7—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 112.80, a fin de abonar a la Administración Ge-

neral de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, el importe de la instalación de un cable provisorio en la parte ocupada por la Capitanía General de Puertos en el nuevo edificio de la Aduana. (Carpeta N.o 1-U-4|32).

8—Resolución librando orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 1.199.00, a fin de atender el pago de jornales del personal que trabaja en la conservación de boyas, balizas, ajuste de aparatos y fabricación de gas acetileno, durante la primera quincena del mes en curso. (Carpeta N.o 4301|33).

9—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispuso la compra al Frigorífico Nacional de 15.000 kilos de tocino. (Carpeta N.o 4226|33).

10—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispuso la compra a la Compañía de Productos Agrícolas S. A. de 60.000 kilos de papas Mar del Plata, cuyo importe asciende a $ 3.600.00. (Carpeta N.o 4227|33).

11—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para regularizar la deuda que tiene pendiente el Instituto de Pesca con el Banco de la República, importe de reparaciones efectuadas al vapor "Instituto de Pesca N.o 1", y que asciende a $ 9.350.50. (Carpeta N.o 4238|33).

12—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para que reintegre a Rentas Consulares la suma de $ 141.00, importe del seguro de responsabilidad civil de los aviadores Capitán Glauco Larre Borges y Teniente Raúl A. Amighetti. (Carpeta N.o 859|33).

13—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del "Diario Oficial" por $ 10.50, importe de publicaciones hechas en el mes de Julio próximo pasado por el Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno. (Carpeta N.o 2491|33).

14—Decreto exonerando, por razones de salud, al Cantinero de la Escuela Militar don Enrique G. Rodríguez, y nombrando en su reemplazo a don José Vicente Levaggi.

15—Resolución nombrando Médico honorario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, al doctor Vicente Arzuaga, quién prestará sus servicios en el destacamento que el Regimiento de Caballería número 5, tiene en Constitución. (Carpeta N.o 4289|33).

16—Resolución nombrando maquinista instructor, asimilado a Alférez, en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), al maestro barrenista, Suboficial asimilado Rómulo Strappolini. (Carpeta N.o 4268|33).

17—Resolución nombrando profesor de la Escuela Militar al señor Bachiller Carlos Manini Ríos. (Carpeta N.o 4211|33).

18—Resolución nombrando para ocupar un cargo de aspirante a Ayudante de Asistencia en la Sección Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a la señorita Esilda Martínez. (Carpeta N.o 3216|33).

19—Mensaje de la Asamblea Deliberante remitiendo la ley por la que se concede amnistía a los desertores del Ejército y la Armada. (Carpeta N.o 2031|33).

20—Mensaje a la Asamblea Deliberante acusando recibo al que se menciona en el número anterior.

21—Ley concediendo amnistía general a todos los desertores del personal del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Armada.

22—Resolución otorgando a las señoritas Josefa, Juana Atanacia y Julia Moreira una pensión de $ 30.00 mensuales, sujeta a la ley número 3739 de 24 de Febrero de 1911. (Carpeta N.o 3901).

23—Resolución declarando retirado al soldado Dionisio Acosta, del Batallón de Infantería número 12, con una asignación mensual de $ 11.00. (Carpeta N.o 4315|33).

24—Resolución declarando retirado al Sargento Felipe Gómez, del Batallón de Infantería número 2 con una asignación mensual de $ 28.00. (Carpeta N.o 4317|33).

25—Resolución declarando retirado al Cabo Faustino Gómez, del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, con una asignación mensual de $ 22.40. (Carpeta N.o 4316|33).

26—Resolución aceptando la garantía propuesta por el Guardia Marina asimilado del Cuerpo de Administración de la Dirección de la Armada don Julio A. González en la persona del Contador don Aurelio Tilve, por la suma de $ 5.000.00. (Carpeta N.o 2696|33).

27—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en calidad de "Agregado", al Estado Mayor del Ejército, el Teniente Coronel don Rogelio Otero. (Carpeta N.o 4333|33).

28—Resolución aceptando la renuncia que presenta el señor José M. Redondo, del cargo de maestro de instrucción primaria del Regimiento de Caballería número 3, asimilado a 2.o Teniente. (Carpeta N.o 4334|33).

29—Resolución expediendo una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 2.625.36, importe de la 52.a cuota de la hipoteca urbana 416, serie "T", que grava el edificio ocupado por este Ministerio.

30—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 2.472.74, a fin de atender el pago de jornales de las costureras internas y externas, así como los de talleres, por el mes de Octubre último. (Carpeta número 4290|33).

31—Resolución autorizando a la Inspección General del Ejército para que disponga que el Jefe del Batallón de Infantería número 7, incluya en los presupuestos mensuales de esa unidad, el importe de la asignación de rancho que debe percibir en metálico el soldado de esa unidad Isidro Campos de Mello. (Carpeta N.o 4326|33).

32—Resolución autorizando a la Inspección General del Ejército para que disponga que el Jefe del Batallón de Infantería número 7, incluya en los presupuesto mensuales de esa unidad, el importe de la asignación de rancho, que debe percibir en metálico el soldado Roberto Alfonso Alvez. (Carpeta número 4313|33).

33—Resolución autorizando a la Inspección General del Ejército para que disponga que el Jefe del Batallón de Infantería número 2, incluya en los presupuestos mensuales de esa unidad, el importe de la asignación de rancho que debe percibir en metálico, el soldado Cesario Barboza. (Carpeta N.o 4312|33).

34—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 22.000.00, destinada a abonar diversos materiales destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento. (Carpeta N.o 2373|33).

35—Decreto reforzando el rubro "Eventuales y Extraordinarios" en la suma de $ 5.000.00 que se tomará de los rubros "Compra de material, herramientas y municiones" $ 1.000.00, "Compra de caballos", $ 3.000.00 y "Envío de misiones de estudios" $ 1.000.00.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 30 de Noviembre de 1933

Trámite — Usinas Eléctricas del Estado con el propietario del terreno ubicado en las calles Entre Ríos y Rambla Sudamérica. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. Español Juan S. en C. con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Mac-Coll Carlos R. y otros con Fisco. Fisco con Cazerza Oscar. Estado con Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Chappe Justino. Municipio de Montevideo con Valentina P. de Iglesias. Municipio de Montevideo con De Cores Juan A. Fisco con Silva Bonifacio y otros. —Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 23 de Noviembre de 1933

Trámite — Sucesión Constantina Muñecas de Otto. Sucesión Huldrich Schmid. Rinaldo Servetti contra Carlos Barbieri. Luis Casanova. Alberto Cabín contra Sociedad Comercial de Montevideo. Sucesión María Tetta de Valanzani. Sucesión Antonio Mezzetta. Carlos María Rossi contra Pedro Sburlatti. Testamentaría Toribia Sapriza. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra sucesión Isidoro Tarantelli. María Angélica Vignone de Califra. Julio y Carmen Silvera. Pedro Lacoste contra Pedro Ugalde y otros. Sucesión María Juana Boggiano de Cúneo. Higinio Gregorio Núñez contra sucesión Isolina Zapata de Castro. Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Sucesión Francisco Borsellino. Manuel Pereira contra Modesta Crossa de Mederos y otros. Eugenio C. Lindner contra Mercedes Lindner de Rodríguez y otra. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Penco y otros. Antonio Arocena contra Adolfo Emme. Pedro A. Hartamendia contra Guillermo Nieves Troche y otro. Sucesión Concepción Costa de Revetría. Alfonso Alvarez contra la Sociedad Shell Mex Uruguay Limitada. Eugenio Ignacio Cavia. Sucesión Juan Antonio Genta contra José R. Habiaga. Sucesión Juan Antonio Viera. Sucesión Odonel Quintana. Elvira Martínez contra Alberto Sclavo. Silvia María A. Laguardia contra Cayetano Romeo Badino. Sucesión Agustín Castilla de Hill. Sucesión Pablo Chalela. Testamentaría Virginia Hernández de Ortiz. Banco de Crédito contra Doroteo Trujillo Caminos. Ramón Andrade de Juncal. Mercedes Susviela. Rosa Franco de Scesa y otra. José Carnevale. Santiago Mesías Pérez. Esmeralda Pérez. Sucesión Carlos A. Platero. Aracy Avila de Azevedo. Sucesión José Antonio Russo. Sucesión Antonio Sureda. Sucesión Manuel Calero. Sucesión Julián Facal.

Interlocutorias — María Haydeé Bordagorry de Assumpçao contra Juan Bautista da Franca Mascarenhas. José Garibaldi. Testamentaría Enrique Barragán y Bustos o Busto. Sucesión Luis Lanata. Belumina Correa. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Ricardo Folgueira. Sucesión Héctor M. Garzón contra Serafín Artusi (sucesión).

Definitivas — Sucesiones. Juan Carlos Savio y otra. Ema Landín de Yorio por su hija menor. Sucesión Anacleto Bocking. —C. Walter Balleta, Actuario.

dice que la Co[illegible] de Presupuesto aceptó íntegramente [illegible] presupuesto propuesto por el señor Papini. No es así. El presupuesto mandado por el señor Director fué totalmente rectificado por la Comisión de Presupuesto.

También quiero decir que aunque este presupuesto tiene la firma de todos los miembros de la Comisión, sin que haya ninguno discorde en parte, en realidad, fué sancionado en casi todas sus partes por mayoría; en unos puntos unos miembros lo votaron a favor y en otros puntos en contra.

Para que se vea cómo ha sido estudiado este presupuesto, diré que le llevó a la Comisión veinte sesiones para poderlo sancionar definitivamente. El desorden que era el Correo queda demostrado con este dato!

Por el artículo 1.o, la Comisión pasa la Dirección de Correos y Telégrafos al Ministerio de Industrias; vendrá a ser una planilla del Ministerio de Industrias. Con eso suprimimos un ente autónomo.

(¡Muy bien!).

—Así como la Dirección General de Aduanas depende del Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Correos dependerá del Ministerio de Industrias.

(Interrupción del señor Legislador Na-

—El presupuesto del Correo que rigió hasta Septiembre del año 20, tenía de sueldos un rubro de 979.303 pesos, y de gastos, 3[illegible] el presupuesto que se sancionó en Octubre de 1920, tenía para sueldos 1:464.492.[illegible] y por gastos, 1.590.000 pesos; el presupuesto que actualmente rige en el Correo que fué sancionado para el ejercicio 1932-33, tenía de sueldos 1.816.620 pesos, y para gastos 779.740. Como se ve el presupuesto vigente fué aumentado en sueldos, en 352.127 pesos y los gastos fueron rebajados en 279.340. [illegible] demostraría esto? Que si disminuyen los gastos, es porque hay un menor movimiento, y por lo tanto, no se justificaría un mayor aumento de sueldos, como se hizo, y el que aconseja la Comisión, señor Presidente, tiene de sueldos 1.762.200 pesos, y de g[illegible] 717.100. Se disminuy[illegible] [illegible]puesto vigente, en sueldos, en 54.420 pesos, y en gastos, en 62.640. Se disminuye, en total, en 117.060 pesos. Advierto que las rebajas de los sueldos que se hacen, son por supresión de vacantes, y por supresión de tres cargos y que, como lo voy a demostrar, con esta medida la Comisión no deja a nadie en la calle.

En primer término, se suprime el Jefe de la Oficina de Prensa, que remitió una carta, que puso a disposición de la Comisión el señor Director haciendo saber que se iba a jubilar, porque tiene los años para ello, y además el señor Director aconseja la supresión de esta Oficina por ser innecesaria.

Se suprime, también el cargo de Jefe de la Sección Valores, que la Comisión aconseja su fusión con la Sección Tesorería. Es un señor que cuenta con treinta años de servicios, y, según los informes que llegaron a la Comisión, pide continuamente licencia. Es un hombre, además, de fortuna. El Correo le pidió una garantía de cinco mil pesos y depositó ochenta mil en títulos.

(Interrupción del señor Legislador Reyes Molné).

—Se suprime, también, el cargo de Jefe de la Sucursal del Palacio Legislativo, porque esa oficina la Comisión aconseja que se suprima, pues tiene aún rendimiento de 10 pesos mensuales y le cuesta al Erario Público 240 pesos.

(Interrupción del señor Legislador Pesce).

—La Jefa de esa Sucursal se entrevistó con los miembros de la Comisión, y en vista de que se sacaba la Oficina, ella misma pidió la supresión del puesto.

(Interrupción del señor Legislador Betelu).

—Como se ve, no se perjudica absolutamente a nadie. Además, la Comisión aconseja grandes economías para el futuro. Aconseja que, al vacar, se supriman veintidós cargos que se considerán innecesarios; pero, como lo dije al principio, para no lesionar intereses, es que no se suprimen desde ahora.

Las rebajas que se producirán por concepto de la supresión de los veintidós cargos, importan 53.940 pesos. Quiere decir que cuando todo esté regularizado, habrá una economía de 108.306 pesos en sueldos.

(Interrupción del señor Legislador Reyes Molné).

—Para demostrar, como dije en una sesión anterior, el desbarajuste que era el Correo, quiero expresar que los veintidós cargos respecto de los cuales se aconseja su supresión al vacar, son la gran mayoría de altos sueldos, lo que prueba que había favoritismos, que se hacían aumentos de sueldo a las personas que en realidad no desempeñaban una función necesaria.

Se aconseja la supresión, al vacar, de un cargo de 315 pesos uno de 230; cuatro de 205; uno de 200; uno de 155; uno de 130; uno de 125; uno de 115; uno de 100; tres de 85 y cuatro de 75.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

¿Qué piensa el señor Director General de Correos de las supresiones a que se refiere el señor miembro informante?

SEÑOR ARTECONA. — Le voy a contestar.

El señor Director General de Correos asintió a todas estas supresiones al vacar. El señor Director de Correos, contra la opinión del que habla, sostuvo que se necesitaban algunos de esos puestos vacantes, y que se debían llenar; ellos eran los de estafetas, carteros y algún otro más, y la Comisión por mayoría, resolvió dejar esos puestos que el Director decía que eran imprescindibles y que, en mi concepto, no lo eran.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

Según el miembro informante no son indispensables; pero el Director que está al frente de ese organismo, cree que esos puestos son necesarios para el buen desempeño de esas funciones. Además, hay que tener presente una cosa — que para mí es capital, y que yo ya hice conocer a la Asamblea varias veces cuando se trataron presupuestos, especialmente cuando se trató el del Palacio Legislativo. Si el señor Director de Correos establece de una manera categórica y terminante que deben mantenerse esos puestos para el buen desempeño de las funciones que él está comprometido a realizar, tiene que tener argumentaciones, razones más que suficientes, poderosamente suficientes, para llevar al conocimiento de los Legisladores que supresiones de esa naturaleza, pueden perjudicar el desarrollo normal de los servicios. Hay que tener en cuenta, también, que las actividades del Correo tendrán que ser en el porvenir mucho más amplias, porque la extensión que la ciudad adquiere, hará que las tareas que tenga que desarrollar sean mayores. Hay otra razón que en mí despierta siempre por espíritu de justicia, el deseo de defender esas posiciones, cuando, como en el caso actual, las personas que están al frente de esos organismos, dicen que son imprescindibles. Me parece inconveniente cortar la carrera administrativa.

SEÑOR ARTECONA. — Ya he dicho que no se suprime ninguno de los puestos que el Director ha manifestado que eran imprescindibles.

(Interrupciones).

SEÑOR PESCE. — En el Correo habría que rectificar la política en cuanto a los cargos, porque sobran cargos, sobran Carteros, y en campaña, en cambio, faltan Agencias de Correos. En muchas localidades que tienen distante las Agencias 40, 50 y 80 kilómetros, hay Carteros que se pasan el día repartiendo las escasísimas cartas a larga distancia con perjuicio evidente de los vecindarios, y sin ningún beneficio para el Correo. Se ha pretendido dar un servicio de carteros muy superior al que se da en localidades europeas de Inglaterra, Francia y Alemania, y en ese servicio de correos, hay que hacer una rectificación a fondo, si se quiere hacer que ese servicio dé resultados provechosos para la campaña.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — ¿Qué presupuesto se está tratando? Porque se está hablando de carteros...

SEÑOR ARTECONA. — Es el presupuesto de Correos y Telégrafos.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Yo pido el presupuesto repartido, y se me dice que no es éste.

SEÑOR CERSOSIMO. — Se está tratando el presupuesto de Comunicaciones y ningún Legislador tiene repartido. Es necesario que venga el proyecto de la Comisi[illegible]

SEÑOR ARTECONA. — Continúo.

A las sucursales de Montevideo la Comisión les ha dedicado especial atención, porque ninguna persona que viva en el Departamento de Montevideo, dejará de reconocer que esas sucursales se han instalado sin estudio alguno, solamente para favorecer amigos y parientes.

SEÑOR PESCE. — El doctor Varela, que fué Secretario del Correo, definió ya, al establecerse esas sucursales de Correo, las características que iban a tener y siguen teniendo diciendo: "Cuando el Correo atendía el servicio de barrios con los antiguos buzones, la venta de 100 pesos [illegible] estampillas le costaban al Correo 10 pesos. Con las sucursales que más tarde se establecieron, la venta de 100 pesos le cuestan más de 100 pesos al Correo".

SEÑOR ARTECONA. — Cuando nos refiramos a los rubros voy a hablar de ese asunto.

Para evitar precisamente lo que dice el señor Pesce, la Comisión aconseja la sanción de un artículo, porque la época y las necesidades de la población son otras. La Comisión propone el siguiente artículo: "La Dirección General de Correos y Telégrafos modificará el régimen de las actuales sucursales de Correos y Oficinas Telegráficas de la Capital, formando con su personal, sucursales en los parajes más importantes de la ciudad y cuidando, en lo posible, de que ellas abarquen íntegramente los servicios de correspondencia, encomiendas, giros postales y telégrafos".

Voy a aclarar [illegible] deseamos con esta proposición. Queremos que una persona que vive en el Cerro, en la Unión, etc., tenga una sucursal que le reciba encomiendas, giros, cartas, etc., que es lo que no pasa ahora, que son Agencias que están ubicadas en casas de familia para favorecer, repito a determinadas personas. Y así vemos que hay Agencias que sólo tienen el horario que le convienc a la encargada de esa sucursal, y nos encontramos, en la mayoría de los casos,

que cuando uno desea ir a franquear una carta, la sucursal está cerrada.

Por otro artículo aconsejamos que se vayan suprimiendo todas estas Agencias innecesarias. La prueba de que no había método para la instalación de las sucursales de correo, es lo que pasa, aquí, cerca nomás; existen, según el Director cuatro sucursales.

Ahora, en lo que se refiere a los rubros — todo esto con el asentimiento del Director y del Contador del Correo — se rebaja en la siguiente forma: por alquileres, 2.400 pesos; por gastos de oficina, 4.000 pesos; por luz, agua, teléfonos, etc., $ 3.000 por tranvía $ 1.00 por trasportes, $ [illegible]; en eventuales y reemplazos, 12.640 pesos; en servicio oficial nocturno telegráfico, 1.600 pesos; en impresión de estampillas se mantiene el rubro en 9.000 pesos, porque es lo que se gasta anualmente; gastos de locomoción e inspección de oficinas, 1.000 pesos; quebrantos de caja, 1.200 pesos, porque, como dije, había antes una mala práctica, que era una barbaridad: se daba para quebrantos de caja a quienes no manejaban dinero; Boletín Oficil, se suprime la totalidad de la partida, 2.000 pesos, porque se considera que, por ahora, se puede hacer el boletín con los elementos propios que tiene el Correo y no hay necesidad de gastar en este momento de crisis, 2.000 pesos por año.

Ahora, la Comisión mantiene el rubro de "Comisiones" en 18.000 pesos, por las mismas razones que expresaba el señor Pesce: las comisiones que se pagan a los distintos comerciantes que venden estampillas. Se resuelve, por otro artículo, que con el tercio de las economías que resulten de las supresiones de las sucursales de Montevideo, se aumente ese rubro de "Comisiones," porque eso le c,ólfeealo o,a;lC C cd3c?csHd,qu et permitirá a Correo que, sin gasto alguno, puede vender sus estampillas.

Para construcción y reconstrucción de líneas, reparación y conservación, se fija un rubro de 36.000 pesos, ya fijado por la ley; rubro que es necesario; la contribución a la Caja de Jubilaciones se mantiene exactamente en lo mismo, porque a la Caja hay que darle y no quitarle; respecto del sueldo del Inspector de Hacienda se suprime la partida de 3.480 pesos, porque la Comisión entendió que ese es un sueldo que se debe pagar por la Inspección de Hacienda, porque está sucediendo que los Inspectores de Hacienda son empleados de los entes autónomos, y, en realidad, es un funcionario de afuera que va a hacer la fiscalización; por eso aconseja la Comisión que no dependa en nada del Correo, ni aún en el sueldo que se le paga; el rubro de Correístas se rebaja en 6.000 pesos; Conductores de correspondencia y Valijeros, también 6.000 pesos; Contratistas, 1.000 pesos: Servicio de Mensajeros, se mantiene en 76.000 pesos. Según los informes que posee la Comisión, traídos por la Sección Administrativa del Correo, demuestran que se ha gastado eso y algo más, y eso, según los informes, se controla debidamente.

Gastos de locomoción para Carteros suburbanos: Este rubro que se llamaba antes "Manutención de caballos", se rebaja en 1.600 pesos. La Comisión no ha querido lesionar intereses, como dije anteriormente; suprimiendo totalmente este rubro, porque, como es de conocimiento de los señores miembros de la Asamblea, los Carteros suburbanos tenían para la manutención de sus caballos, 25 pesos por mes y operaban por esa cantidad en la Caja Nacional, lo que quiere decir que no era para mantener sus caballos. No se ha querido lesionar, repito, el interés de esas personas que ya cuentan con esos 25 pesos, y se ha establecido una asignación, para el futuro, de 15 pesos como máximo, con el asentimiento del Director y del Contador del Correo.

Si los recursos calculados dan lo que supone la Dirección y el Contador, el Correo tendrá un superávit de 79.131.40, pudiéndose aumentar este superávit, si quedan vacantes algunos de esos cargos que se suprimen al vacar.

Ahora, voy a referirme al articulado del presupuesto del Correo, que ha merecido especial atención de la Comisión, porque resulta que el articulado que tenía el presupuesto anterior, hábilmente confeccionado, en realidad, hacía que no hubiera presupuesto. Se permitía la transposición de rubros, tanto en gastos como en sueldos, ¿y qué pasaba? Tengo actas aquí en las que se demuestra cómo el Presidente del Correo cuando quedaba cesante un empleado, él proponía la supresión del cargo y el aumento de sueldo de varios otros. Pasaba esto: quedaba vacante un cargo de 300 pesos, por ejemplo, y como se admitía la transposición, se nombraban seis empleados de 50 pesos o cinco de 60. En realidad, el Correo no tenía presupuesto.

Por eso el artículo 3.o establece que la Dirección General no podrá abonar, por ningún concepto, a los funcionarios de su dependencia, sobresueldos o remuneraciones extraordinarias, ni de ningún otro orden, ni aún con cargo a los rubros de gastos. Eso se podía hacer en el presupuesto anterior, cosa que no pasa en ninguna oficina pública.

Por el artículo 4.o se prevé que para el caso de ausencia del Director, éste será remplazado por el Jefe de Sección más antiguo, de mayor categoría.

Por el artículo 5.o se obliga a dar cuenta de todos los gastos que el Correo efectúa, excepto los de locomoción. La Comisión quería que también sobre esto se diera cuenta; pero el Contador dijo que era imposible reunir todos los comprobantes, porque sobre los gastos de locomoción es imposible tenerlos, y sin comprobantes no se puede establecer el gasto.

Por el artículo 6.o se fija el máximo de 15 pesos para los Carteros suburbanos a que recién me referí.

El artículo 7.o se refiere a los cambios de denominación estableciendo que no importan la supresión de ellos, ni atacan los derechos.

Por el artículo 8.o se autoriza la transposición de rubros de gastos debiendo dar cuenta, y no se autoriza la transposición de rubros de sueldos, como pasaba anteriormente. Repito que si algún señor Legislador tuviera dudas a ese respecto, tengo aquí las actas que podría leer.

Por los artículos 9.o y 10 se fija la responsabilidad del Contador en los pagos no autorizados o que no se ajusten a los recursos establecidos. Esto lo hemos sacado de la ley de Gobiernos Locales y hemos querido que el Contador tenga la responsabilidad sobre los gastos que se efectúan en el Correo y establecemos claramente que debe dar cuenta al Ministerio de Industrias, salvando su responsabilidad.

Por el artículo 11 establecemos que no se podrán desempeñar cargos en comisión, porque todos sabemos lo que era el Correo en ese sentido. Allí se quería ubicar a una persona y se le nombraba Cartero o Portero, según la muñeca; pero nunca era Cartero ni Portero, sino que estaba dentro de las oficinas. Ahora, establecemos que no hay cargos en comisión por más de sesenta días, y hacemos la sola excepción del Secretario del Director, porque tiene que ser una persona de absoluta confianza del mismo, y, entonces, puede elegirlo dentro del personal del Correo.

También establecemos un artículo de acuerdo con una proposición que hizo el señor Legislador Suárez, referente a la Oficina de Granja, tendiente a que las vacantes que se produzcan en esa oficina, no sean llenadas, porque aconsejamos la supresión de la misma cuando el Director lo crea conveniente. Los empleados de dicha oficina, en caso de su eliminación, pasarán a ocupar otros puestos dentro de su misma categoría.

SEÑOR PESCE. — ¿Me permite?...

Creo que lo que corresponde con respecto a la Oficina de Granja, no es facultar a la Dirección de Correos para suprimirla cuando la considere innecesaria, sino establecer desde ya, imperativamente la supresión de esa oficina, dejando solamente como facultativo de la Dirección de Correos elegir el momento en que ha de hacer esa supresión.

SEÑOR ARTECONA. — Por mi parte, acepto.

(Interrupciones. — Diálogos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Legisladores! No se puede interrumpir sin autorización de la Mesa. Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ARTECONA. — Estoy dando una explicación de los artículos. Cuando entremos a tratarlos en particular, al llegar a ese, si hubiera alguna duda la aclarará, porque tengo la documentación. El Director de Correos considera que esa oficina no debe quedar, desde que le cuesta 11.000 pesos al año, y lo que más le ha producido son 3.000 pesos.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

El personal que hay allí, no es precisamente el indicado para que esa oficina marchara bien. Había allí un Director de Difusión Artística, cosa que la Comisión consideró que era descabellada, que no podía existir en esa planilla semejante denominación. Se puso en la Oficina de Prensa a ese empleado, porque no es posible que en la Oficina de Granja, donde se venden productos de granja, haya un empleado con esa denominación.

SEÑOR ARTECONA. — El que ocupa ese puesto es el 2.o Jefe de la oficina.

Prosigo explicando el articulado. Por el artículo 16 — para evitar los abusos en las asignaciones de los correístas, que se daban hasta ahora a troche y moche sin tener en cuenta el recorrido ni la calidad de los caminos, — se establece que el Correo, para fijar las dotaciones de los correístas tiene que tener en cuenta el kilometraje, la calidad de los caminos, etcétera.

Por el artículo 17 establecemos que el que contrate con el Correo para hacer el transporte de correspondencia, debe hacerlo directamente, no por intermedias personas, porque sino lo que sucedía era que el contratista la daba a otras personas, a repartir esa correspondencia, y después esas personas no tenían responsabilidad ante el Correo y se buscaba también la forma de no tenerla en contratista. Ahora se establece que sea directamente, porque así se dará lugar a que trabajen más personas, porque antes contratistas que tenían un recorrido y a su vez tenían sus subrecorridos, les daba esos subrecorridos a empleados suyos.

Ahora serán esos empleados si le conviene al Correo los que contratarán con él y tendrán ellos asignaciones propias.

(Ocupa la Presidencia el señor José G. Antuña).

SEÑOR CROSA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CROSA. — Figurando en la orden del día en tercer término la ley de Propiedad Artística y Literaria, y considerando que este asunto es de verdadera trascendencia, hago moción para que se declare sesión permanente hasta terminar con el asunto que estamos tratando y con la discusión general y primera particular del proyecto a que he hecho referencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Crosa.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—Puede continuar el señor Artecona.

SEÑOR ARTECONA. — Por el artículo 19 se faculta a la Dirección para no llenar los puestos de Jefe de Sucursal que queden vacantes.

Por el artículo 20 se encarga a las Agencias de Rentas la prestación del servicio de correos dándoles una compensación máxima de 40 pesos, cosa que ahora venía sucediendo, pero no estaba fijada en la ley. Quiere decir que quedaba vacante una sucursal y se nombraba a otro Jefe y se le daba un sueldo de 100 o 150 pesos. Ahora se establece categóricamente que se le dará una compensación de 40 pesos y tendrá que prestar los servicios de Correos.

Por el artículo 21 se crea una Comisión técnica para estudiar la construcción y reconstrucción de la línea telegráfica, porque pasa en estos momentos en el Correo una cosa rara por la cual es necesario la rápida sanción de este proyecto. Se trata de lo siguiente:

Por un decreto del Poder Ejecutivo, en realidad se ha creado en el Telégrafo un nuevo ente autónomo, que está trastornando la marcha del Correo y del Telégrafo, porque ese ente autónomo, al que se le han dado facultades para la administración, afecta las rentas del Correo, da órdenes a las oficinas, y se encuentra, por ejemplo, el Jefe de la Sección Talleres con que tiene una orden del Directorio de Correos y otra orden del Directorio de Telégrafos y no sabe cual cumplir. A la Sección Administrativa se le dice que afecte este rubro, y el Director de Correos dice que no lo afecte. Entonces, para contemplar eso, y como es necesaria la reorganización de las líneas telegráficas, aconsejamos esa Comición con funciones técnicas y no administrativas.

Si algún miembro de la Asamblea propusiera que se separara el Correo del Telégrafo, — como decían que se iba a proponer, — yo tengo la documentación desde el año 1892 hasta la fecha para probar que eso sería un error que le costaría mucho dinero al Erario Público y que, en lo que respecta al aumento de burocracia no puede haber dudas. Puedo decir, y estoy documentado, que ya en ese Directorio de Comunicaciones los miembros han acomodado a sus hermanos y a sus parientes.

(Murmullos).

SEÑOR HERRERA Y THODE. — ¿Me permite?...

Quiero ampliar el concepto del señor Legislador respecto a este punto.

Quedó en la Comisión de Presupuesto la impresión exacta, por manifestaciones hechas por el entonces Ministro del Interior, de que el propósito del Poder Ejecutivo había sido siempre ese: darle a esa Comisión un carácter puramente técnico, de asesoramiento, sin intervención administrativa de ninguna clase.

SEÑOR ARTECONA. — Por el artículo 22 se establece en qué se gastará el excedente que se produzca de acuerdo con las leyes de 17 de Octubre de 1919 y 23 de Octubre de 1927. Ese excedente que antes se gastaba en la construcción del nuevo edificio. Ahora, como el edificio está construído, establecemos que eso se debe gastar en medios de transporte y mejoramiento de los servicios de correos.

El artículo 23 se refiere a las acumulaciones; artículo que ya está establecido en los presupuestos sancionados por esta Asamblea Deliberante.

Por el artículo 24 establecemos que cuando quede vacante el cargo innecesario de Jefe de Sucursal de la Isla de Flores, se le dé una compensación de 30 pesos a uno de los empleados que hay allí, y se suprima ese cargo.

Por el artículo 25 se autoriza a la Dirección para distribuir el personal de la planilla "Oficial y Prensa", que se aconseja que se suprima, porque es innecesaria.

Por el artículo 26, se autoriza a la Dirección para que cuando quede vacante el puesto de Jefe de la Sección Estadística, pase esta oficina a ser una mesa de la Secretaría.

Por ahora es lo que tengo que informar, y estoy a las órdenes de cualquier miembro de la Asamblea para informarlo en lo que desee.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TUBINO. — Quisiera preguntar al señor miembro informante si la Dirección del Correo está facultada para la instalación de agencias gratis en campaña, porque se presenta muchas veces el caso de que los vecinos de una zona tienen que trasladarse cinco o seis leguas para llevar una carta o para recibir la correspondencia que les llega por cualquier concepto. Creo que se podría dar la facultad a la Dirección de Correos para la instalación de esas agencias, que podrían confiarse a casas de comercio y que en ninguna forma van a perturbar el presupuesto de Correos.

SEÑOR ARTECONA. — Realmente en el presupuesto no figuran; pero por mi parte no encuentro inconveniente, porque para Montevideo eso ha dado reales beneficios. Puede proponer un artículo el señor Legislador.

SEÑOR TUBINO. — Yo creo que con esta aclaración es suficiente.

SEÑOR PESCE. — ¿Me permite?...

Esa facultad de la creación de agencias, a las cuales se les paga una pequeña comisión que no alcanza a 10 pesos, ya la tienen por la reglamentación.

SEÑOR ARTECONA. — No conozco la reglamentación; pero como se establece un rubro de comisiones, quiere decir que puede disponer de una cantidad con ese objeto.

SEÑOR PESCE. — Está incluída esa facultad en la reglamentación. Lo único que falta es que el Correo tenga el verdadero concepto de lo que es y representan en el aislamiento de la campaña una de estas agencias, y no proceda, como procede actualmente en el caso que he planteado del Departamento de Río Negro, y que parece fantástica la tramitación ocurrida con respecto a asuntos de esta naturaleza en el Correo. Bastaría relatar un caso: yo fuí al Correo para reclamar la reposición de una agencia en una localidad en la cual el correísta pasaba por delante de una casa de comercio donde hacía cincuenta años había una Agencia de Correos. En esa oportunidad, la característica de la localidad obligaba mucho más a la instalación de una agencia, puesto que allí se había creado una escuela. Se me contestó que la agencia existía, y yo tuve que llevar la partida de defunción del agente, que había fallecido hacía catorce años, cosa que en el Correo se ignoraba.

SEÑOR ARTECONA. — Cuando yo pedí la nómina de los correístas el Correo Central no la tenía; el Departamento de Artigas, por ejemplo, no la había mandado y el de Salto no la pudo dar por falta de personal.

SEÑOR PESCE. — Vale la pena hacer notar también que en este mismo régimen he ido a ofrecer que se pagarían los servicios del correísta particularmente, a efecto de que varios vecindarios como los de Palmira, Sarandí y Cuchilla de Navarro pudiesen disponer de una agencia a comisión, con un gasto mínimo de 10 pesos para el correo, y en las Oficinas del Correo se me ha informado que no hacen falta esas agencias, porque hay otras agencias distantes cuarenta o cincuenta kilómetros de los parajes que he citado. Se conoce que esos empleados tienen las sucursales muy cerca de sus casas en Montevideo, porque si no repararían un poco más antes de hacer esos informes.

SEÑOR ARTECONA. — Como ya he dicho, hay mucha que realizar en el Correo y muchos tornillos que apretar. Espero que el señor Ministro de Industrias, que estuvo presente cuando yo expresé lo que era el Correo antes del 31 de Marzo, tomará medidas al respecto.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Voy a plantear otra cuestión referente a la venta de timbres.

El caso es el siguiente: de Florida a Mendoza hay una distancia de cinco leguas por la carretera. En el intermedo de esa distancia se ha sugerido, por los vecinos, el establecimiento de una agencia en un núcleo de población existente en ese lugar. Ahora esos vecindarios aprovechan los autobuses y pagan 20 centésimos por una carta, porque se ahorran el viaje de dos leguas para estampillar sus cartas. Prefieren pagar esos 20 centésimos, y en cambio resulta disminuída la venta de sellos para el Correo. Por eso es que yo quería que se estableciese esa facultad o que, por lo menos, quedase aclarado que en cualquier momento la Dirección del Correo puede instalar agencias a comisión.

SEÑOR ARTECONA. — El rubro destinado a ese objeto, se aumenta con el tren de las economías que se produzcan con las agencias que se suprimen.

SEÑOR TUBINO. — Yo creo que es interesante que quede perfectamente establecido en la discusión esta sugestión.

SEÑOR ARTECONA.—Me parece muy bien, porque la Dirección de Correos, al leer la versión taquigráfica, las tomará en cuenta.

SEÑOR PESCE. — ¿Me permite?...

Con respecto a las manifestaciones que hice hace un momento, hago notar que el Director del Correo oyó de manera muy liberal y abierta la sugestiones que le formulé. No fueron creadas esas agencias por culpa de las oficinas informantes de la Dirección del Correo, que carecen del concepto claro de lo que debe ser el servicio de correos en campaña.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Creo que no podemos entrar a considerar lo que era el Correo en la antigua administración. Allí fué donde hizo mayores estragos la célebre ley del chinchulín. La Administración del Correo antiguo constituye la vergüenza más grande. Por eso creo firmemente que este presupuesto, que ha sido estudiado en veinte sesiones en la Comisión con la presencia del señor Director de Correos, si bien no será la panacea dentro del organismo del Correo, marcará una orientación me-

jor y un ajuste en todos los rubros presupuestales. Por eso creo que debemos entrar de inmediato a la consideración de su articulado, porque si vamos a considerar cómo se hacían las cosas en el antiguo Correo, sería cuestión de no terminar con la sanción de este presupuesto.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — No voy a entrar, señor Presidente, a considerar la situación en que se encontraba el Correo en las épocas a que se han referido los señores Legisladores que han intervenido en la discusión de este asunto. Era ya concepto formado en el espíritu de todo el país, que en ese organismo, lo que menos imperaba, era disciplina y orden. Por lo tanto, solamente voy a referirme, en tesis general, a algunas de las soluciones que a nuestra consideración presenta la Comisión de Presupuesto.

Durante el transcurso de la exposición del señor Legislador Artecona, miembro informante de la Comisión en este asunto, yo me permití interrumpirlo para interrogarle acerca de si esa resolución adoptada por la Comisión por mayoría de votos, que dice contar con el asentimiento del señor Director de Correos, no podría perturbar, en el futuro, el buen funcionamiento de esa institución.

A través de una rápida ojeada que he dado al presupuesto sometido a nuestro estudio, encuentro que al vacar se suprimen un núcleo de cargos...

SEÑOR ARTECONA. — Veintidós cargos.

SEÑOR REYES MOLNE. — ...veintidós cargos, vacancias, señor Presidente, que el Legislador debe tener muy en cuenta, para cerciorarse de una manera digna de fe, de que, en el porvenir, las actividades de ese organismo no necesiten los cargos que nosotros dejaremos sin llenar por una disposición del presupuesto que estamos considerando. Además de abrigar esa duda acerca de las posibles perturbaciones que acometerían a la institución, hay otras, que—como a mí a todos los señores Legisladores que intervendrán con su voto en la decisión de este problema, — deben llamar poderosamente la atención.

Se me ha dicho con viso de razón esencial para tenerse en cuenta, que muchos de los puestos cuya supresión se aconseja al vacar, son absolutamente necesarios para el buen desarrollo de las tareas de ese instituto oficial. No he podido traer al debate otras impresiones, nada más que esas manifestaciones; otras, hasta de carácter sentimental que se me han hecho; pero, en mi conciencia, señor Presidente, siempre, al tratarse puntos de esta naturaleza, surje aquel temor que varias veces hice conocer en el seno de la Asamblea: que economías, debemos realizarlas, por todos los medios a nuestro alcance; que reajustar es lo que anhelamos y es el principio palpitante que alienta nuestra colectividad; y que el perfeccionamiento de institutos oficiales es lo que desea este Cuerpo deliberante. Pero, señor Presidente, cuando se enfoca el problema de las economías decretando la cesantía de cargos para el porvenir, el Legislador debe pensar que si se trata de presupuestos necesarios, no debe acometer esa empresa con cierta precipitación: primero, por el daño que podemos hacer al instituto y a la sociedad; segundo, porque con esas supresiones cortamos la carrera administrativa. El horizonte, el porvenir, en el cual todos los funcionarios del instituto tienen cifrado una mejor situación económica, se les presenta absolutamente nublado, borrascoso, porque después de haber prestado al instituto que los cuenta en su seno, todo el esfuerzo de su celo, actividad y contracción al desempeño del cargo; después de haber puesto a prueba acrisolada honradez; después de haber servido al instituto identificándose con sus propias funciones, cuando al transponer los años de una carrera administrativa aspire legítimamente hallar el aliciente o el incentivo de un ascenso que le procure una mejor dotación, su carrera, por obra de la supresión de cargos, señor Presidente, queda fatalmente cortada.

Eso es lo que quiero puntualizar desde mi banca: que por espíritu de economía que por el hecho de amontonar unos cuantos pesos más, no creemos serias perturbaciones al organismo en materia de organización de funciones y no llevemos a los empleados administrativos, la desorientación, la desilusión, como premio de todas sus actividades y celo en defensa del organismo; que la contracción al desempeño de las funciones que la ley les ha encomendado, que es la de ser elementos útiles a la sociedad, no les vaya a crear en ningún instante momentos de satisfacción.

Por esas circunstancias, señor Presidente, pido a los miembros de la Comisión, que estudien, — que ya lo habrán hecho, creo, con toda la detención que el caso merece — estas supresiones que al vacar se dictan en el proyecto que estamos considerando, en el bien entendido de que hay posibilidad, de acuerdo con los informes que se me han suministrado, de que esos puestos sean mantenidos para el desenvolvimiento de las actividades que el Correo ejercita en nuestro medio, y también, señor Presidente, para premiar, para estimular, a funcionarios honestos y correctos que, a través de veinticinco años de carrera administrativa, tienen el derecho a un mejor porvenir y a consolidar su carrera económica.

Veo, también, señor Presidente, que una de las medidas tomadas por la Comisión de Presupuesto, es la que ha suprimido el cargo de Subdirector de Correos y Telégrafos. A mi juicio, es una resolución adoptada con cierta precipitación. Considero que, en el momento actual, es más necesario que nunca el cargo de Subdirector de Correos. Puedo hacer en favor de la tesis que sostengo, una serie interminable de argumentos; pero uno, de orden práctico, que posiblemente obligue a meditar a los señores Legisladores, es al que me voy a referir, dada la organización que al Correo se le dará al sancionar este proyecto de ley.

Cuando este instituto estaba dirigido por un núcleo de personas, por un Consejo que integraban siete miembros, la Presidencia o la Dirección General de ese organismo, en ausencia del Presidente, podía ser desempeñada por cualquiera de los miembros que integraban dicho Consejo. De manera que, como digo, cuando por ausencia del Director, por tener que ir a campaña, a controlar las actividades de oficinas dependientes del organismo central; o por razones de licencia, de enfermedad o de otro carácter, podía muy bien ocupar su puesto, otro de los miembros del Directorio. Pero hoy, señor Presidente, con la organización que le damos al Correo, esto cambia completamente de forma: la ausencia del Director, por cualquiera de los motivos ya expresados, hará que la jefatura, la dirección total del instituto, no quede en manos de un superior jerárquico experto, capaz de ejercer la administración que quedaría a su cargo con la misma eficiencia, de imprimir la misma disciplina que se evidencia en el instituto; y es, en estos instantes, más necesario que nunca, en un organismo tan complejo, al que hay que prestarle tanto dinamismo, tan meticuloso estudio, que la dirección cuente con la persona idónea que pueda suprogar al Jefe supremo, en momentos en que no se encuentre al frente de la obra para que ha sido llamado.

Y me ratifico, señor Presidente, en ese concepto, teniendo por delante el decreto dictado por el Poder Ejecutivo cuando proveyó ese cargo, que con el permiso de la Mesa, como argumento incontrastable, para vigorizar más la tesis que yo sostengo, me voy a permitir hacerlo conocer de los señores Legisladores.

El decreto de la referencia dice así:

"Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 13 de 1933. — Vista la nota de la Dirección General de Comunicaciones, pidiendo la designación de un Subdirector para este instituto; Atento 1.o: A que las actividades del Director son amplias y complejas y que no se concretan sólo a la atención de despacho diario, ni se limitan sólo a la Capital, pues le obligan a la vigilancia y contralor regular del servicio en todo el territorio de la República; 2.o A que en el caso de alejamiento momentáneo o enfermedad del Director, no puede quedar acéfala la Dirección. El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, decreta: Artículo 1.o Confiérense las funciones de Subdirector de la Dirección General de Comunicaciones, al Jefe de la Sección Servicio Internacional, don Juan José Penza, quien seguirá desempeñando simultáneamente las funciones del cargo de que es titular. Art. 2.o El mencionado señor Penza desempeñará asimismo las funciones de Vicepresidente del Consejo Consultivo. Art. 3.o Que se comunique y publique. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO."

Esta resolución, señor Presidente, contó—según los informes que poseo—con el asentimiento total de los miembros que integran la Junta de Gobierno, entidad encargada de asesorar al Poder Ejecutivo en las resoluciones que está tomando desde el momento en que se hizo cargo del Gobierno el doctor Terra, esgrimiendo la responsabilidad de orientar a la República por mejores derroteros.

No es necesario, después de lo expresado, señor Presidente, que yo conceptúe altamente conveniente para los intereses de la institución, cuyo presupuesto considera en este instante, que la Asamblea y que la propia Comisión de Presupuesto, reflexionen acerca del grave problema que podría traer en este instituto el quitarle dentro de la jerarquía, dentro de la Dirección que he hecho referencia, uno de los puntales que pueden hacer resentir, no sólo la disciplina, sino el buen funcionamiento de ese instituto.

Hechas estas ligeras consideraciones, señor Presidente, en oportunidad, cuando entremos a la discusión del problema en lo que respecta a su discusión particular, propondré todas aquellas reformas que estime conveniente. Pero una vez más, antes de terminar de hacer uso de la palabra, me voy a permitir llamar nuevamente la atención de los miembros de la Comisión de Presupuesto, acerca del gran mal que para mí significa la supresión de muchos cargos, pues le corta la carrera administrativa a funcionarios de veinticinco y treinta años de actividad que, en vez de ofrecerles el estímulo que merece un hombre cuya corrección y antecedentes al servicio del cargo, lo hacen útil a la sociedad, se le desorienta cuando está llegando, podemos decir, al ocaso de su vida.

19

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo voy a plantear otra vez a la Asamblea la misma cuestión que planteé en el día de ayer.

En este momento tenemos el quórum máximo. Dentro de unos minutos habremos perdido ese mismo quórum.

(Murmullos).

—Yo creo que en un par de minutos podremos despachar el asunto, que se refiere a la interpretación de una pensión otorgada, de la que yo he hablado en la Asamblea, en la que se ha cometido un error que es preciso reparar. Lo contrario sería, en realidad, un absurdo. No se trata de conceder una pensión ni menos de hacer un traspaso: se trata de aclarar una ley votada, lo que la Asamblea puede hacer de inmediato.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PESCE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR PESCE. — Me parece, señor Presidente y señores Legisladores, que el caso es claro y que será bastante con que el propio autor de la gestión para que se decretara la pensión a que se refiere el señor Legislador Tabárez, asintiera a la interpretación que voy a darle en este momento a la ley, y que ésta se vote en otra oportunidad.

Dice la ley que se le acuerda una pensión idéntica a la que gozaba la madre, la señora de Artigas; pero, a renglón seguido, dice que esa pensión es de cincuenta pesos, cuando la que gozaba la madre era de treinta pesos. Es evidente, a mi juicio, que la intención de la Cámara al votar esa pensión fué votar una pensión de treinta pesos.

Hecha estaaclaración y si el señor Tabárez acepta la interpretación, me parece que sería bastante para que la Contaduría General de la Nación diera curso a la ley que ha sido votada anteriormente.

(Apoyados).

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — ¿Me permite?

La Asamblea tiene que tomar una resolución a este respecto. Yo acepto la interpretación que le da el señor Legislador. pero vamos a ver si la Contaduría General la acepta.

SEÑOR PESCE. — Será bastante con que el Contador General de la Nación lea la historia de la ley integrada con lo que se ha dicho aquí.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — En ese sentido, hago moción para que la Asamblea le de la interpretación debida y para que se comunique a la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo creo que para que el Contador de la Nación proceda, es necesario que nosotros votemos una ley rectificando la ya sancionada, estableciendo que son $ 30.00 en vez de $ 50.00. Como esto está en la mente de todos los Legisladores, se puede presentar un proyectito en ese sentido y votarlo rápidamente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El Contador General de la Nación, si tiene buena voluntad, puede liquidar provisoriamente 30 pesos, que es el mínimo, lo que no lo compromete para nada, y posteriormente...

(Interrupciones).

—La ley debe ser interpretada en que son 30 pesos, porque es la misma pensión que disfrutaba la madre.

(Interrupciones).

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo voy a proponer entonces que se lea mi proyecto, que es muy sencillo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase a doña Gregoria Margarita Prieto Varela por gracia especial, el traspaso a su favor de la pensión de $ 360.00 anuales que gozaba su extinta madre doña...

Art. 2.o Comuníquese, etc."

(Interrupciones).

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Hago moción para que se declare urgente este asunto.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Con declarar que la pensión concedida por la Asamblea en favor de Fulana de Tal será de 30 pesos, alcanza, se vota de inmediato y ya está el asunto resuelto.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Acepto la proposición del señor Reyes Molné.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se declara urgente se va a votar la proposición del señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que la pensión votada por la Asamblea a favor de doña Gregoria Margarita Prieto Varela es de $ 360.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

20

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente el estudio sobre el proyecto relativo a la modificación de la ley de 13 de Junio de 1923. Es un proyecto que tiene un solo artículo y que ha sido repartido ya, y no dará lugar a discusión, estoy seguro.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia formulada por el señor Nunes Ribeiro.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta en cincuenta y cinco).**

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco).**

21

—Continúa la discusión general sobre el proyecto de presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones.

—Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ARTECONA. — Estoy en condiciones de contestar al señor Legislador Reyes Molné; pero pediría que primero se aprobase en general, y entonces, al discutir el artículo 1.o, que trata todas esas cuestiones, le contestaré.

Por eso hago moción para que se apruebe en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARTECONA. — Señor Presidente: el señor Reyes Molné ha dicho que se lesionan intereses, etc. de los empleados al suprimirse puestos; pero en realidad, sólo se ha referido al del Subdirector.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

También me he referido a que esas supresiones les cortaban la carrera administrativa a muchos, que es lo más grave.

SEÑOR ARTECONA. — Voy a empezar por contestarle lo del Subdirector.

La Subdirección fué creada por la Junta de Gobierno.

(Interrupciones).

—No estaba en las planillas del presupuesto.

(Interrupción del señor Legislador Reyes Molné).

—Este es un asunto que se debatió en la Comisión y del cual se pidió su reconsideración.

Yo voy a dar lectura de lo que expresó el señor Director de Correos en lo referente a las funciones del Subdirector, y debo hacer notar que al Subdirector se le aumentó el sueldo, por decreto, en 90 pesos, y esto, señor Presidente, es una enormidad. Se hizo la revolución de Marzo para concluir con todo lo malo y, sobre todo, para concluir con la burocracia que existe en el país, respetando las situaciones que había; pero no crear nuevas situaciones que como estas, repito, representa un aumento de 90 pesos mensuales.

"El señor Cersósimo interroga al señor Director de Correos respecto de las funciones del Subdirector, y el señor Papini expresa que en ausencia del titular, realiza los cometidos de él; pero que cuando el Director está en su puesto las funciones del Subdirector se convierten en un simple factor de vigilancia cuya importancia es eventual y relativa. Anteriormente ese cargo era, según el señor Papini, una especie de segundo jefe de batallón. Se volvió a tratar este asunto. Se hicieron consideraciones respecto a la situación del Subdirector y el señor Martínez, consecuente con su criterio de que deben respetarse las situaciones creadas, se opuso, no tanto a la creación del cargo de Subdirector" (como equivocadamente figura en el acta) "sino a la supresión de ese cargo, pues tal importa la resolución propuesta, desde el momento en que existe el funcionario que desde hace dos meses lo desempeña. Propone, por último, que se fije el sueldo de Subdirector en la cantidad de 350 pesos mensuales, resultando la votación negativa. El señor Suárez mociona para que, como medida conciliadora, se fije el sueldo del empleado en la cantidad de 285 pesos mensuales, que es la suma que han de ganar en lo sucesivo los Jefes de Sección de mayor categoría. Votada la proposición resulta negativa dejándose

en vigencia la resolución primitiva, es decir, la supresión del cargo de Subdirector. El señor Herrera y Thode deja constancia de que ignoraba que este caso importara el respeto de una situación creada. Informado ahora de que es así, quiere que conste que ha votado la proposición del señor Martínez".

(Interrupción del señor Legislador Herrera y Thode).

—La Subdirección, como dije, es un vicio del viejo régimen: tener un sustituto para el Director. El Director de Correos expresó que el Subdirector era el suplente del Director.

La Comisión aconseja la sanción de un artículo en el presupuesto, fijando claramente quién es el que ha de desempeñar las funciones de Subdirector y establecemos que ha de ser el Jefe de Sección más antiguo dentro de la mayor categoría.

(Apoyados).

—Creo que con eso queda bien aclarado el asunto.

Ahora, como el señor Reyes Molné se ha referido a los asuntos personales — cosa de la que debemos alejarnos, porque si entramos a las cuestiones personales en el Correo, no terminaremos más — debo decir que el Jefe designado Subdirector — que entre paréntesis, yo tengo un gran concepto de él — en realidad no debería haber sido designado tal, porque no era el jefe de mayor categoría, sino un jefe de segunda categoría.

(Interrupciones).

—De acuerdo con lo que expresaba el señor Reyes Molné cuando decía que con esto se conspiraba contra el ascenso, porque se degollaba en su carrera a varios empleados...

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

A mí me causa profunda sorpresa — y, si se quiere, hasta perplejidad — que un funcionario de la categoría del Director General de Correos se dirija al Poder Ejecutivo diciendo una cosa y cuando concurre a la Comisión de Presupuesto diga todo lo contrario...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Mesa advierte a los señores Legisladores que a las 19 horas vence el término señalado por la Asamblea para dar cumplimiento a la votación de Comisión Permanente Legislativa, por si hay algunos señores Legisladores que no han votado aún.

Puede continuar el señor Reyes Molné.

SEÑOR REYES MOLNE.—Desde luego, en el transcurso de tan pocos días, cambiar tan fundamentalmente de opinión, es una cosa que debe hacer pensar con toda serenidad a los señores Legisladores.

Yo tengo delante de mis ojos un documento que tiene un valor extraordinario; tan extraordinario, que es todo un mensaje jugoso, extenso, donde se hacen consideraciones de gran carácter, en el que el Director de Correos, señor Papini, propone al Poder Ejecutivo, no sólo a la persona del señor Penza para llenar ese puesto, sino también, que él mismo, en el propio mensaje, establece la dotación especial con que se compensará a ese funcionario. Con permiso del señor Presidente, voy a permitirme dar lectura de esa parte, que es absolutamente interesante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede leer.

SEÑOR REYES MOLNE. — (Lee): "Señor Ministro de Industrias, doctor Augusto César Bado. — Señor Ministro: el Poder Ejecutivo, atendiendo a la gestión realizada por esta dirección general tendiente a lograr una más exacta y acertada organización de los servicios que tiene encomendados, designó en carácter de Subdirector General, al señor Juan José Penza, que llena a la vez las funciones de Jefe de la Sección Servicio Internacional. Al efectuar tal designación se tuvo en cuenta, muy especialmente, la circunstancia de que en todas las épocas el funcionario que llenaba las tareas de Subdirector tenía a su especial cuidado todo lo concerniente a las relaciones de carácter internacional, que, dadas las condiciones de los cometidos de este instituto, ligado a todos los países del Universo por múltiples convenios y acuerdos tienen una importancia y delicadeza primordialísima. Además, una equívoca apreciación de índole administrativa había conducido a que la rama internacional fuera separada de la organización del cuerpo directivo, formando una sección por separado, temperamento sobre el cual he reaccionado a fin de lograr una unidad de acción que dé mayor armonía a la realización general de esos cometidos.

Consecuente con el propósito enunciado la Sección "Servicio Internacional" ha pasado a ser, de acuerdo con lo propuesto oportunamente, y lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, una dependencia directa de la Subdirección, la cual ha visto en esa forma acrecentada considerablemente su labor, de suyo ya completa y de grandes responsabilidades y la que obliga al Subdirector a la integral concretación de todas sus actividades al desempeño de esos cometidos a fin de que los mismos sean llenados debidamente. Las consideraciones expuestas inducen al suscripto a señalar la necesidad de determinar una más equitativa retribución de tal empleado que actualmente goza del sueldo que el presupuesto le señala como Jefe de la Sección "Servicio Internacional" y que asciende a 255 pesos mensuales, retribución inferior en su monto, a la que gozan algunos otros funcionarios del instituto, de menor jerarquía, lo que evidentemente establece una situación jerárquica anormal."

23

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

De acuerdo con la resolución de la Asamblea se va a dar cuenta del resultado de la elección de Comisión Permanente Legislativa.

(Ha resultado triunfante la siguiente lista):

TITULARES	SUPLENTES
1 Señor Ignacio Reyes Molné.	Señor Alejandro E. Pesce. Señor Lisandro Cersósimo.
2 Señor Eduardo Fasciolo Siri.	Doctor Sebastián Buquet. Señor Eduardo Bonino.
3 Doctor Euclides Sosa Aguiar.	Doctor Domingo Paunesse. Señor Armando Tubino.
4 Señor José G. Antuña.	Señor Mario Dupont Aguiar. Señor Alfredo Mario Ferreiro.
5 Salvador Fuentes.	Doctor Mario Rossi. Señor Raúl H. Odizzio.
6 Doctor Julio E. Bonnet.	Doctor Pablo Zufriategui. Señor Aníbal V. Barbagelata.
7 Señor Eugenio Pérez Aquino.	Señor César Urioste Olivera. Doctor Juvenal Vigo.
8 Doctor Segundo F. Santos.	Señor Gregorio Barañano. Doctor Mario Camps.
9 Señor Lizardo R. González.	Señor Eduardo Víctor Haedo. Señor Angel M. Cusano.
10 Señor Juan Pedro Suárez.	Doctor Fidencio Nunes Ribeiro. Señor Florencio Ochotorena.
11 Ingeniero Cesáreo Alonso Montaño.	Doctor Guillermo Stewart Vargas. Señor César Pintos Diago.
12 Señor Julio Casas Araújo.	Doctor Ramón M. Salgado. Doctor Rogelio Navarro.
13 Señor Saviniano Pérez.	Señor Atilio Arrillaga Safons. Señor Daniel Fernández Crespo.

Han votado por dicha lista, los señores Legisladores: Aldama, Alonso Montaño, Amaro Macedo, Antuña, Artecona, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons, Barañano, Bonino, Bonnet, Buquet, Buranelli, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Coronel, Cusano, De Castro (don Luis Eduardo), De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, Gómez Gavazzo, González (don Lizardo R.), González Olaza, Gutiérrez, Herrera y Thode, Inciarte, Llantada, Martínez Fontes, Moroy, Muñoz, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Puig, Reyes Molné, Risso Sienra, Romay, Rospide, Rossi, Salgado, San Juan, Santos, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Suárez, Tabárez (don Américo), Torres, Tubino, Urioste Olivera, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Zubillaga y Zufriategui.

SEÑOR CROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CROSA. — Consecuente con mi prédica periodística, declaro que me he abstenido de votar la Comisión Permanente en las condiciones que lo establece la ley de receso parlamentario, porque creo que las atribuciones que se le dan a esa Comisión, son un aleve aten-

tado al más elemental principio de moral.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Han votado el proyecto sobre amnistía a los desertores del Ejército y de la Armada, setenta y siete señores Legisladores. Queda aprobado el proyecto en general y en primera discusión particular.

Votan por la afirmativa, los señores Legisladores: Aldama, Alonso Montaño, Amaro Macedo, Autuña, Artecona, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Betelu, Bertón, Bonino, Bonnet, Buquet, Buranelli, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Coronel, Crosa, Cusano, De Castro (don Luis Eduardo), De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fuentes, Galli, Gómez Gavazzo, González (don Lizardo R.), González Olaza, Gutiérrez, Herrera y Thode, Inciarte, Llantada, Martínez Fontes, Moroy, Muñoz, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paunese, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Puig, Reyes Molné, Risso Sienra, Romay, Rospide, Rossi, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Suárez, Tabárez (don Américo), Torres, Tubino, Urioste Olivera, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zubillaga y Zufriategui.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Urioste Olivera.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará de inmediato.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Concédese amnistía general a todos los desertores del personal del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Armada, de cualquier jerarquía, sea cual sea el estado de su causa, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubieren firmado.

Art. 2.o Los beneficios de esta ley alcanzan a los desertores anteriores al 31 de Julio del presente año, quedando habilitados para su reingreso al Ejército y a la Armada.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — He conversado con algunos Legisladores que se abstuvieron de votar mi moción de urgencia, y nos hemos puesto de acuerdo en el sentido de que se soslicite la urgencia de ese asunto para tratarlo después de terminar el presupuesto de Correos. Aprovecho la oportunidad de que hay número en Sala para hacer esa moción en este momento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Nunes Ribeiro.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).

24

Continúa la discusión del presupuesto de Correos. Estaba con la palabra el señor Reyes Molné.

SEÑOR REYES MOLNE. — Continúo la lectura de ese mismo documento: "Esa dificultad quedaría obviada disponiendo se compensara el cargo de Subdirector, Encargado del Servicio Internacional, con la modesta cantidad de noventa y cinco pesos mensuales, hasta tanto se regularice la situación presupuestal de esta Dirección, en cuya oportunidad esa suma sería agregada al sueldo de $ 255.00, viniendo a quedar establecido en $ 350.00 mensuales la retribución del nombrado Subdirector. La solución propuesta concuerda con el temperamento de rigurosa economía determinado por esa Superioridad tendiente a limitar los gastos a lo más estrictamente justiciero y facilita el deseo de esta Dirección de propender a una más exacta, eficaz y científica organización de las tareas a su cargo. Por otra parte, es necesario hacer resaltar que la solución propuesta hace efectiva una muy considerable economía, porque al dejar subsistente la actual organización habría que seguir pagando el cargo de Jefe del Servicio Internacional, dotado con pesos 255.00 y dotar al Subdirector con una asignación por lo menos de $ 350.00, y como consecuencia de la refundición, sólo se producirá una erogación de $ 350.00 mensuales. Es preciso también hacer constar que el Subdirector, en ejercicio de su cargo, tendrá que realizar visitas de observación a todas las numerosas dependencias de la Administración, a fin de compenetrarse de sus nacesidades, de ejercer conveniente vigilancia y de establecer los debidos contralores, cooperando en esa forma, a la intensísima labor del suscripto que, dada la vastedad y complejidad de los servicios a su cargo, exigen imperiosamente esa colaboración y este solo detalle justificaría ampliamente la pequeña compensación indicada. Saludo al señor Ministro con toda consideración. — Guzmán Papini y Zas, Director General. — Hugo Vaillant, Secretario Adjunto."

Y el Poder Ejecutivo, en atención a este mensaje elocuentísimo, que contradice todo lo sostenido por el señor Director de Correos en la Comisión de Presupuesto, se pronuncia de la siguiente manera:

"Ministerio de Industrias. — Vista la nota de la Dirección General de Comunicaciones pidiendo que por razones de equidad se acuerde al Encargado de la Subdirección, don Juan José Penza una retribución que compense su acrecentada labor; atento, primero, a las razones expuestas en la precedente nota de la Dirección General de Comunicaciones, señalando la anómala situación en que se encuentra el funcionario que llena los cometidos de Subdirector, quien a pesar de su investidura jerárquica goza de un estipendio inferior a otros empleados de su dependencia; atento, segundo, a que las funciones administrativas de Subdirector General de Comunicaciones, por el carácter de las mismas, las condiciones que reclama y las responsabilidades que comporta, no pueden continuar retribuídas en la forma actual; atento, tercero, a que tal funcionario, de acuerdo con la nueva organización establecida, tiene anexadas las tareas de Jefe del Servicio Internacional, y considerando la estricta justicia de solucionar convenientemente esta situación, el Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, resuelve: 1.o Fíjase en 95 pesos mensuales la retribución que como compensación se le otorgará desde la fecha al Subdirector General de Comunicaciones, además del sueldo actual que disfruta como Jefe de la Sección Servicio Internacional. 2.o La mencionada compensación será agregada al sueldo del citado funcionario al confeccionarse la nueva planilla de presupuesto. 3.o Esa erogación será imputada al rubro "Eventuales y reemplazos" de la Dirección General de Comunicaciones. 4.o Que se comunique y vuelva a la Dirección General de Comunicaciones. — (Firmados): Terra. — Augusto César Bado."

Yo, señor Presidente, dí lectura de una manera especial a esta documentación, para que se tenga presente la dualidad de criterio usada por el funcionario que está al frente de la Dirección de Correos, que mientras gestiona y obtiene del Poder Ejecutivo una mejor dotación para el funcionario que va a ejercer el cargo de Subdirector, anexándole al mismo tiempo la tarea que debe desempeñar en el Servicio Internacional, concurre a la Comisión de Presupuesto y ofrece a ella, consideraciones completamente distintas a las que ofreció al Poder Ejecutivo para dictar este decreto. Este es un asunto completamente anormal, absolutamente grave.

Por ahora, he terminado.

(Apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Este asunto, señor Presidente, por su extensión va a absorber las actividades de la Asamblea hasta muy tarde de la noche con el propósito de terminarlo, y aún así no vamos a terminar su consideración.

Propongo, señor Presidente, que este asunto pase, con la sanción en general y las manifestaciones hechas en Sala a propósito de su discusión, a la Comisión Permanente, a fin de dar margen a tratar otros asuntos de pequeña entidad, pero también urgentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

26

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor, Legislador.

SEÑOR ECHENIQUE. — En la orden del día de hoy, señor Presidente, hay un asunto que es urgente que la Asamblea lo trate. Es el que figura en séptimo lugar de la orden del día: "Estímulo a la ganadería de calidad". Es un asunto que, de no tratarse de inmediato, va a pasar su oportunidad. De manera que yo haría moción para que se le diera preferencia y se tratase de inmediato, declarándolo grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se acaba de declarar urgente el asunto a que se ha referido el señor Nunes Ribeiro. ¿Después de ese?

SEÑOR ECHENIQUE. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El espíritu de la mayoría de los Legisladores que votaron el pase a la Comisión Permanente del proyecto de presupuesto de Correos, era con el objeto de que esta Asamblea se aboque hoy mismo al estudio del proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística.

Si hemos de dar andamiento a las mociones de preferencia, no vamos a conseguir ese propósito de la Asamblea, viendo defraudadas las esperanzas de todos los que creen que antes de entrar en receso esta Asamblea ha de quedar sancio-

nado un proyecto tan urgentemente reclamado.

Por eso me opondré a esa moción y a todas las que se formulen.

SEÑOR ECHENIQUE. — Si hay oposición, yo no insisto.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sobre modificación de la ley que exoneró de multas a las sucesiones.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímese del artículo 5.o de la ley de 13 de Julio de 1933, las palabras finales siguientes: "Los interesados deberán presentarse judicialmente dentro de los sesenta días hábiles para aprovechar los beneficios de este artículo.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a explicar en pocas palabras este asunto, que es sencillísimo, que es más bien la interpretación del real pensamiento del legislador.

Cuando se aprobó la ley que exoneraba de multas a las sucesiones que hubiesen incurrido en ellas, en el artículo 5.o, el legislador, por una inexplicable omisión, cometió una contradicción. Para que vean los señores Legisladores claramente esta contradicción, voy a leer parte de este artículo. Cuando se refiere a la exoneración de multas, dice: "Quedan exoneradas de las multas en que hayan incurrido, a condición de que abonen o liquiden en su caso, el impuesto que adeuden dentro de los ciento veinte días judiciales hábiles siguientes a la promulgación de la siguiente ley"; lo que quiere decir que el pensamiento del legislador fué darle ciento veinte días para que los morosos en el pago del impuesto hereditario se presentasen, y entonces, los que se presenten dentro del plazo, quedan exonerados de la multa. Pero por una inexplicable omisión, en el párrafo siguiente dice: "Los interesados deberán presentarse judicialmente dentro de los sesenta días hábiles para aprovechar los beneficios de este artículo", lo que está en contradicción con el anterior, porque si la intención fué darles ciento veinte días, no podía por otro párrafo restringirse a sesenta. Ahora, como ese plazo vence el 28 de Noviembre, lo que acontece es que no se sabe perfectamente si los que se presentan ahora están o no amparados por el artículo que otorga ciento veinte días. Por eso la urgencia que existe en la aprobación de este proyecto de ley, que consiste en aclarar ese punto y suprimir del artículo 5.o el párrafo que dice: "Los interesados deberán presentarse judicialmente dentro de los sesenta días hábiles para aprovechar de los beneficios de este artículo", es decir, dejando los ciento veinte días que quiso el legislador otorgar para la exoneración de las multas.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato la sanción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Stewart Vargas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Es para una aclaración.

El doctor Stewart Vargas en el informe que formuló respecto de este asunto decía que el 28 de Noviembre terminaba el plazo de los ciento veinte días que ha concedido este artículo. Como la ley dice "ciento veinte días judiciales hábiles" entiendo yo, — y así lo entendía el doctor Santos, que lamento que no se encuentre en Sala porque fué el miembro informante, — que deben contarse ciento veinte días judiciales "hábiles", es decir, **descontarse los feriados**; no venciendo, por lo tanto, el 28 de Noviembre, sino después de esa fecha, el plazo legal de 120 días. Interesa que no queden en la historia de la sanción de un proyecto esas palabras del doctor Stewart Vargas lanzadas sin mayor contralor, seguramente; mejor dicho, sin contar con exactitud los días.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es verdad. Sin darme cuenta computé en el término todos los días desde la promulgación de la ley, pero, se refiere la ley, y lo dice expresamente, a los días "hábiles".

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Quiero que conste que ese es el criterio general, que cuando la ley dice, "ciento veinte días judiciales hábiles", se entiende que deben descontarse de ese término todos los domingos y días feriados que han habido; y no hacer el cómputo, como lo ha hecho la Dirección de Impuestos Directos computando los ciento veinte días astronómicos desde el 1.o de Agosto hasta el 28 de Noviembre. Entre esas fechas han habido una serie de domingos y feriados que no son días judiciales hábiles. De modo que el cómputo debe hacerse descontando todos los domingos y días feriados.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Esa es la interpretación que le da el miembro informante a este proyecto de ley.

(Apoyados).

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a propiedad literaria y artística.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las obras literarias y artísticas de cualquier naturaleza y de cualquier procedencia y sea cual fuere la nacionalidad de su autor o autores, son propiedad de éstos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Convención de Berna de 1886, nuestro Gobierno se dirigirá al "Bureau" Internacional de la Propiedad Intelectual con sede en esa Capital, enterándolo de las disposiciones de esta ley, con el objeto de que se establezca la inmediata reciprocidad con los países signatarios de esa Convención.

Art. 2.o A los efectos de esta ley las obras científicas, literarias y artísticas comprende: libros, folletos y otros escritos, las obras teatrales dramáticas o dramáticas musicales, las obras coreográficas l las pantomimas cuya "mise en escene" (arreglo o disposición escénica) esté determinada en forma escrita o por otro procedimiento; las composiciones musicales con o sin palabras, impresas o grabadas en discos, cilindros y películas, las obras de cinematografía muda, hablada o musicalizada, las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabados y litografías, las ilustraciones y cartas geográficas, los planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía o a las ciencias en general; en fin, toda producción del dominio científico, literario o artístico, sea cual fuere el modo o la forma de reproducción.

Art. 3.o El derecho de propiedad de la obra original comprende asimismo la facultad de reproducción. El autor o autores pueden publicar, reproducir, enagenar, traducir o autorizar la publicación, traducción o reproducción de la obra en cualquier forma, sin más limitaciones que las que se indican en esta ley.

Art. 4.o Es obligatoria la inscripción de la obra a los efectos del derecho de propiedad. Para las obras extranjeras bastará el justificativo certificado, de haberse hecho la inscripción en el país de origen, según las leyes en él vigentes.

Art. 5.o Las obras anónimas se considerarán de propiedad del editor o reproductor, como también las publicadas o reproducidas bajo pseudónimo, siempre que el autor o autores no las hayan igualmente inscripto para justificación de sus derechos.

Art. 6.o Las fotografías, estatuas, cuadros y demás formas artísticas que representen una persona, se considerarán de propiedad de ésta, comprendido el derecho de reproducción siempre que hayan sido ejecutadas de encargo. Se exceptúa toda obra hecha espontáneamente por el artista, con autorización de la persona representada, siendo, en tal caso la propiedad del autor.

Art. 7.o Los traductores son propietarios de la obra traducida, siempre que la traducción haya sido hecha con consentimiento del autor.

Igualmente son dueños de la traducción de la obra caída bajo el dominio público, pero en este caso no podrán impedir la publicación de otras versiones de la obra en el mismo idioma o en cualquier otro.

Art. 8.o Los que refunden, copian, extractan, compendian o reproducen obras originales, tienen la propiedad de esos trabajos, siempre que se hayan hecho con autorización de sus propietarios.

Art. 9.o La propiedad literaria y artística es embargable. Constituye como los demás bienes de todo deudor, la garantía común de los acreedores.

Cuando el deudor fuera el autor o sus herederos gozarán del beneficio de competencia.

Queda derogado el inciso 14), del artículo 2363, del Código Civil.

Art. 10. Salvo convenciones particulares los autores de una obra en colaboración, tienen derecho igual, y en uso del mismo, pueden publicarla, traducirla, sin más condición que entregar a la otra u otras partes la utilidad proporcional correspondiente.

Art. 11. El autor tiene derecho de propiedad de por vida sobre su obra. Esa propiedad será trasmisible a los herederos o legatarios y caducará a los cincuenta años del deceso del causante. No habiendo sucesión de las categorías establecidas, o terminado el referido plazo de cincuenta años, entra de lleno en el dominio del Estado.

Art. 12. Cuando se trate de obras póstumas, el derecho de propiedad de los herederos o legatarios determinados en el artículo anterior, durará cincuenta años a partir del momento de la publicación, traducción, representación o reproducción a que se refiera. Si la obra no fuera publicada, representada, ejecutada

o exhibida dentro de los diez años a contar de la fecha del fallecimiento del autor, caerá de inmediato bajo el dominio del Estado. Si los herederos son menores, el plazo se contará desde la designación de tutor.

Art. 13. En las obras producidas en colaboración el término de propiedad de los herederos o legatarios se contará a partir del fallecimiento del último coautor. En caso de fallecimiento de un coautor que no deje sucesión o herederos forzosos, el producto de las obras que le hubiere correspondido durante cincuenta años a partir de la fecha del deceso, pasará a engrosar el tesoro de Instrucción Pública, con destino a lo que determinara el propio Ministerio del ramo.

Art. 14. Para las obras que consten de varios volúmenes, el plazo de que tratan los artículos anteriores se contará para cada tomo desde su primera publicación. Para las publicadas periódicamente, por entregas o fascículos el plazo se contará desde el momento en que esté totalmente publicada. Se exceptúa el caso en que los intervalos entre una y otra publicación sean mayores de un año que se regirá por la disposición de este mismo artículo relativa a la publicación por volúmenes.

Art. 15. La obra original, traducción, reproducción, o copia enajenada por su propietario, pertenecerá a quien adquiera el derecho, hasta después de transcurrido quince años del fallecimiento de aquél, pasando entonces nuevamente a poder de los herederos, que usufrutuarán de su propiedad hasta tanto no entre la obra en el dominio del Estado, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 11.

Art. 16. El autor de una obra tendrá derecho al enajenarla a una participación en la plus valía de la misma, en las ventas sucesivas o nuevas ediciones que se efectúen. El porcentaje de utilidades en cada caso será de 25 o|o.

A la muerte de un autor, sus herederos o legatarios conservarán el mismo derecho a que se refieren los artículos anteriores, durante el término de cincuenta años, a cuyo vencimiento la obra caerá en el dominio del Estado, según lo dispuesto en la presente ley.

La venta de una obra de arte no importa, salvo convención en contrario, la enajenación del derecho a la reproducción.

Art. 17. Las obras publicadas o reproducidas por Academias, Instituciones de Cultura Intelectual o Asociaciones de Fomento Literario y Artístico, serán de su propiedad durante el término de diez años.

Art. 18. Tratándose de obras teatrales la exclusiva o sea la facultad concedida a una empresa o compañía para representar una obra, no excederá del término de dos años a contar de la fecha del correspondiente contrato.

Cuando la exclusiva sea concedida después de haber sido representada la obra, la duración de aquélla será por el término de dos años a contar desde la fecha del estreno de la producción.

A partir de los dos años de estrenada una obra o de firmado el contrato de exclusiva, según los casos, esa obra podrá ser representada por cualquier conjunto artístico, previo pago de los derechos arancelarios y no pudiendo el autor impedir su representación sino de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la presente ley.

Reproducción ilícita.

Artículo 19. Es reproducción ilícita:

A) Obras literarias en general.

1.o La impresión de un escrito sin consentimiento del propietario.

2.o La reimpresión hecha por el autor o el editor contraviniendo lo pactado entre ellos.

3.o La impresión por el editor, de mayor número de ejemplares que el convenido.

4.o La transcripción, adaptación o arreglo de una obra, sin autorización del propietario.

5.o La publicación de una obra con supresiones o modificaciones no autorizadas por el autor o con errores tipográficos que por su número e importancia, constituyan grave adulteración.

B) Obras teatrales y musicales:

1.o La representación o ejecución en cualquier forma y cualquier medio, en teatros o lugares públicos, contra la voluntad del autor o sus causahabientes.

2.o La representación o ejecución en teatros o lugares distintos a los convenidos entre el propietario y su cesionario.

3.o Las adaptaciones, arreglos o imitaciones que supongan una reproducción disimulada del original.

4.o La apropiación de la letra para una composición musical o de la música para una composición escrita, sin consentimiento de los respectivos propietarios.

5.o La representación o ejecución de una obra con modificaciones o supresiones no autorizadas por el autor.

6.o La representación de las obras teatrales cuyo autor haya otorgado la exclusiva a una empresa o compañía determinada durante el término de dos años que fija esta ley.

7.o La trasmisión o difusión por radio o por cualquier otro procedimiento, sin la autorización del autor o su causahabiente.

C) Esculturas, pinturas, grabados, fotografías y demás obras artísticas:

1.o La copia o reproducción por cualquier procedimiento, sin el consentimiento del autor.

2.o La copia o reproducción de un retrato, estatua o fotografía que represente a una persona cuando hayan sido hechos de encargo y no esté autorizada por ella la copia o reproducción.

Art. 20. No es reproducción ilícita:

1.o La publicación, en obras destinadas a la enseñanza, de extractos, fragmentos, poesías y artículos sueltos, siempre que se indique el nombre del autor.

2.o La publicación en la prensa de las lecciones orales de los profesores, de los discursos pronunciados en las Asambleas Deliberantes, en los Tribunales de Justicia y en las reuniones públicas.

3.o La transcripción de los artículos y reproducción de los grabados de cualquier género publicados en la prensa, excepto cuando dicha transcripción o reproducción hayan sido expresamente prohibidas por mención puesta al pie de cada artículo o grabado.

4.o Las transcripciones hechas con propósito de comentario, crítica o polémica.

5.o La reproducción fiel de las leyes, Códigos, actas oficiales y documentos públicos de cualquier género.

6.o La representación de las obras teatrales enajenadas, de cualquier género, cuando hayan transcurrido dos años sin llevarse a cabo la representación por el cesionario.

7.o La impresión o reproducción por orden del autor o sus causahabientes de las obras literarias enajenadas, siempre que haga un año que estén agotadas.

8.o La reproducción de cuadros, monumentos o figuras alegóricas expuestos en los Museos, Parques y paseos públicos que se consideran salidos del dominio privado.

9.o La publicación cuando se trata de obras teatrales o musicales por parte del director del teatro o empresario, siempre que esa reproducción haya sido hecha con autorización del propietario.

Art. 21. Del hecho de que una obra haya sido editada, reproducida o representada sin que se hayan pagado los derechos correspondientes por tolerancia de su autor, no se desprende que éste haya hecho abandono de su propiedad.

Art. 22. Los sindicatos o asociaciones de escritores o artistas constituídos en nuestro país, y en aquellos países que ofrezcan reciprocidad al nuestro, serán reconocidos siempre que se les haya otorgado personería jurídica en el lugar de su constitución, y hayan hecho la comunicación del caso por vía diplomática o consular al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 23. La Biblioteca Nacional llevará un registro de la propiedad literaria, científica y artística, en el que inscribirán obligatoriamente los interesados de acuerdo con el artículo 4.o el título de las obras publicadas por primera vez en la República, acompañando dos ejemplares impresos o manuscritos si se trata de obras literarias en general y dos fotografías o reproducciones por cualquier otro procedimiento, si se trata de obras artísticas.

Llevará, además, la Biblioteca Nacional, otro libro talonario de los depósitos, del que se desprenderá el recibo de inscripción de cada obra depositada, firmado por el Director y certificado por el sello de la oficina, quedando en la parte talonaria constancia circunstanciada del depósito. Tal recibo se entregará sin cargo alguno al interesado y será justificativo suficiente para que produzca efectos legales.

El Director de la Biblioteca hará publicar periódicamente la lista de las obras depositadas.

Señálase el plazo de dos años para la inscripción de las obras que se publiquen, expongan o representen en el país, a contar de su publicación, exhibición o representación. El plazo será de tres años cuando la publicación, exhibición o representación se realice en el extranjero, siendo uruguayo su autor.

Art. 24. Se anotarán en el mismo Registro, para que produzcan efectos legales, las transmisiones de propiedad de la obra, a pedido d parte interesada formulada en papel sellado de cincuenta centésimos.

Art. 25. Por cada declaración de transmisión o enajenación de la propiedad de una obra, se abonará el derecho de un peso.

Art. 26. Se penará con multa de $ 50.00 a $ 300.00, o prisión de quince días a tres meses, según la entidad del fraude o circunstancias que lo rodeen, la reproducción de una obra literaria, artística o científica, como asimismo

cualquier contravención a lo dispuesto en la presente ley.

Tratándose de una obra teatral, representada sin autorización del autor, esta infracción se penará con el producto íntegro de las entradas vendidas y sin perjuicio de la responsabilidad civil a que hubiere lugar.

Art. 27. Los ejemplares reproducidos serán embargados en provecho del propietario, salvo el derecho de los terceros adquirentes de buena fe. De la misma manera se procederá con los elementos especiales si el propietario de la obra lo pidiese.

Art. 28. En los casos de obras teatrales la falta de pago de los derechos de autor por la empresa o quien corresponda, hará recaer además la responsabilidad sobre el arrendatario del teatro o locales en que se efectúe la representación.

Art. 29. El autor de una obra, sus causahabientes, el cesionario o quien los represente, podrán solicitar de la autoridad policial seccional, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderle, el auxilio necesario para secuestrar una edición clandestina y para suspender una representación teatral o una ejecución de música instrumental o vocal, realizadas sin su consentimiento, previa representación del recibo de inscripción expedido por la Biblioteca Nacional.

Art. 30. La parte lesionada autor, o causahabiente, tiene acción civil para perseguir indemnización por daños y perjuicios, así como la entrega de todos los beneficios o ingresos indebidamente percibidos por el contraventor.

Cabrá, en todos los casos, el ejercicio de la acción subrogatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1295 del Código Civil.

Disposiciones transitorias

Artículo 31. Los derechos adquiridos antes de la promulgación de esta ley, caducarán desde el instante que sea promulgada, retrovirtiéndose la propiedad intelectual a: autor o a sus sucesores legítimos o testamentarios dentro del artículo 11.

Art. 32. Señálase el plazo de un año para la inscripción de las obras ya publicadas, expuestas o representadas por primera vez en la República, en cumplimiento de la obligatoriedad que establece el artículo 23.

Art, 33. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Mario Dupont Aguiar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1923, los entonces Representantes señores Italo E. Perotti y doctor Lorenzo Vicens Thievent, presentaron a la Cámara baja un proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística. En ese mismo año fué estudiado el proyecto e informado por el entonces Diputado, y hoy Presidente de la Asamblea, señor José G. Antuña.

El proyecto fué tratado con singular brillantez por el miembro informante, en un luminoso y sesudo dictamen, que historia, analiza y considera todos los problemas que suscita la interesante iniciativa. Al ser discutido en Cámara, se promovió un debate de lucidos contornos, ilustrativo y sereno, como cuadra al inteligente elenco que participó en esa discusión: Aureliano Rodríguez Larreta, Joaquín Secco Illa, José G. Antuña, Juan Andrés Ramírez, Raúl Jude, Italo E. Perotti, Carlos M. Prando, Lorenzo Vicens Thievent, Santín C. Rossi, Daniel Herrera y Thode, Ismael Cortinas, Domingo Arena, Eduardo Rodríguez Larreta y Félix Polleri. Sus innegables cualidades de inteligencia e ilustración, puestos al servicio de un asunto extraño a los intereses políticos que a muchos de ellos enceguece cuando actúan con apasionamiento y espíritu tendencioso, dieron a la deliberación, conceptuosa y esclarecida, sobrados elementos de juicio y perfiles de extraordinario brillo.

A las modificaciones introducidas por la Comisión Informante al proyecto original, se sumaron otras surgidas de la discusión, que lo depuraron y perfeccionaron, pudiéndose afirmar que, en la oportunidad de su aprobación, constituyó un moderno y adecuado conjunto de disposiciones de amparo y estímulo para la producción literaria y artística.

Sancionado el proyecto el mismo año de 1923, pasó a estudio del Senado, donde quedó encarpetado hasta ahora, aun cuando que fué examinado e informado por la Comisión de Legislación y tratado en Cámara sin llegar a sancionarlo.

Convencido de que no era elevado, justo ni inteligente que la producción literaria y artística siguiera desamparada, pues la anticuada e imperfecta legislación que rige desde el mes de Marzo del año 1912, no ejerce sino una protección insuficiente, fácil a la burla y al abuso; y en atención al abandono en que quedara el proyecto original de los señores Perotti y Vicens Thievent, por la indiferencia del ex Senado, no titubee en sacarlo del olvido y, al reproducirlo, busco reabrir el debate en torno de esa esclarecida iniciativa.

Sin embargo, esa reproducción no podía ser literal. Habían mediado diez años desde el instante en que fué aprobado por la ex Cámara de Diputados, tiempo excesivo para que una materia siempre en franca evolución y luego que intervinieran nuevos medios de difusión, no se volviera susceptible de modificaciones que la actualizaran con nuevos aportes, para que la amplitud y previsión que tuvo en su tiempo, subsistieran para la defensa integral de los frutos del ingenio. Era menester robustecer el derecho de propiedad de la producción intelectual, perfeccionar y modernizar las disposiciones que la tutelan y, para ello, bastaban escasas medidas que no representaban ninguna modificación sustancial al proyecto ideado por la ex Cámara de Diputados. Me he reservado eso sí, la iniciativa de enmendar algunas otras, muy pocas, disposiciones, con innovaciones que se ajustan a principios reconocidos y adoptadas por las legislaciones más avanzadas y previsoras. A esos fines, no dejé de aprovechar la experiencia e ilustración en la materia de algún colaborador cuyas sugerencias completaron mi pensamiento, y, en algunos casos, me indujeron a adoptar determinado criterio en la apreciación de ciertos problemas que el proyecto encarpetado en el ex Senado no resolvía en la actualidad, o los resolvía con menor amplitud.

Sin vanidad ni interés personal, confieso lo poco o nada que me pertenece de un proyecto de tal significación y trascendencia. Me enorgulleceré a su sanción con el título de modesto propulsor de la legislación tuteladora del arte y la literatura, invocando mi iniciativa tendiente a sacarla del olvido a que la redujo la indiferencia del ex Senado. Creo que ese, será suficiente honor para mi escasísima colaboración al problema.

Quédame por expresar cuáles son las innovaciones de entidad, que contiene el proyecto que someto, en ese carácter, al examen de la Asamblea.

Tiende una de esas innovaciones, a sustituir el **Dominio Público** por el **Dominio del Estado**, para las obras cuya propiedad privada caduca.

Entregar al dominio público los frutos más selectos del pensamiento, significa entregarlos eventualmente al juego de intereses personales insensibles al respeto que merecen por la jerarquía intelectual de sus autores y por la calidad superior de sus obras. Ocurriría, que desvirtuadas o adulteradas por interpretaciones deficientes cuando no dislocantes que frustrarían sus méritos y virtudes propios, las generaciones futuras recogerían, con asombro y decepción, la sensación deprimente de un prestigio engañoso, que les hizo concebir la consagración histórica de un genio que ellos no pudieron admirar. Y ese hecho, corriente en la vida teatral — pongo por caso —sucedería igualmente tratándose de una edición defectuosa cuando no trastornadora del tono literal de una obra maestra, enmendada o desvirtuada en muchos de sus pensamientos y conceptos.

El Estado debe reservarse ese dominio, no para vedar la libre explotación por particulares sino para ejercer la acción de vigilancia y contralor sobre los que la reproducen o interpretan.

La otra innovación, se refiere al principio de la "plus valía" aplicado a la producción literaria y artística. Este principio aceptado por las legislaciones más avanzadas, reconoce jurídicamente el derecho de la sociedad a aprovechar en parte del beneficio que reciben los bienes inmuebles por efecto de la acción progresista de la comunidad. Se reconoce que el mayor valor alcanzado por el bien no es consecuencia del esfuerzo personal del propietario, sino de la colectividad, por tanto ésta debe usufructuarlos en parte, a manera de restitución. Si se admite que es justa y equitativa esa restitución cuando se trata de bienes inmuebles y con respecto a su mayor valor, no puede desconocerse su mayor razón y justicia cuando se aplica a los bienes espirituales. Un autor teatral, un escritor, un pintor, un escultor, enajenan, en los comienzos de su carrera artística y literaria, algunas de sus obras. El precio que obtienen es exiguo como corresponde a firmas que no adquirieron aún la fama consagratoria. Pero el artista prosigue su vida, su contracción al arte o la literatura, su incesante estudio que perfeciona y depura sus frutos, le brindan, al fin de sus empeños la aureola de los consagrados. Sus obras antes desdeñadas por el comprador, se revelan como presa codiciada de aficionados y mercaderes, y su valor de venta sube vertiginosamente. Si el comprador reserva la obra para deleite de su espíritu artístico, nada debe restituir, porque la "plus valía" tiene para él un valor teórico ya que no lo beneficia materialmente, pero, el comerciante que lucra con esas obras, aprovechando de la fama alcanzada más tarde por el autor, no debe usufructuar íntegramente a un mayor valor que no se debe a su esfuerzo personal, sino al del artista o escritor y es lógico y jurídicamente inatacable el principio legal que le imponga la obligación de compartir con el causante ese beneficio.

Fuera de esas dos innovaciones ,nada debe destacarse. Las restantes enmiendas se revelan fácilmente y sólo representan adaptaciones lógicas y previsoras a las necesidades y circunstancias del momento.

Mario Dupont Aguiar.

Comisión de Constitución y Legislación Social.

INFORME

Asamblea Deliberante:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, ha estudiado con el detenimiento necesario, el nuevo proyec-

to relativo a la propiedad artística y literaria en la República. Se trata de un problema complejo y de proporciones vastísimas. En su torno se acumulan intereses de noble entidad. Ricos antecedentes favorables a la incorporación perfeccionada de ese derecho de propiedad se recogen en estos momentos de todos los rumbos del mundo. Vale la pena enumerar los países, que con legislaciones diversas en la materia, pero con idéntico sentido fundamental, prestan su adhesión al "Bureau" internacional de propiedad intelectual establecido en Berna por mandato de la Convención de 1886. He aquí esa nómina: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Palestina, Grecia, Haití, Hungría, India Británica, Irlanda, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zeelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza, Siam, Siria, Líbano, Checoeslovaquia, Túnez, Unión Sud Africana y Yugoeslavia.

Algunas de estas naciones están adheridas desde la fecha originaria de la Convención. Otras lo han hecho en tiempo reciente. La República Argentina, estrechamente vinculada a nosotros en su vida intelectual y cuyo nombre no figura en la lista anterior, ha sancionado con fecha Setiembre 25 de 1933, su nueva ley de propiedad artística y literaria. Convincente resulta pues, el ejemplo universal, dentro de nuestro país, existe también, criterio maduro frente al problema. En diversos períodos se ha planteado en el Parlamento. Con fecha 15 de Marzo de 1912, se sancionaba la primera ley de propiedad literaria y artística. Existe ya ambiente uniforme dentro de los Cuerpos Legislativos. Pero esa ley, actualmente en vigencia adolece de dos defectos esenciales: no toma conexión con el "Bureau" de Berna, aminorando por esa circunstancia su eficacia y aislándose en el concierto internacional y, no contempla por otra parte, con el espíritu moderno pertinente, los múltiples intereses de artistas y escritores.

Obedeciendo a ese imperativo de la época, la Cámara de Representantes, sanciona luego de una ilustrativa discusión, otra ley que corrige los errores de la antigua y aumenta extraordinariamente su latitud, estableciendo la incorporación al "Bureau" de Berna. Pasa luego al Senado. Con informe favorable de su Comisión de Legislación, la aprueba éste, en discusión general y hasta el artículo 10 en discusión particular. Se decreta en tal circunstancia, nuevo pase a Comisión y allí permanece el proyecto hasta la fecha.

La iniciativa del señor Legislador Dupont Aguiar, que vuestra Comisión informa, es, como el propio autor lo dice en la exposición de motivos, la recopilación del antiguo proyecto, modificado en algunas fases.

Vuestra Comisión no repetirá aquí los conceptos esenciales que desde la antigüedad —Roma y Grecia— hasta la fecha, pasando por la etapa fundamental de la Revolución Francesa, se han acumulado en favor del derecho de los autores de obras de arte, ciencia o literatura, al usufructo de los mismos. Copiosa bibliografía existe sobre la materia. Las razones jurídicas están sustentadas por cantidad de prestigiosos especialistas. Y la norma moral de protección al artista, en los derechos a la obra que produce, es inmanente al estado superior de cultura en los pueblos.

La discusión amplia realizada en las dos ramas del antiguo Poder Legislativo, agota el tema, desde el punto de vista nacional. Ocioso resultaría por tanto, extender en generalizaciones este informe. Prefiere vuestra Comisión, concretar las modificaciones sustanciales sufridas en el actual proyecto, con relación al sancionado en Representantes en 1923, así como algunos agregados y correcciones propuestos por vuestra Comisión.

Por el artículo 11 (modificación de fondo), se fija en cincuenta años, transcurridos desde el deceso del autor, el derecho transmitido a los causahabientes, que en la ley vigente y en el artículo primitivo es de veinticinco años. En esta parte, el autor ha tomado el plazo que cuenta con más adhesiones en la legislación universal. Véanse los términos establecidos por los países que han reconocido la propiedad artística y literaria; en España y Colombia, dura 80 años; en el Brasil, 60 años; en Francia, Cuba, Costa Rica, Bélgica, Portugal, Italia, Suecia, Noruega y Dinamarca, 50 años; en Alemania, Bolivia, Austria y Argentina, 30 años; en Estados Unidos de Norte América, 28 años; en nuestra ley actual, 25 años y en Chile, 20 años.

La legislación moderna tiende a ampliar los plazos de duración del derecho de propiedad después del fallecimiento del autor.

La fijación de 50 años en la ley uruguaya, implicaría la incorporación del plazo más admitido. Como reserva doctrinaria debe agregarse que el principio del doble sistema de asegurar el derecho de autor durante la vida y después de su muerte, único vigente en la actualidad, es considerado injusto y ha sido criticado por muchos tratadistas por la fuente de desigualdad que existe en él. En efecto, un autor que muere en edad avanzada, ha gozado largamente de los beneficios producidos por su obra y todavía queda a sus herederos el plazo fijo que la ley determina. En cambio, el autor que fallece prematuramente, apenas si ha podido disfrutar de sus derechos y la ley no acuerda a sus herederos ninguna compensación para ello.

Para corregir esa injusticia se ha pensado en la fijación de un plazo inmutable de 100 años para el derecho de autor, a contar desde el día de la aparición de la obra. El Congreso de la Propiedad Artística reunido en París en 1878, admitió el principio del plazo fijo. Igualmente el Congreso de la Asociación Literaria y Artística de Barcelona en 1893. Pero estas fallas son de carácter general y sólo podrán corregirse cuando las legislaciones sean reparadas en ese aspecto. Por ahora, la ley uruguaya se ubica en el justo medio.

La otra modificación esencial existente en el artículo 11, es la sustitución del dominio público establecido en el antiguo proyecto, por el régimen del dominio del Estado, para las obras que hayan cumplido las etapas del dominio privado.

Se trata de una modificación plausible ajustada a un racional criterio de defensa por el Estado, de un bien, cuya integridad a través del tiempo, interesa a toda la comunidad.

El dominio público implica la reproducción, ejecución, publicación o representación de la obra sin freno alguno. Camino abierto al bastardeo y a la deformación de las producciones artísticas y literarias. Millares de ejemplos existen a propósito. La piratería, el interés comercial, el deshonesto afán de explotación se viene a sustituir así, en el dominio público, al celo del autor o de sus causahabientes. En cambio, el dominio del Estado, aparte de significar una devolución a la comunidad de un bien que en cierta forma contribuyó a formar, mediante su protección a la cultura pública, implica mantener sobre la obra, que en algunos casos significa una gloria nacional, una vigilancia que guarde su forma original e impida toda deformación. La ley italiana de 7 de Noviembre de 1925, primera en este punto, establece una solución intermedia entre dominio del Estado y dominio público. No se traspasa íntegro el derecho de autor a la comunidad, pero se otorga a ésta una porción crecida y la vigilancia. Es lo que se ha denominado "domaine public payant". Pero existe la tendencia de aumentar progresivamente el dominio del Estado. En Francia existen diversos proyectos sobre la utilización del producido del "domaine public payant". Entre ellos el de André Lebey, en 1908. M. Semeil, en 1921. Marcel Plaisant, en 1922. Paul Constant, en 1926 y M. Herriot en 1927. Favorable, pues, resulta la moderna orientación legislativa así como también el espíritu de los especializados. El destino que el Estado fije para el producido de los derechos, tendrá que mantenerse en el plano propicio al desarrollo, vinculación o aporte de los centros artísticos y literarios y en ese sentido vuestra Comisión propone un agregado al artículo 11 y cuyos alcances explicará.

Otra de las modificaciones sustanciales del nuevo proyecto es la que tiende a mantener —artículo 16— el derecho de autor sobre el mayor valor (plus valía), que alcance la obra en el futuro. Este concepto que los comentaristas modernos aceptan entusiastamente puede calificarse también, sin entrar de lleno a la teoría de la plus valía, de **derecho de continuación** (Droit de suite). Es uno de los principios más generosos y nobles de la ley. Por él se impide que los mercaderes medren sin tasa sobre la fama futura o póstuma del artista. Colmada está la historia del arte, de dolorosos ejemplos. Escritores, músicos, pintores y autores dramáticos, que malvendieron sus obras acicateados por la miseria. Luego como fruto de un proceso íntimo de superación intelectual, conquistaron la fama y aún la gloria.

Pero muchas veces no fueron ellos quienes las aprovecharon. Fueron los oscuros comerciantes los beneficiarios, aquellos que mercaron con la miseria y que luego, en la subasta pública, sin haber puesto de sí, ni una mínima colaboración, obtuvieron cuantiosas ganancias. Al azar vayan algunos ejemplos: el pintor Millet vendió por pocos francos cuadros que veinte años después se revendieron en centenares de miles de francos. Jean Bonin, acuarelista, vendió en block ciento sesenta dibujos por doce francos. Después de su muerte se vendieron a dos mil francos por pieza. Mancini vendió por quinientas libras un cuadro que luego se vendió en ochenta y ocho mil libras. Y en nuestro ambiente, existe cercano y palpitante un ejemplo bien conocido. Florencio Sánchez, precursor y gloria purísima del teatro rioplatense, vendió una de sus obras más calificadas, "M'hijo el dotor", en cuatrocientos pesos argentinos. Esa obra ha producido hasta la fecha, en derechos, una suma superior a veinte mil pesos. En la dura experiencia se encuentran así los argumentos favorables a establecer el derecho de continuidad de los autores sobre las obras que por su esfuerzo exclusivo, por su acción radiante, por el cultivo de la propia riqueza espiritual, resultan beneficiados a la distancia. También desea aludir vuestra Comisión, al agregado establecido en el artículo 2.o del proyecto, relativo a considerar objeto de propiedad artística o literaria, los elementos mecánicos de difusión del sonido y de la cinematografía, como ser, discos o cilindros fonográficos y películas cinematográficas mudas, musicalizadas ó parlantes. Esta incorporación tiende a colocar dentro de la protección de la ley, esas modernos medios de expresión, cuyo relieve artístico y cuya importancia cultural aumenta día tras día.

Tiene ese agregado, gran conexión con el inciso 7.o del artículo 19, que define la reproducción ilícita. El inciso citado obliga a las estaciones radiodifusoras al pago de derechos por los discos fonográficos que transmitan. Dado el escaso tiem-

po que media desde la implantación de la radiotelefonía, limitados son los antecedentes al respecto, ya que en la mayoría de los países rigen leyes sancionadas con anterioridad al auge de ese medio de difusión, pero ya la ley italiana, de 1925, establece en su artículo 10 la necesidad del consentimiento del autor, para la representación pública. Y considera en todos los casos, como ejecución pública, la difusión radiotelefónica. También la nueva ley argentina (1933), en los artículos 9.o, 50, 72 inciso A) y 73 inciso B), incluye las reproducciones musicales o cantadas que por cualquier medio efectúen las estaciones radiodifusoras, entre las que deben pagar derechos.

Esta disposición, al tiempo de salvaguarda legítimos intereses, resulta también benéfica para el gremio de músicos ejecutantes, desplazados en la actualidad y amenazados por el terrible problema de la desocupación, debido a las facilidades que otorga la falta de contralor sobre la difusión, las grabaciones mecánicas musicales.

Hasta aquí el comentario general que vuestra Comisión hace sobre aquellos puntos que considera más dignos de destacar.

En cuanto a las modificaciones, o ampliaciones que ha creído del caso aconsejar, son concretamente, las siguientes:

Un inciso agregado al artículo 11 estableciendo el destino que el Estado dará a los derechos de autor que perciba, con el siguiente texto: El producto que se obtenga, el Estado lo empleará a favor de las instituciones artísticas públicas.

Una modificación al artículo 7.o limitando los derechos del traductor. En el proyecto original dice: "Los traductores son propietarios **de la obra** traducida siempre", etc., vuestra Comisión aconseja esta corrección: Los traductores son propietarios **de la traducción**, siempre, etcétera.

En el artículo 19 inciso B), apartado 7 donde dice: "La trasmisión de difusión por radio o por cualquier otro procedimiento", etc., vuestra Comisión propone esta modificación: La trasmisión de sonidos o figuras por **estaciones radiodifusoras** o por cualquier otro procedimiento, etc.

Propone también vuestra Comisión un nuevo apartado que pasa a ser 6.o del inciso A) del artículo 19, cuyo texto es el siguiente: La reproducción de artículos o reportajes periodísticos firmados. Este inciso implica una protección necesaria para el gremio periodístico.

Verbalmente, ampliará el miembro informante las razones que ha tenido vuestra Comisión para proponerlo.

Al artículo 20 propone vuestra Comisión dos nuevos incisos. Uno lleva el numeral 10 y su texto dice: La trasmisión de sonidos o figuras por estaciones radiodifusoras o por cualquier otro procedimiento, cuando esas estaciones no tengan ninguna finalidad de lucro o reclame comercial y estén destinadas exclusivamente a fines culturales.

El otro inciso es sustitutivo al 3.o y expresa: Las noticias reportajes, informaciones periodísticas o grabados de interés general, manteniendo su versión exacta y expresando el origen de ellas.

Al artículo 26, que define la penalidad para las infracciones y la competencia judicial vuestra Comisión incluye un agregado estableciendo la competencia de los Jueces de Paz, lo que aparte de evitar una acumulación a todas luces contraproducente sobre los Juzgados del Crimen, cuya jurisdicción establece el primitivo proyecto, otorga mayor flexibilidad en la ley para su aplicación.

Se agregan otras modificaciones de detalles fácilmente perceptibles. Así donde decía "Se penará con multa de cincuenta a trescientos pesos o prisión de quince días a tres meses según la entidad", etc., el artículo 26 dice: "El que edite, venda o reproduzca por cualquier medio o instrumento una obra inédita o publicada sin autorización de su autor o causahabientes, o contraviniese en cualquier forma lo dispuesto por la presente ley, será sancionado con pena de multa de cincuenta a trescientos pesos o prisión equivalente, la que se padecerá según la entidad del fraude y circunstancias que lo rodean. Las contravenciones a lo dispuesto por la presente ley son de competencia de los Jueces de Paz.

Al artículo 29 agrega vuestra Comisión este inciso necesario: Tratándose de una obra extranjera, el denunciante deberá presentar, como justificativo, aquel a que se refiere el artículo 4.o de la presente ley.

Tiene además vuestra Comisión graves objeciones que oponer a la forma de registro de propiedad intelectual y a los procedimientos pertinentes determinados por el artículo 23, 24 y 25.

Considera en primer término inapropiada la función que se otorga a la Biblioteca Nacional, manteniendo el error de la ley vigente, que por sus propios medios, dada la absoluta desconexión existente entre su finalidad primordial y la actividad que se le anexa, no podrá cumplir a satisfacción la engorrosa y complicada tarea. Sin medios para ejercer la labor eficaz de contralor, sin funcionarios experientes para dirimir los numerosos conflictos que indudablemente habrán de originarse en torno de materia tan complicada y sin un organismo arbitral capacitado para dar término a esos pleitos, indudablemente que la ley se resentirá en sus propias bases.

Vuestra Comisión teniendo en cuenta tales razones, ha estudiado la solución que la ley argentina de 1933 dá a ese problema, considerándola muy adaptable a nuestro medio. Se crea allí, un Registro Nacional de Propiedad Intelectual que define y resuelve concretamente los futuros conflictos.

Cree vuestra Comisión que con esa base deberá estudiarse de inmediato la creación de nuestro Registro Nacional de Propiedad Intelectual así como la Comisión Nacional de Cultura, entidad de carácter honorario que integrada por delegados de diversas instituciones o agrupaciones, tiene atingencia con variados aspectos de la ley.

Pero como el estudio de esos problemas abarca toda una nueva etapa de la ley, no queriendo detener su sanción inmediata, vuestra Comisión propone que se otorgue carácter transitorio a los artículos 23, 24 y 25 hasta tanto se cree el Registro Nacional de Propiedad Intelectual y la Comisión Nacional de Cultura de organismos similares. Sin perjuicio de ello, como medio de corregir un defecto sustancial, se hace necesario un agregado al artículo 23 que vendría a ser inciso 2.o y que dice: "El que se presente a inscribir una obra con los ejemplares o copias respectivas, será munido de un recibo provisorio, con los datos, fecha y circunstancias que sirven para identificar la obra haciendo constar su inscripción.

Asimismo otro inciso que pasa a ser 4.o del siguiente tenor:

La Biblioteca Nacional haría publicaciones por diez días en el "Diario Oficial", indicando las obras entradas, títulos, autor, especie y demás datos especiales, que las individualicen. Pasando un mes de la última publicación y no habiendo reclamo alguno, la Biblioteca Nacional otorgará el título de propiedad definitiva.

Deja así establecidos vuestra Comisión los fundamentos que le impulsan a un pronunciamiento totalmente favorable al proyecto. Bajo los auspicios de la nueva ley se iniciará en la República, uno de los más nobles y amplios protectorados: la protección al ingenio, a los frutos del espíritu humano que prolongan a través del tiempo, el sentimiento inmortal de la belleza pura. Justificaremos así en los hechos fecundos, el principio idealista de Ariel que las manos de Rodó expandieran con el gesto pródigo del sembrador y daremos amparo en nuestra tierra a la doctrina que Lakanal define en la Convención Francesa de 1793 y que cuaja luego en la ley de 19 24 de Julio en esta afirmación indiscutible: "de todas las propiedades, la menos susceptible de ataque, es la propiedad de las producciones del genio".

Sala de la Comisión, Noviembre 13 de 1933.

Angel M. Cusano, miembro informante. — Héctor A. Mac Coll. — Juan A. Zubillaga.— Euclides Sosa Aguiar. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Arturo Quesada. — Rodolfo Schekleton."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las obras literarias y artísticas de cualquier naturaleza y de cualquier procedencia, y sea cual fuere la nacionalidad de su autor o autores, son propiedad de éstos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Convención de Berna de 1886, nuestro Gobierno se dirigirá al "Bureau" Internacional de la Propiedad Intelectual con sede en esa capital, enterándolo de las disposiciones de esta ley, con el objeto de que se establezca la inmediata reciprocidad con los países signatarios de esa Convención.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, las obras científicas, literarias y artísticas comprenden: libros, folletos y otros escritos, las obras teatrales dramáticas, o dramáticas musicales, las obras coreográficas y las pantomimas cuya mise en escene (arreglo o disposición escénica) esté determinada en forma escrita o por otro procedimiento; las composiciones musicales con o sin palabras, impresas o grabadas en discos cilindros y películas, las obras de cinematografía muda, hablada o musicalizada, las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabados y litografías, las ilustraciones y cartas geográficas, los planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía o a las ciencias en general; en fin, toda producción del dominio científico, literario o artístico, sea cual fuere el modo o la forma de reproducción.

Art. 3.o El derecho de propiedad de la obra original comprende asimismo la facultad de reproducción. El autor o autores pueden publicar, reproducir, enajenar, traducir o autorizar la publicación, traducción o reproducción de la obra en cualquier forma, sin más limitaciones que las que se indican en esta ley.

Art. 4.o Es obligatoria la inscripción de la obra a los efectos del derecho de propiedad. Para las obras extranjeras, bastará el justificativo certificado, de haberse hecho la inscripción en el país de origen, según las leyes en él vigentes.

Art. 5.o Las obras anónimas se considerarán de propiedad del editor o reproductor, como también las publicadas o reproducidas bajo pseudónimo, siempre que el autor o autores no las hayan igualmente inscripto para justificación de sus derechos.

Art. 6.o Las fotografías, estatuas, cuadros, y demás formas artísticas que re-

presenten una persona, se considerarán de propiedad de ésta, comprendido el derecho de reproducción siempre que hayan sido ejecutadas de encargo. Se exceptúa toda obra hecha espontáneamente por el artista, con autorización de la persona representada, siendo, en tal caso la propiedad del autor.

Art. 7.o Los traductores son propietarios de la traducción, siempre que la traducción haya sido hecha con consentimiento del autor.

Igualmente son dueños de la traducción de la obra caída bajo el dominio del Estado, pero en este caso no podrán impedir la publicación de otras versiones de la obra en el mismo idioma o en cualquier otro.

Art. 8.o Los que refunden, copian, extractan, compendian o reproducen obras originales, tienen la propiedad de esos trabajos, siempre que se hayan hecho con autorización de sus propietarios.

Art. 9.o La propiedad literaria y artística es embargable. Constituye como los demás bienes de todo deudor, la garantía común de los acreedores.

Cuando el deudor fuera el autor o sus herederos gozarán del beneficio de competencia.

Queda derogado el inciso 14) del artículo 2363. del Código Civil.

Art. 10. Salvo convenciones particulares los autores de una obra en colaboración, tienen derecho igual, y en uso del mismo, pueden publicarla, traducirla o reproducirla, sin más condición que entregar a la otra u otras partes la utilidad proporcional correspondiente.

Art. 11. El autor tiene el derecho de propiedad de por vida sobre su obra. Esa propiedad será transmisible a los herederos o legatarios y caducará a los cincuenta años del deceso del causante. No habiendo sucesión de las categorías establecidas, o terminado el referido plazo de cincuenta años, entra de lleno en el dominio del Estado.

El producto que se obtenga, el Estado lo empleará a favor de las instituciones artísticas públicas.

Art. 12. Cuando se trate de obras póstumas, el derecho de propiedad de los herederos o legatarios determinados en el artículo anterior durará cincuenta años a partir del momento de la publicación, traducción, representación o reproducción a que se refiera.

Si la obra no fuera publicada, representada, ejecutada o exhibida dentro de los diez años a contar de la fecha del fallecimiento del autor caerá de inmediato bajo el dominio del Estado. Si los herederos son menores el plazo se contará desde la designación de tutor.

Art. 13. En las obras producidas en colaboración el término de propiedad de los herederos o legatarios se contará a partir del fallecimiento del último coautor. En caso de fallecimiento de un coautor que no deje sucesión o herederos forzosos, el producto de las obras que le hubiere correspondido durante cincuenta años a partir de la fecha del deceso pasará a engrosar el tesoro de Instrucción Pública, con destino a lo que determinara el propio Ministerio del ramo.

Art. 14. Para las obras que consten de varios volúmenes, el plazo de que tratan los artículos anteriores se contará para cada tomo desde su primera publicación. Para las publicadas periódicamente por entregas o fascículos el plazo se contará desde el momento en que esté totalmente publicada. Se exceptúa el caso en que los intervalos entre una y otra publicación sean mayores de un año, que se regirá por la disposición de este mismo artículo relativa a la publicación por volúmenes.

Art 15. La obra original, traducción, reproducción o copia enajenada por su propietario, pertenecerá a quien adquiera el derecho, hasta después de transcurrido quince años del fallecimiento de aquél, pasando entonces nuevamente a poder de los herederos, que usurructuarán de su propiedad hasta tanto no entre la obra en el dominio del Estado, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 11.

Art. 16. El autor de una obra tendrá derecho, al enajenarla a una participación en la "plus valía", de la misma, en las ventas sucesivas o nuevas ediciones que se efectúen. El porcentaje de utilidad en cada caso será de 25 o|o.

A la muerte de un autor sus herederos o legatarios conservarán el mismo derecho a que se refieren los artículos anteriores durante el término de cincuenta años, a cuyo vencimiento la obra caerá en el dominio del Estado, según lo dispresto en la presente ley.

La venta de una obra de arte no importa, salvo convención en contrario, la enajenación del derecho a la reproducción.

Art. 17. Las obras publicadas o reproducidas por academias, instituciones de cultura intelectual o asociaciones de fomento literario y artístico, serán de su propiedad durante el término de diez años.

Art. 18. Tratándose de obras teatrales la exclusiva o sea la facultad concedida a una empresa o compañía para representar una obra, no excederá del término de dos años a contar de la fecha del correspondiente contrato.

Cuando la exclusiva sea concedida después de haber sido representada la obra, la duración de aquélla, será por el término de dos años a contar desde la fecha del estreno de la producción.

A partir de los dos años de estrenada una obra o de firmado el contrato de exclusiva, según los casos, esa obra podrá ser representada por cualquier conjunto artístico, previo pago de los derechos arancelarios y no pudiendo el autor impedir su representación sino de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la presente ley.

Reproducción ilícita

Artículo 19. Es reproducción ilícita:

A) Obras literarias en general.

1.o La impresión de un escrito sin consentimiento del propietario.

2.o La reimpresión hecha por el autor o el editor contraviniendo lo pactado entre ellos.

3.o La impresión por el editor, de mayor número de ejemplares que el convenido.

4.o La transcripción, adaptación, o arreglo de una obra, sin autorización del propietario.

5.o La publicación de una obra con supresiones o modificaciones no autorizadas por el autor o con errores tipográficos que por su número e importancia constituyan grave adulteración.

6.o La reproducción de artículos o reportaje periodísticos firmados.

B) Obras teatrales y musicales:

1.o La representación o ejecución en cualquier forma y por cualquier medio, en teatros o lugares públicos, contra la voluntad del autor o su causa habiente.

2.o La representación o ejecución en teatros o lugares distintos a los convenidos entre el propietario y su cesionario.

3.o Las adaptaciones, arreglos o imitaciones que supongan una reproducción disimulada del original.

4.o La apropiación de la letra para una composición musical o de la música para una composición escrita, sin consentimiento de los respectivos propietarios.

5.o La representación o ejecución de una obra con modificaciones o supresiones no autorizadas por el autor.

6.o La representación de las obras teatrales cuyo autor haya otorgado la exclusiva a una empresa o compañía determinada durante el término de dos años que fija esta ley.

7.o La trasmisión de sonidos o figuras por estaciones radiodifusoras o por cualquier otro procedimiento, sin la autorización del autor o su causahabiente.

C) Esculturas, pinturas, grabados. fotografías y demás obras artísticas:

1.o La copia o reproducción por cualquier procedimiento, sin el consentimiento del autor.

2.o La copia o reproducción de un retrato, estatua o fotografía que represente a una persona, cuando hayan sido hechos de encargo y no esté autorizada por ella la copia o reproducción.

Art. 20. No es reproducción ilícita:

1.o La publicación o difusión por radio en obras destinadas a la enseñanza, de extractos, fragmentos, poesías y artículos sueltos, siempre que se indique el nombre del autor.

2.o La publicación o trasmisión por radio en la prensa de las lecciones orales de los profesores, de los discursos pronunciados en las Asambleas Deliberantes, en los Tribunales de Justicia y en las reuniones públicas.

3.o Las noticias, reportajes, informaciones periodísticas, o grabados de interés general, manteniendo su versión exacta y expresando el origen de ellos.

4.o Las transcripciones hechas con propósito de comentario, crítica o polémica.

5.o La reproducción fiel de las leyes, Códigos, actas oficiales y documentos públicos de cualquier género.

6.o La representación de las obras teatrales enagenadas, de cualquier género, cuando hayan transcurrido dos años sin llevarse a cabo la representación por el cesionario.

7.o La impresión o reproducción por orden del autor o sus causa habientes de las obras literarias enagenadas, siempre que haya un año que estén agotadas.

8.o La reproducción de cuadros, monumentos o figuras alegóricas expuestos en los museos, parques y paseos públicos que se consideran salidos del dominio privado.

9.o La publicación cuando se trata de obras teatrales o musicales por parte del Director del teatro o empresario, siempre que esa reproducción haya sido hecha con autorización del propietario.

10 La trasmisión de sonidos o figuras por estaciones radiofusoras o por cualquier otro procedimiento, cuando esas estaciones no tengan ninguna finalidad de lucro o reclame comercial y estén destinados exclusivamente a fines culturales.

Art. 21. Del hecho de que una obra haya sido editada, reproducida o representada sin que se hayan pagado los derechos correspondientes por tolerancia de su autor, no se desprende que este haya hecho abandono de su propiedad.

Art. 22. Los sindicatos o asociaciones de escritores o artistas constituídos en nuestro país, y en aquellos países que ofrezcan reciprocidad al nuestro, serán reconocidos siempre que se les haya otor-

gado personería jurídica en el lugar de su constitución, y hayan hecho la comunicacion del caso por via diplomática o consular al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 23. (Transitorio). La Biblioteca Nacional llevará un registro de la propiedad literaria, científica y artística, en el que inscribirán obligatoriamente los interesados, de acuerdo con el artículo 4.o, el título de las obras publicadas por primera vez en la República, acompañando dos ejemplares impresos o manuscritos se trata de obras literarias en general y dos fotografías o reproducciones por cualquier otro procedimiento, si se trata de obras artísticas.

El que se presente a inscribir una obra con los ejemplares o copias respectivas será munido de un recibo provisorio, con los datos, fecha y circunstancias que sirven para identificar la obra, haciendo constar su inscripción.

Llevará, además, la Biblioteca Nacional, otro libro talonario de los depósitos del que se desprenderá el recibo de inscripción de cada obra depositada, firmado por el Director y certificado por el sello de la oficina, quedando en la parte talonaria constancia circunstanciada del depósito. Tal recibo se entregará sin cargo alguno al interesado y será justificativo suficiente para que produzca efectos legales.

La Biblioteca Nacional hará publicaciones por diez días en el Diario Oficial, indicando las obras entradas, título, autor, especie y demás datos especiales, que los individualicen. Pasando un mes de la última publicación y no habiendo reclamo alguno, la Biblioteca Nacional, otorgará el título de propiedad definitivo.

Señálase el plazo de dos años para la inscripción de las obras que se publiquen, expongan o representen en el país, a contar de su publicación, exibición o representación. El plazo será de tres años cuando la publicación, exibición o representación se realice en el extranjero, siendo uruguayo su autor.

Art. 24. (Transitorio). Se anotarán en el mismo Registro, para que produzcan efectos legales, las trasmisiones de propiedad de la obra, a pedido de parte interesada formulada en papel sellado de cincuenta centésimos.

Art. 25. (Transitorio). Por cada declaración de trasmisión o enajenación de la propiedad de una obra, se abonará el derecho de un peso.

Art. 26. El que edite, venda o reproduzca por cualquier medio o instrumento una obra inédita o publicada sin autorización de su autor o causahabientes o contraviniese en cualquier forma lo dispuesto por la presente ley, será sancionado con pena de multa de cincuenta a trescientos pesos o prisión equivalente, la que se padecerá según la entidad del fraude y circunstancias que lo rodean. Las contravenciones a lo dispuesto por la presente ley son de competencia de los Jueces de Paz.

Art. 27. Los ejemplares reproducidos serán embargados en provecho del propietario, salvo el derecho de los terceros adquirientes de buena fé. De la misma manera se procederá con los elementos especiales si el propietario de la obra lo pidiese.

Art. 28. En los casos de obras teatrales la falta de pago de los derechos de autor por la empresa o quién corresponda, hará recaer además la responsabilidad sobre el arrendatario del teatro o locales en que se efectúe la representación.

Art. 29. El autor de una obra, sus causahabientes, el cesionario o quien lo represente, podrán solicitar de la autoridad policial seccional, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderle, el auxilio necesario para secuestrar una edición clandestina y para suspender una representación teatral o una ejecución de música instrumental o vocal, realizadas sin su consentimiento, previa presentación del recibo de inscripción expedido por la Biblioteca Nacional.

Tratándose de una obra extranjera, el denunciante deberá presentar [illegible] justificativo, aquel a que se refiere el artículo 4.° de la presente ley.

Art. 30. La [illegible] lesionada, autor o [illegible]habiente tiene acción civil para perseguir indemnización por daños y perjuicios, así como la entrega de todos los [illegible] o ingresos indebidamente percibidos por el contraventor.

Cabrá, en todos los casos, el ejercicio de la acción subrogatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 1295 del Código Civil.

Disposiciones transitorias

Art. 31. Los derechos adquiridos antes de la promulgación de esta ley caducarán desde el instante que sea promulgada, retrovirtiéndose la propiedad intelectual al autor o a sus sucesores legítimos o testamentarios dentro de las condiciones del artículo 11.°.

Art. 32. Señálase el plazo de un año para la inscripción de las obras ya publicadas [illegible]puestas o representadas por primera vez en la República, en cumplimiento de la obligatoriedad que establece el artículo 23.°.

Art. 33. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 34. Comuníquese, -

Sala de la Comisión, Noviembre 13 de 1933.

Cusano, (miembro informante). — Mac.Coll. — Zubillaga. — Sosa Aguiar. — Nunes Ribeiro. — Quesada. — Schekleton."

—En discusión general.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legigslador.

SEÑOR CUSANO. — Yo deseo que este asunto de tanta entidad e interés para una de las clases más nobles y puras de nuestro medio social, la clase intelectual, los artistas, los que se encuentran más alejados por su propia vocación de los medios y de los centros donde se puede obtener rápidamente el medro personal, tenga una rápida sanción legislativa. En este sentido pienso agregar muy pocas palabras al informe escrito que ha emitido la Comisión de Legislación y Constitución; pero quiero decir a este Parlamento que se trata de una ley muy justa y muy humana, puesto que va a proteger a la clase de los intelectuales, a los profesores, a los hombres de ciencia, a los que sacrifican a la confección de la belleza, a la difusión del saber, a la creación del arte puro, todos los años de su vida y que, muchas veces, llegan a su declinación, física e intelectual, sin tener lo necesario para su defensa económica.

En ese sentido, nuestro país era un campo abierto a la piratería, al desmán y a la codicia de los mercaderes que explotaban la carencia de disposiciones defensivas para el derecho de propiedad artística y literaria. Por ello hará un gran bien este Parlamento, votando esta ley.

Buscando en los anales parlamentarios, antecedentes de este asunto, tan debatido en los años anteriores, yo encontraba en una frase de un grande amigo y magnífico tribuno, el doctor Carlos María Prando, un símil de la clase intelectual, que yo quiero traer aquí. Se refería a un cuento de Alfonso Daudet. Dice éste, que existía una vez un hombre con un cerebro de oro. Cuando en la comarca donde habitaba se tuvo noticias de que ese hombre tenía el cerebro de oro, de todas partes acudían gentes a que les diese una porción de su tesoro, y el hombre generosamente daba las partículas de su cerebro, las daba sin pensar en lo que podía venir despues. Hasta que un día el tesoro estaba concluído y de aquel cerebro áureo no quedaba más que una piltrafa sanguinolenta. Entonces, abandonado y pobre, el hombre pereció de miseria y de hambre.

Ese, señores, es el símil más perfecto de la clase intelectual, prodigándose para los demás, dándose en belleza, pero preocupándose muy poco de su propio medro. Bien hará el Estado en proteger a esas clases y bien haremos nosotros en sancionar esta ley protectora.

Con estas palabras clausuro mi informe en la discusión general. Razonar más extensamente sobre esta especie de derecho, acaso el más sagrado en el orden de la propiedad, implicaría excesiva generalización y vano alarde.

Por tanto, yo pido, señor Presidente, que se pase a la discusión particular. Una serie de modificaciones substanciales a la ley vigente, podrán debatirse en esta otra discusión. Creo que en cuanto al aspecto de fondo, no podrá haber un solo Legislador que tenga dudas sobre el verdadero, noble y hondo sentido de la ley.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Se ha dado cuenta del resultado de la votación para pasar a la votación particular y parecería que no hubiera habido unanimidad. A mí se me debe haber contado entre los que no votaron y como lo hice así, inadvertidamente, dejo constancia de que voto por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Está en discusión particular el asunto. Léase el artículo 1.o.

—En discusión.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las obras anónimas se considerarán de propiedad del editor o reproductor, como también las publicadas o reproducidas bajo pseudónimo, siempre que el autor o autores no las hayan igualmente inscripto para justificación de sus derechos."

—En discusión.

SEÑOR VAZQUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VAZQUEZ. — Creo que este artículo 5.o, que faculta a los editores para asumir la propiedad de las obras anónimas, no es justo, y digo que no es justo, porque colocaría a esos editores

que se les ocurriera, en primer término, reunir todos los artículos o escritos anónimos para imprimirlos, en una situación de privilegio frente a los demás.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Es necesario que se asigne a alguien la propiedad de las obras, y nadie con más derechos que aquel que hace una erogación para difundirlas. Quiere decir, pues, que se atribuye la obra a quien ha hecho gastos para la difusión de la misma. De modo que a él le corresponde el derecho de propiedad, desde el momento que la obra no tiene dueño y él ha hecho los gastos necesarios para su difusión.

SEÑOR VAZQUEZ. — No me convence, sin embargo, la argumentación del señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?... No debemos olvidar, señor Legislador, que se trata de obras anónimas, de artículos o poesías que no tienen autor conocido...

SEÑOR VAZQUEZ. — Pero las obras anónimas entiendo que son de todos.

SEÑOR CUSANO. — ... y representan una erogación, un esfuerzo del editor reunir una cantidad de escritos...

SEÑOR VAZQUEZ. — Esfuerzo que podría realizar otro editor, pero que no podría hacerlo, si la obra anónima llega a su conocimiento con posterioridad, por causas que no serían imputables a falta de propósitos de hacer lo mismo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Qué propone el señor Legislador?

SEÑOR VAZQUEZ. — Que se suprima este artículo, por no ser de justicia.

SEÑOR CUSANO. — Este artículo existe en todas las leyes de propiedad artística del mundo; este artículo está vigente en la ley del año 12; está en el proyecto sancionado por la Cámara en el año 1923.

En la ley argentina existe un artículo similar. Es una manera de poder propiciar la reunión de la producción anónima.

Existe en los pueblos una cantidad de obras anónimas, como el cancionero español o las canciones nativas folklore, por ejemplo; una serie de elementos literarios muy interesantes del punto de vista de la cultura artística de los pueblos, pero que no se conoce a su autor. Entonces, hay que darle a alguien el aliciente para que reuna esos elementos artísticos, para su difusión.

SEÑOR VAZQUEZ.—Pero ese aliciente pueden tenerlos todos los editores, si están facultados, si no tienen su derecho limitado.

SEÑOR CUSANO. — Esta es una cosa perfectamente estudiada.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite? El señor Legislador Vázquez tiene una duda que no le fué aclarada. El señor Legislador Vázquez cree que si un editor toma una obra anónima, por ejemplo, uno de los romanceros españoles, que no tienen autor, o reproduce la Biblia, cree que otro editor que venga atrás, no tiene derecho a hacer otra edición. Todos tienen derecho a hacer la edición. Cada uno es propietario de la edición que realiza. Eso es lo que quiere decir el artículo.

SEÑOR VAZQUEZ. — Con esa aclaración, no tengo inconveniente en votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los traductores son propietarios de la traducción, siempre que la traducción haya sido hecho con consentimiento del autor.

Igualmente son dueños de la traducción de la obra caída bajo el dominio del Estado, pero en este caso no podrán impedir la publicación de otras versiones de la obra en el mismo idioma o en cualquier otro."

—En discusión.

SEÑOR CROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CROSA. — Yo desearía que el señor miembro informante explicara un poco el alcance del segundo párrafo del artículo, que dice así: "Igualmente son dueños de la traducción de la obra caída bajo el dominio público; pero en este caso no podrán impedir la publicación de otras versiones de la obra en el mismo idioma o sea cualquier otro". Se refiere a que son dueños de la traducción los traductores.

A mí se me ocurre una duda que me parece muy digna de tenerse en cuenta. Se han producido en Montevideo casos que yo reputo extraordinarios. Por ejemplo: hay una representación de autores extranjeros y ésta se ha presentado, en una oportunidad, a un teatro de la Capital, al Teatro Solís, a reclamar el pago de los derechos de la representación del drama de Zorrilla "Don Juan Tenorio". Esos derechos se pagaron.

Debo advertir a los señores Legisladores que "Don Juan Tenorio" ha caído ya en el dominio público.

(Interrupciones).

—El empresario del teatro, señor Presidente, le hizo a la obra de Zorrilla unas breves modificaciones y dijo: "Yo soy el adaptador de don Juan Tenorio y yo cobro los derechos".

No tengo por qué manifestar a la Asamblea la enormidad que significa la realización de semejante cosa.

Ahora, me voy a referir a lo que el señor Herrera y Thode estaba impaciente por explicar.

(Murmullos).

—Obras no escritas en idioma castellano y que están caídas en el dominio público, han sido traducidas ya al español, en España, y se produce un caso semejante al de las modificaciones del drama de Zorrilla "Don Juan Tenorio".

Los "traductores", — entre comillas, —nacionales, uruguayos, le hicieron pequeñas modificaciones a esa traducción de la obra caída en el dominio público...

(Interrupciones).

—... y la presentaron a un teatro como traducción propia, diciendo que tenía modificaciones, es decir, que la traducción española, de origen español, había sido modificada en parte por el traductor criollo, y el traductor criollo, según el párrafo 2.o del artículo 7.o es el propietario de esa pseudo traducción y, por consiguiente, cobra los derechos.

Yo creo, señor miembro informante, que sería conveniente limitar un poco esta propiedad de los "traductores" con respecto a las obras caídas en el dominio público...

(Interrupciones).

—... porque, entonces, en vez de propiedad, es apropiación, y, agregaría, apropiación indebida.

Yo desearía que se eliminara esta parte en salvaguardia de los derechos inalienables que han tenido los autores y que ya no los tienen, porque se daría el caso curioso de que los autores no pueden cobrar; pero sí el traductor.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Indudablemente, que es intersante el caso que plantea el señor Crosa, y la intención que persigue, de impedir esa especie de apropiación indebida realizada con anterioridad; pero, seguramente, será muy difícil definir cuándo se realiza esa apropiación indebida.

Mencionaba el señor Legislador el caso de una traducción en idioma español que sufría modificaciones por parte de otro seudo traductor.

Ahí tenemos el punto difícil de definir. Yo no creo que deba ser la ley la que haya de establecer el distingo, sino que eso debe ser de la competencia de los tribunales que estudiarán en cada caso la definición de si es una deuda o una nueva traducción.

La ley se limita en este caso a amparar el derecho del traductor y a permitir que no exista una especie de privilegio, sino a extender ese derecho a todas las personas que se consideren con aptitudes para traducir.

En otra parte de esta ley, se habla de un Tribunal que puede crearse para definir todas estas cuestiones de litigio que se puedan plantear en torno de la ley, tribunal que ya existe en la ley argentino. Yo creo que sería un error establecer esa especie de limitación dentro de un artículo de la ley, y que será mucha amplitud dejar para que se defina dentro de ese tribunal.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Quiero aclarar, porque planteado el debate en los términos en que se ha planteado, puede inducir a error a la Asamblea. El caso que planteaba el señor Crosa, — que es muy interesante, — está ampliamente contemplado en el artículo 19 del proyecto que discutimos. En el numeral 3.o del inciso B, de ese artículo, que se titula "La reproducción ilícita", dice lo siguiente: "Las adaptaciones, arreglos o imitaciones que supongan una reproducción disimulada del original". Ese fué la razón de que interrumpiera al señor Legislador Crosa para hacer la aclaración.

De manera que si hay una traducción que se hace nada más que con el objeto de hacerla aparecer como una traducción nueva, cae bajo la sanción como reproducción ilícita y le alcanzan las penalidades que establece esta ley. Por eso es que no hay peligro alguno en que la Asamblea apruebe el artículo que está en discusión, porque más tarde está salvado el inconveniente que había advertido el señor Legislador Crosa.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?... El artículo 26 que propone la Comisión, que es el que establece las penas, dice en su parte primera: "El que edita, venda o reproduzca por cualquier medio"... Quiere decir que si ese caso se produce, será un caso ilícito y está perfectamente contemplada la pena por este artículo.

SEÑOR CROSA. — Me doy por satisfecho con las explicaciones y no hago hincapié.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS.—Yo preguntaría al señor miembro informante si no sería más conveniente que la primera frase del segundo inciso del artículo 7.o cuando dice "cuando son dueños de la traducción", — se refiere inevitablemente al traductor, — no sería mejor decir "de su traducción".

SEÑOR CUSANO. — Es lo mismo, porque más tarde dice que no podrá evitar la publicación de otra versión...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si es lo mismo y es más aclro con el "su", yo propongo que se modifique la redacción.

SEÑOR CUSANO. — En realidad, el artículo primitivo decía: "Artículo 7.o Los traductores son propietarios de la obra traducida, siempre que la traducción haya sido hecha con el consentimiento del autor".

La Comisión acepta la modificación del doctor Stewart Vargas, porque está perfectamente relacionada con el inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta por el señor Stewart Vargas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis votos. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 8.o.

SEÑOR DPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo voy a proponer la reconsideración del artículo recientemente votado para darle una mejor redacción, en su inciso final. Que diga así: "Igualmente son dueños de su traducción de una obra caída bajo el dominio del Estado"...

SEÑOR SALGADO. — "En los casos de obras caídas", etc., "pero entonces"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y seis votos).**

—Se va a leer el artículo en la forma en que queda redactado después de las modificaciones que se le han introducido. Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Igualmente son dueños de la traducción en los casos de obras caídas bajo el dominio del Estado; pero, entonces, no podrán impedir la publicación de otras versiones de la obra en el mismo idioma o en cualquier otro."

—Se va a votar si se aprueba el artículo con las modificaciones que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis votos. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Yo desearía saber qué número exacto hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE.—Treinta y seis señores Legisladores.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Para el caso improbable, porque no creo que los señores Legisladores se retiren antes de quedar sancionado este proyecto, voy a proponer, para el caso de que la Asamblea quede sin quórum, que se realice una sesión extraordinaria mañana a las 18 para seguir con la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene duda de si se puede votar una sesión extraordinaria con quórum mínimo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Retiro transitoriamente mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Tengo dudas sobre el artículo 8.o que se votó. Si la Asamblea me permite, voy a plantearle una pregunta al señor miembro informante, sin pedir reconsideración del artículo.

Dice el artículo "autorización de sus propietarios". Creo que debería decir "autores o causahabientes" y voy a indicar un caso que se me ocurre en la improvisación.

(Se produce un debate dialogado entre los señores Legisladores Dupont Aguiar y Stewart Vargas).

—No se puede reiniciar el debate sobre un artículo ya votado si no se reconsidera.

Está en discusión el artículo 9.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. El autor tiene el derecho de propiedad de por vida sobre su obra. Esa propiedad será transmisible a los herederos o legatarios y caducará a los cincuenta años del deceso del causante. No habiendo sucesión de las categorías establecidas, o terminado el referido plazo de cincuenta años, entra de lleno en el dominio del Estado.

El producto que se obtenga, el Estado lo empleará a favor de las instituciones artísticas públicas."

—En discusión.

SEÑOR ESCUDER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ESCUDER. — Voy a proponer a la Comisión que se sustituya la última parte de este artículo por lo siguiente: "El producto que se obtenga, se destinará a la creación y sostenimiento de La Casa del Artista. Ese producto quedará depositado en el Ministerio de Instrución Pública, a la espera de la reglamentación respectiva".

La mayoría de los artistas, señor Presidente, llegan a la vejez en medio de la mayor pobreza. Son de excepción los casos de escritores, compositores y pintores que se enriquecen con el producido de su labor intelectual. Hombres que lo han entregado todo a la realización de la belleza, agotados por el enorme esfuerzo que significa el trabajo cerebral, no tienen en la ancianidad más amparo que el pobre socorro de las sociedades de autores, o el piadoso de la caridad pública traducido en colectas y beneficios.

La Casa del Artista, señor Presidente, se destinaría a cobijar a los intelectuales enfermos, invalidados y a los viejos sin recursos.

En Italia, está el Hospicio de Verdi. En la Argentina se está a un paso de agregar el hospicio a la Casa del Artista. Vayamos nosotros también hacia la creación del refugio de los cultores de la belleza derrotados por la vida. No costará nada al Estado. Lo pagarán todos los autores muertos, quienes, si hubiera un más allá, se regocijarían al ver que sus obras sirven aún para proteger a sus camaradas de hoy, del sufrimiento y de la miseria a los que, quizás ellos tampoco, durante sus vidas, pudieron hacerles frente.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la enmienda?

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CUSANO. — El artículo 11 de esta ley es uno de los que establece las modificaciones substanciales con respecto a la ley vigente sancionada en el año 22, en una parte, extendiendo el derecho de propiedad para el causahabiente hasta cincuenta años, en vez de veinticinco que es lo que establece la ley actual. En ese sentido se coloca en nuestra ley el término más aceptado por la legislación universal.

Significa la otra modificación de fondo establecida por este artículo, la transformación del dominio público en dominio del Estado para las obras que ya hayan pasado la etapa del dominio privado e indudablemente es interesante establecer para el destino de los derechos que el Estado percibirá, una vinculación amplia con respecto al medio artístico en todas sus formas; pero destinar absolutamente el producido como lo consigna ese agregado del señor Esder, creo que sería un poco precipitado.

Nosotros no podemos legislar en un sentido limitado, para pocos años. Esta legislación, en materia artística y literaria, llegará el día en que en nuestro país cobre una importancia extraordinaria, y el Estado, transformado también en propietario de muchas obras, obtendrá por medio del cobro de esos derechos, cantidades cuantiosas.

La ley argentina lo ha previsto todo, estableciendo una escala amplia en cuanto a la distribución del producido de esos derechos; en cambio, destinado a una sola finalidad, me parece que no contemplaría en absoluto, todos los aspectos que podría contemplar la mejor distribución de esas cantidades. En ese sentido creo que no hay por qué suprimir la última parte del artículo 11, donde dice: "El producto que se obtenga, el Estado lo empleará a favor de las instituciones artísticas", sino que se puede agregar lo que acaba de establecer en forma brillante el señor Escuder.

En esta forma se creará, por medio de la percepción de esos derechos, el hospicio para los artistas, sin perjuicio de destinar a otros aspectos del fomento y protección intelectual, parte de las sumas que se obtengan.

En ese sentido la Comisión acepta el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a leer.

(Se lee):

Los dos últimos incisos de este artículo quedarían así:

"El producto que se obtenga, el Estado lo empleará a favor de las instituciones artísticas públicas".

Agregado del señor Escuder:

"El producto que se obtenga, se destinará a la creación y sostenimiento de la Casa del Artista. Ese producto quedará depositado en el Ministerio de Instrucción Pública a la espera de la reglamentación respectiva".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La fórmula transaccional que había propuesto el señor Legislador Pesce, establecía que sería una preferencia. Yo sería partidario de que se estableciese un tanto por ciento; un 50 o|o sería más lógico, porque el destino que le ha dado el señor Legislador Escuder, es sumamente necesario en nuestro ambiente. Las situaciones que, quizás, a pesar de la brillantez expuesta por el señor Escuder, el ambiente no está penetrado de esto. Se ha preocupado nuestra legislación de la situación del obrero material y absolutamente nada del obrero intelectual. Y es doloroso percatarse de esto, no sólo en las instituciones oficiales, sino en el medio ambiente. Yo recuerdo a este respecto unas palabras de Bellán pronunciadas en esta misma Cámara.

Relataba la obra de dolor del artista, y describía como después de su labor intelectual, se veía en la necesidad de imprimir su libro de versos, su novela, su drama, su obra artística. Entonces tenía que empeñarse y conseguir dinero en cualquier forma. Imprimía la obra — y esto se refiere claramente al medio am-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Viernes 8 de Diciembre de 1933 Núm. 8195

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vaquetas carona color avellana y negra, cueros suelas, nonatos al cromo, badanas, vaquetas, ovillos de hilo negro y colorado, carreteles hilo negro, naranjo, marrón y colorado, pasta San Crispín cemento para pegar, remaches estañados número 11, cerda vegetal, cera virgen, campeche, percloruro de hierro, hebillas de bronce cuadradas, lona color yerba mate, anilina, hebilias negras, botones de presión y botones rápidos niquelados, con destino al Arsenal de Guerra.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1933, a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas). — Por el Jefe de la Sección Adquisiciones: El Auxiliar 1.o Asimilado a Teniente Fernando Camacho.

(Cuenta corriente) Dic.7-14386-v.dic.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 1700 pares pantorrilleras, 600 pares de borceguíes para la Armada, con destino al Ejército y la Armada.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1933, a las 10 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas)

(Cuenta corriente) Nov.30-14142-v.dic.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 4.000 kilos de aceite de castor con destino a la Escuela Militar de Aviación, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas)

(Cuenta corriente) Nov.28-14071-v.dic.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 47.500 litros de vino tinto común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1933 a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Nov.28-14070-v.dic.8

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir aceite de oliva, arroz, azúcar, arvejas, café en grano, café de malta canela, chocolate, ciruelas, clavos de olor dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, tallarines y mostacholes, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, hongos secos, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones, papas, pasta de tomates, porotos, pasas de uva, queso duro y fresco, sal gruesa y fina, sémola, tocino, té, vinagre y yerba mate, con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas. —

(Cuenta corriente) Nov.28-14069-v.dic.8.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre del pailebot con motor auxiliar denominado "Joven Salvador" por el de "Ciudad de Paysandú". — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — El Capitán General de Puertos.

$3.00 Dic.1.o-14176-v.dic.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, a los talleres de la Cárcel Penitenciaría, de roble americano, pino blanco y compensado de abedul, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 350 (Cárcel Penitenciaría).

Las porpuestas extendidas en el sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, se recibirán en la mencionada oficina todos los días hábiles hasta el día 11 de Diciembre próximom, a las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Nov.30-14141-v.dic.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
VENTA DE COBRE USADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 10 del corriente, a las 10 horas, para la venta de 4.000 gilogramos de cobre usado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.4-14254(bis)v.dic.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE ACEITE DE CREOSOTA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Enero de 1934, a las 10 horas, para proveerse de 15.000 litros aceite de creosota, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic 4-14255-v.dic.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una casa de bombas en la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

.La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número ..6, el día 20 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.7-14568-v.dic.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 surtidores para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 26 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.2-14239-v.dic.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas para fuel-oil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 1.o de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.2-14240-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

Mario Coppetti, uruguayo, ingeniero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1220, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Tablas de Logaritmos". — "Líneas Trigonométricas. — Anualidades", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector
$3.50 Dic.7-14594-v.dic.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

Ramón Pérez Moré, uruguayo, funcionario público, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2599 (bis), de esta ciudad, ha solicitado la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Sangre" (drama de carácter nativo, en tres jornadas), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Dic.6-14337-v.dic.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

Santiago Legrand, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1332, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Contratos", de la cual declara ser autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares en mimeógrafo, a los efectos que correspondan. Se hace constar que dichas obra trata del Libro IV del Código Civil uruguayo, consistiendo en comentarios y notas de su articulado: — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.15 Dic.6-14358-v.dic.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24893

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tulio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HICA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (colas preparadas en frío y colas en general para uso en carpintería, mueblería y otras industrias). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.23-13945-v.dic.9.

ACTA N.o 24896

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RESOVIN

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-13976-v.dic.11.

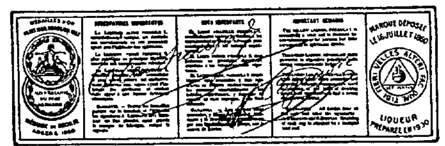
ACTA N.o 24913

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Maurice Clavieres, de París (Francia), que comercia bajo la razón social de "Les Successeurs de F. Cazanove", ha solicitado la renovación de la marca

HYGIÈNE HYGIÈNE







para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14227-v.dic.19.

ACTA N.o 24931

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Elektrolux, con domicilio en la ciudad de Estokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca
"ELEKTROLUX"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.1.o-14195-v.dic.18.

ACTA N.o 24895

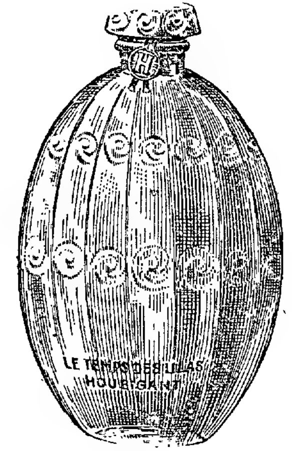
Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALBASTONE

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-13975-v.dic.11.

ACTA N.o 24914

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



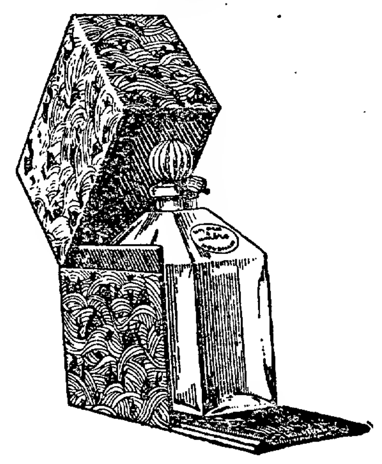
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14228-v.dic.19.

ACTA N.o 24955

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Venesta Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"PLYMAX"
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14342-v.dic.22.

ACTA N.o 24915

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant" de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (producto de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14229-v.dic.19.

ACTA N.o 24919

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.29-14103-v.dic.15.

ACTA N.o 24898

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Perelli y Rothschild, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TARZAN

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-13978-v.dic.22.

ACTA N.o 24902

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The New Home Sewing Machine Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Rockford, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-14046-v.dic.14.

ACTA N.o 24943

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Caralis y Savaudis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"NECTAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas gaseosas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14237-v.dic.19.

ACTA N.o 24889

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de toilette). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14223-v.dic.19.

ACTA N.o 24910

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14224-v.dic.19.

ACTA N.o 24912

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Famel, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14226-v.dic.19.

ACTA N.o 24887

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B.", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

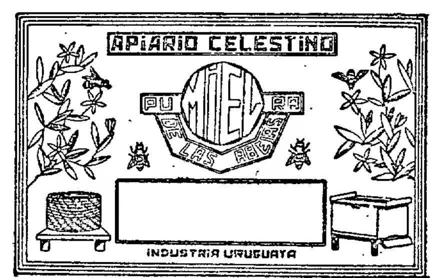
"OPOBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos, específicos o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos veterinarios). — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14221-v.dic.19.

ACTA N.o 24933

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha Sarah J. Hawkrigg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"APIARIO CELESTINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (mieles de abeja y sus derivados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Nov.30-14157-v.dic.16.

ACTA N.o 24923

Montevideo, Noviembre 26 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARMANT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14120-v.dic.16.

ACTA N.o 24922

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fceha el señor Antonio Greppi (hijo), ha solicitado la renovación de la marca



" LEON "

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos productos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, caramelos, bombones, pastillas y confites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14127-v.dic.16.

ACTA N.o 24917

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

'NEUFCHATEL'

para ditsinguir artículos de la clase 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14100-v.dic.15.

ACTA N.o 24921

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14102-v.dic.15.

ACTA N.o 24894

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Osvaldo Braceras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.25-13995-v.dic.12.

ACTA N.o 24901

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Bogarelli, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14010-v.dic.15.

ACTA N.o 24924

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando de Castro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

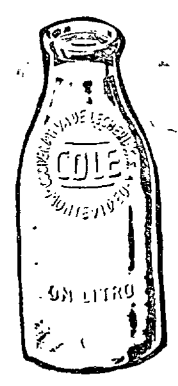


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14097-v.dic.15.

ACTA N.o 24920

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 3.a (leches en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14098-v.dic.15.

ACTA N.o 24916

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

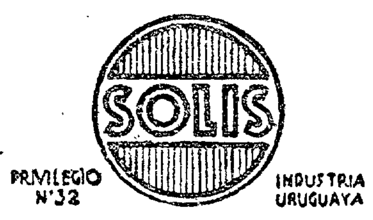


para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14101-v.dic.15.

ACTA N.o 24905

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14074-v.dic.14.

ACTA N.o 24906

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"Rafael"

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de todas clases, lápices, portaplumas, gomas de borrar y de pegar, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14073-v.dic.14.

ACTA N.o 24904

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14075-v.dic.14.

ACTA N.o 24903

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14076-v.dic.14.

ACTA N.o 24790

Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14045-v.dic.14.

ACTA N.o 24937

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FITOCAL"

para ditstinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14269-v.dic.21.

ACTA N.o 24938

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, ha solicitado el registro de la marca

"KOLAFITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14270-v.dic.21.

ACTA N.o 24941

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$11.80 Dic.5-14281-v.dic.21.

ACTA N.o 24952

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Lisaght's, Sociedad Anónima, Argentina Limitada, con domicilio en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



CABEZA DE LA REINA

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14318-v.dic.22.

ACTA N.o 24850

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLONIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14344-v.dic.22.

ACTA N.o 24951

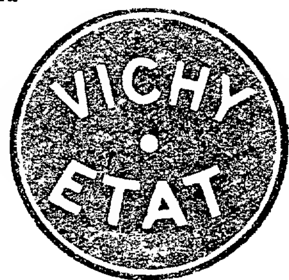
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14317-v.dic.22.

ACTA N.o 24911

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermière de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales, sales, pastillas, y baños, bombones y chocolates medicinales, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14225-v.dic.19.

ACTA N.o 24897

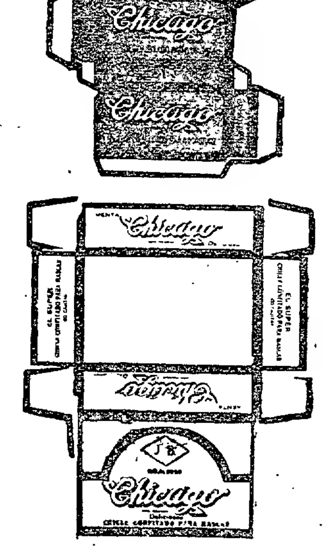
Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Germ Lubrificants Limited, con domicilio en Salford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

GERM

para ditsinguir artículos de la clase 11.a (aceites para alumbrar, calentar y lubrificar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-13977-v.dic.11.

ACTA N.o 24940

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$11.80 Dic.5-14280-v.dic.21.

ACTA N.o 24934

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14267-v.dic.21.

ACTA N.o 24935

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Kraft Limitada", Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el reigstro de la marca

"KRAFT"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14268-v.dic.21.

ACTA N.o 24899

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio César Núñez Viera de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13968-v.dic.11.

ACTA N.o 24888

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

PULMO

BAILLY

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14222-v.dic.19.

ACTA N.o 24918

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MALTO - CHOC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14099-v.dic.15.

ACTA N.o 24932

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

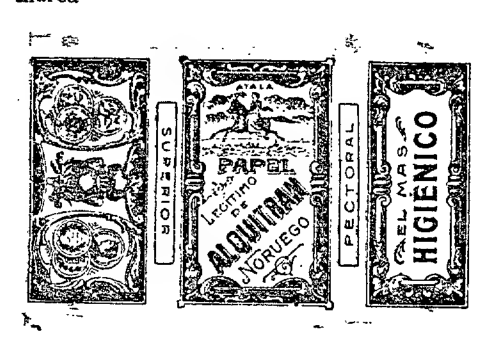


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14197-v.dic.18.

ACTA N.o 24939

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14236-v.dic.19.

ACTA N.o 24900

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Juen Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, confites, dulces, cocoas, chocolates, bombones, pastelería, confitería, pastillas, especias y productos comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14136-v.dic.16.

ACTA N.o 24926

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Introductora de Buenos Aires", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

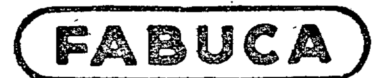
"CIBA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14137-v.dic.16.

ACTA N.o 24927

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14138-v.dic.16.

ACTA N.o 24925

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago E. Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"FESTIVAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14121-v.dic.16.

ACTA N.o 24928

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (azul). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14139-v.dic.16.

ACTA N.o 24892

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.22-13926-v.dic.8.

ACTA N.o 24929

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Puig, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

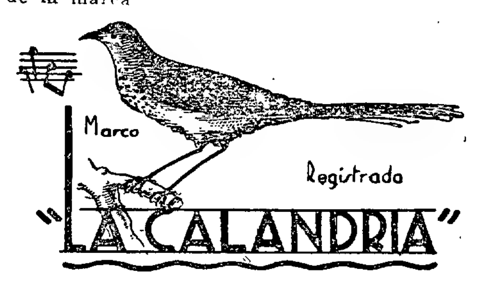
"NOCARINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14198-v.dic.18.

ACTA N.o 24936

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14196-v.dic.18.

ACTA N.o 24930

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie pour la Fabrication et Compteurs et Materiel d'Usines a Gaz, con domicilio en Montrouge, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca

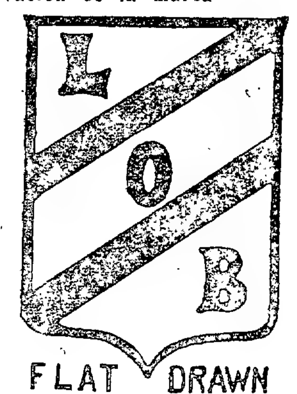
"IGUAZU"

para distinguir artículos de la clase 11.a (contadores de agua). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14199-v.dic.18.

ACTA N.o 24873

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Glaces et Verres (Glaver), S. A., con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (vidrios y cristales y todo producto de vidriería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.22-13925-v.dic.8.

ACTA N.o 24959

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Goboi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca.

"ORTOGENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio regularizador estimulante del crecimiento). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14380-v.dic.23.

ACTA N.o 23009

Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha el Instituto Bioterápico Uruguayo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIPOFAMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14391-v.dic.23.

ACTA N.o 24942

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SECOTINA GELAC"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 15.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14374-v.dic.23.

ACTA N.o 24956

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEÑAROL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14376-v.dic.23.

ACTA N.o 24908

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jege de Sección.

$7.00 Nov.28-14047-v.dic.14.

ACTA N.o 24909

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. de Chiara e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aparatos insecticidas). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-14048-v.dic.14

ACTA N.o 24907

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"APOLLO"

paar distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de todas clases, lápices, gomas de borrar y de pegar, portaplumas, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-14072-v.dic.14.

ACTA N.o 24957

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14375-v.dic.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 396

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Busanallo y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.6-14360-v.dic.28.

ACTA N.o 3759

Montevideo, Abril 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Vázquez y León Cazabán, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caño sombrerete, aspirador de gases amoniacales de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-14144-v.dic.22.

ACTA N.o 3886

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Lezama, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Roto - mapa" (plano y cúbico), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-14159-v.dic.22.

ACTA N.o 3885

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Sergio Teper, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disco balón para juegos deportivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.29-14112-v.dic.21.

ACTA N.o 3880

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vaporización para poder usar en los motores a nafta, el gas oil y otros combustibles de punto de inflamación alto y mezclas de los mismos, teniendo el sistema control automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.25-14022-v.dic.18.

ACTA N.o 3983

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario R. Silva D'Herbil, apoderado del señor Fernando Adolfo Oesterheld, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva marca a fuego para ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guererro Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.28-14062-v.dic.20.

ACTA N.o 3877

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases para pinturas, lacas y similares a ser aplicadas mediante pulverización y, en particular, a envases para la venta por menor de dichas substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.25-14012-v.dic.18.

ACTA N.o 3881

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Electric Lamp Patents Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a métodos para utilizar y reconstruir las ampolletas de lámparas eléctricas quemadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.21-13865-v.dic.13.

ACTA N.o 3884

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos De Malherbe ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de caravanas para marcar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.24-13971-v.dic.16.

ACTA N.o 395

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Lanza y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hules y símil cueros o imitaciones a base de telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.23-13946-v.dic.15.

ACTA N.o 3882

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato gasificador de combustible para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.23-13947-v.dic.15.

ACTA N.o 394

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Clemot y Bugna, Rafael Guarga, Vicente Ferrante y Martín Falci, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Recauchataje de cubiertas usadas de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.22-13933-v.dic.14.

ACTA N.o 3878

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Medina y Dias, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas cajas para valores", y de acuerdo con ol que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.18-13777-v.dic.11.

ACTA N.o 393

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Castelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un producto plástico similar a la llamada galalita, denominado "Bhertita".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-13827-v.dic.12.

ACTA N.o 392

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Zuccolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de mikelita triturada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.18-13778-v.dic.11.

ACTA N.o 3874

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por don Eduardo Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Malla pantalón de goma para baño, soirée, etc., denominada Wic", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.18-13779-v.dic.11.

ACTA N.o 3875

Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apo-

derado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas de planta de yute con vira de caucho vulcanizado' "Sistema Bulanti".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13780-v.dic.11.

ACTA N.o 3876

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Waldemar Merckens, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para la elaboración económica de alcohol de cereales u otros productos conteniendo almidón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13781-v.dic.11.

ACTA N.o 3879

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Severo Garibaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13792-v.dic.11.

ACTA N.o 391

Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Con esta fecha la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suelas de Goma, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alpargatas y zapatillas con suela de goma cosida interiormente en forma tal, que las puntadas que unen el material de lona o piel a la suela de goma queda oculta al exterior, fija en el grosor de la suela nombrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13802-v.dic.11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las reparaciones y trabajos accesorios a efectuar en el muelle oficial del puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en las Comisiones Auxiliares de Nueva Palmira y Carmelo, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 20 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Nov.30-14145-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porña, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1933, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Nov.28-14060-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 313

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un auto-balsa destinado al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco), sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en las Comisiones Auxiliares de Santa Isabel y San Gergorio, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Nov.28-14061-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de los accesos al puente sobre el río San José, en picada de Varela.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 del corriente, a las 16 horas. (a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...) — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-14293-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de gravilla destinada a los tratamientos bituminosos de las carreteras Las Piedras al Colorado y Melilla - Belastiquí. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.30-14124-v.dic.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.
$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por disposición del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáenz, y a los efectos de lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al vecindario del paraje conocido por "El Sauce", de la 8.a sección de este Departamento, que los vecinos señores Ramón María Méndez, Manuel María Fabeira, Antonio C. Moreno, Eusebio Mattos, Cornelio C. Ossana, Pedro Segovia, Reinaldo Fernández, Manuel Silvera, Feliciano Méndez y F. R. Correa, se han presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para cerrar el camino vecinal que cruza por campos de don Manuel M. Tabeira y doña Fortunata Gómez de Méndez, saliendo al camino también vecinal que va a La Coronilla.

Asimismo se hace constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida (artículo 2.o del decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911). — Maldonado, Noviembre 18 de 1933. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-14265-v.en.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SINGER, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 426, y doña BRANCIOS BARTH, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6310-v.dic.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX DREYLING, de 36 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1437, y doña AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6311-v.dic.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA GEORGIEFF, de 32 años, soltero, nº 1491, y doña PENKA IVANOVA, de 23 carpintero, búlgaro, domiciliado en Guaraní 1491, años, soltera, búlgara, domiciliada en Guaraní 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6358-v.dic.11

En Montevideo y el día .. del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ANTONIO VIEYRA IBAZETA, de 25 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 320, y doña CLELIA JOSEFINA ROSA BALBI, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6359-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE F. KAPPENBERG, de 22 años, soltero, pianista, oriental, domiciliado en Piedras 531, y doña MARIA ELVIRA SMOQUINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6360-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FLORENCIO BENTURA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1391, y doña MARIA ESTHER LUCADAME, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6361-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PARPAL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. S. Antúnez 2954, y doña NELLY YOLANDA ANZUELA TURIENZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6362-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MILANESI, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1544, y doña EVERGISTA BARCELO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 6363-v.dic.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO STUTZ, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Paysandú 1205, y doña BLANCA MARGARITA BUTLER, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6381-v.dic.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENVENUTO, de 42 años, soltero, italiano, domiciliado en Convención 1141, y doña ADELINA ALBANO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 453.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6347-v.dic.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MORENO DELGADO, de 30 años, viudo español (ciudadano legal), domiciliado en Buenos Aires 525, y doña JULIA CENSATO ZARANTONELLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 6348-v.dic.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 935, y doña MARIA JUANA PICCINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6382-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE FRANCISCO KUHN, de 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes); y doña HILDA WETZLER, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6415-v.dic.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN SIMONETT, de 35 años, divorciado, comerciante, argentino domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes) y doña MARIA ESTHER BAGIEU PONS de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6364-v.dic.11

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO JULIO CESAR PIÑEYRUA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 968, y doña BLANCA MARGARITA GILMET, de 16 años soltera, labores, oriental, domiciliada en Andes 1221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 6349-v.dic.9.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUILLERMO BERHOUET, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1093, y doña CELIA GIOSCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6411-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARTIGAS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 904 y doña JOSEFINA CANCELA, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 904.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6412-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SANDLER, de 27 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado en Cebollatí 1362, y doña OLGA CUSNER, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Cebollatí 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil $2.00 6413-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO CAO GARCIA, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1251, y doña ESTRELLA VARELA COTELO, de 24 años, soltera, española domiciliada en Isla de Flores 1251.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6414-v.dic.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERKO GUS, de 48 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Río Negro 1120, y doña BERTA CHARAD de 39 años, soltera, letoniana, domiciliada en Río Negro 1120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti Oficial del Estado Civil. $2.00 6350-v.dic.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO PEREYRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1228, y doña TEOFILA FLORENTINA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6351-v.dic.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARCIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Rondeau 1507, y doña JULIA ELISA MEROLA de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6329-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO PUERTA, de 38 años, soltero, conductor, español, domiciliado en Rondeau 1543, y doña JOSEFINA BUGALLO de 29 años, soltera, española, domiciliada en Rondeau 1543.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6330-v.dic.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BOTTA VISCONTI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2206, y doña IRIS SOLDINI MASTRANGELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6331-v.dic.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRULJA, de 31 años, soltero, confitero, yugeslavo, domiciliado en 18 de Julio 1645, y doña IRMA VITEZ, de 31 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en 18 de Julio 1645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6430-v.dic.14.

En el Cordón y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES SANTIAGO ROSSI, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1877, y doña MARIA DEL CARMEN SALA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6431-v.dic.14.

En el Cordón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ROMA, de 39 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Magallanes 1030, y doña DORA SUAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 6432-v.dic.14.

En el Cordón y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ REYES, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guayabo 1614, y doña ANGELA VICTORIA ALBONICO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6352-v.dic.9

En el Cordón y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BASILIO MEDERO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ansina 1010, y doña MARIA AIDA SILVERA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ... como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 6354-v.dic.9.

En el Cordón y el día 26 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARDOZO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1570, y doña SOFIA PEREZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 6353-v.dic.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL CINCONEGUI, de 36 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2053, y doña AMALIA LUISA BARBI LEMBO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6425-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO JUAN, de 36 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Santa Fe 1219, y doña ORFILIA IBAÑEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 6426-v.dic.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lima 1388, y doña CARMEN DELIA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6427-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RACZHY, de 24 años, soltero, zapatero, húngaro, domiciliado en Estrecho 2127, y doña LILLY JEANPLONG, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Estrecho 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6428-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIROZEK, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Santa Fe 1182 y doña TEKLA SOKOLINSKA, de 30 años soltera, polaca, domiciliada en Santa Fe 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6429-v.dic.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KUSINA, de 31 años, soltero, chauffeur, checoeslovaco, domiciliado en Purificación 70, y doña REINA LOJAY, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Purificación 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6416-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEON PIÑON, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 2639, y doña CELIA FERREYRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6417-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 63, y doña MARGARITA LARROSA RAMIREZ, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Cervantes Saavedra 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6383-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA FUENTE, de 23 años, soltero, chauffeur oriental, domiciliado en Pablo Pérez 12, y doña LIBERTAD RODRIGUEZ de 24 años, soltera oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6384-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han porvetado unirse en matrimonio don EDUARDO F. MARENGO, de 25 años, soltero, chauffeur oriental, domiciliado en Industria 2535, y doña MARIA CARMEN MOREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6385-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO LOPEZ, de 36 años, soltero militar, portugués, domiciliado en Asilo 3339, y doña CELVINA FARIAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6386-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ILLARZA, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en L. Forteza 7, y doña MARIA ELIDA BENISCELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6387-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BONINO, de 21 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en T. Claramunt 4047, y doña MARIA MERCEDES GUERRA, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en T. Claramunt número 4047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6355-v.dic.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVEIRA CONDE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 33, y doña MARIA CARMEN RETAMOSO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 6357-v.dic.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GARCIA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brazo Largo 7, y doña TOMASA SARACHO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Brazo Largo 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. $2.00 6312-v.dic.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO GAMBOA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Ricaldoni 3646, y doña EVANGELINA P. ZUGARRAMURDI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ricaldoni 3646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6313-v.dic.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MIRANDA, de 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Arrieta 3397, y doña AMANDA BUENO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6314-v.dic.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELGADO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 3629, y doña SARA GOMEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6315-v.dic.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PRELIASCO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 30, y doña AIDA PICABEA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juanicó 3831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6316-v.dic.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HILARIO SKAFAR, de 25 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Villagrán 2749, y doña CARMEN SUAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 2749.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6317-v.dic.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse ne matrimonio don ANTONIO PALARINO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rousseau 4199, y doña NICOLINA PAPALEO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Faimalla 3358.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6318-v.dic.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONFIGLIO, de 30 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Veracierto sin número, y doña FERNANDA LAREO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio 117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6319-v.dic.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GREGORIO MARTINEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Páez 7, y doña BLANCA ROSA MUÑOZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Páez 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios
(Gratis) 6388-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO COSCIA, de 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Sáenz de Zumarán 4986, y doña JOSEFA ZABETTAN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sáenz de Zumarán 4986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6389-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALARIO, de 40 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado en Smidel 3047, y doña TEODORA TORRES, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 3047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6390-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GRINZAYD, de 28 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado en Villagrán 2931, y doña MARGARITA AVRUY, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Villagrán 2931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6391-v.dic.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORREIA, de 26 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en camino Maldonado kilómetro 21, y doña CONCEPCION MARTINEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado kilómetro 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6373-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERMUDEZ, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Corrales 3088, y doña ANTONINA BORGES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Corrales 92.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6334-v.dic.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JASSON, de 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Turín 27, y doña MANUELA MASCARO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Turín 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6335-v.dic.9

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARLINDO FERNANDEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la calle Sainz Rosas número 68, y doña ANGELA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Sainz Rosas 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6320-v.dic.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ODOLFO GHIGGIA, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en la calle Oficial 3 N.o 17, y doña MARIA LUISA FERRARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Combay 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6321-v.dic.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LOPEZ, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santa Fe 1223, y doña ELVIRA ALVAREZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en bulevar Artigas 3725
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
$2.00 6392-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Ramón Márquez 2915, y doña MARIA CARLOTA IGLESIAS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Porongos 3340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6393-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Rivadavia 2040, y doña JACINTA COREA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2040.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6394-v.dic.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DISABELLA de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 913, y doña MARIA LUISA PIRIZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 1937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 6420-v.dic.14.

En el Cerro y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BATTUT, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chile 473, y doña GENOVEVA BAQUERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 300.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6421-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGIS KLIMAS, de 33 años, soltero, lituano, domiciliado en Ecuador 291, y doña LORENZA ACOSTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 722.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6422-v.dic.14.

En el Cerro y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ADRIANO ANTONIO DUCLOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 208, y doña ORFILIA ANELO, de 25 años, oriental, domiciliada en Chile 667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6423-v.dic.14.

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don FELIPE BUSTOS, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 759, y doña ROSA MELGAREJO, de

24 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 759.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6424-v.dic.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SIMON AMORENA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia 756, y doña MARIA MERCEDES IMPERIAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6355-v.dic.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GERVASIO CASTELLI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ASUNCION BARBOZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6433-v.dic14

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don NEMESIO FERNANDEZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1093, y doña PERCILIA SANTANA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6366-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don DOMINGO BABACE, de 33 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Agraciada 3451, y doña CELESTE LURIOTT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3451.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6367-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERT BARENBERG, de 32 años, soltero, empelado, alemán, domiciliado en Abayubá 2732, y doña MARIA DE LOURDES FREIRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6368-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VIDAL, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1474, y doña MARIA LUCILA NOVOA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1474.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6369-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LAUREIRO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Caridad 1125, y doña MARIA ADELINA LONGOBARDI, de 24 años, viuda, oriental, domiciliada en Caridad 1125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6370-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIARD, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Asencio 1374, y doña DELIA VENTURA CASAÑAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6371-v.dic.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DANIEL SANTORO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1426, y doña ROSARIO QUAGLIATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6395-v.dic.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MATO, de 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Lavalleja 1890, y doña SARA MATILDE SAYAGUES SELLANES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6396-v.dic.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL DA PEÑA, de 55 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Mercedes 1718, y doña ISABEL DOMINGUEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6344-v.dic.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVAS, de 28 años, soltero, comercio, oreintal, domiciliado en J. D. Jackson 1146, y doña ELVIRA VARELA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Tomás Diago 687.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6345-v.dic.9.

En Montevideo y el día 2 7del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO FERNANDO VARELA, de 22 años, soltero, oriental, domiciliado en Municipio, y doña CARMEN RAMONA BUSTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6346-v.dic.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIO CASTIGLIONI, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en Ricaute 867, y doña LIA REGINA PELUFFO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6322-v.dic.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO BAGALCIAGUE, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Simón Martínez 950, y doña LAURA ESTHER ELHORDOY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino O'Higgins.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6336-v.dic.9.

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO PIAGGIO, de 31 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA VIRGINIA PLANZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6337-v.dic.9.

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MAURILIO BATALLA, de 35 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña HERMINIA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6338-v.dic.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MULET, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 2868, y doña MARIA LUISA RIVERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6418-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCASIO PEREIRA, de 25 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Coronel Mora 467, y doña DORINA PREGO ROMAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil, $2,00 6419-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LANDO LENZI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 1079, y doña MARIA TERESA RABASA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en B. Artigas 1069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6378-v.dic.11.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Araúcho 1160, y doña FLOR MARIA MENDOZA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Araúcho 1160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6379-v.dic.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DI PAULA, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Galicia 1875, y doña ISIDORA JARA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro F. Berro 867.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6380-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MEYER, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Patria 597, y doña MARIA VON BAAB, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Libertad 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6339-v.dic.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR TROBO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2805, y doña RAQUEL VIERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 450.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6340-v.dic.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO YOUNG, de 32 años, soltero hacendado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 508, y doña MARGARITA ISABEL BOWMAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6341-v.dic.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL VICENTE BENTANCURT, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1681, y doña MARIA ANGELICA BENTANCURT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6397-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WASHINGTON ALVAREZ, de 23 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guaviyú 2584, y doña PILAR OCAMPO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6398-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION ALEJO, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Justicia 2291, y doña ELIDA LAGO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6399-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANDRADE, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cabildo 2075, y doña CARMEN VILAS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Cabildo 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6400-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GENTINI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1964, y doña AMELIA LARBANOIS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
$2.00 6401-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JACINTO FALERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Chain 1934, y doña ZULMIRA DA LUZ MACHADO, de 30 años, soltera, brasileña, domiciliada en Inca 1969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6372-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO VIVALDO, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 2453, y doña MARIA GOMEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 2453.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 6342-v.dic.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ANGEL CALCELIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2541, y doña TOMASA GARCIA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6343-v.dic.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FERREYRA, de 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en D. Coronel 17, y doña JOSEFA RIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Martínez 816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6435-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO DIANO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez y Vega 869, y doña OLGA ELSA PUGLIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6409-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO PINELA, de 26 años, hojalatero, oriental, domiciliado en Inclusa 29, y doña MARTA ACOSTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6407-v.dic.13.

En Motnevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMARIJA, de 33 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en E. Romero 8, y doña ANGELITA TORTORA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 1733.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6408-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERNASSA, de 38 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Gobernador del Pino 53, y doña ROSA BARRERA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Del Cid 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6406-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO R. SORIA, de 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en J. Requena 1330, y doña BLANCA NIEVES BEHERABORDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Y. Pinzón 4364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 6410-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGLESIAS, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en San Martín 2212, y SEVERINA MERCEDES FERNANDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en R. Indarte 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6374-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LARROBLA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4173, y doña MARIA ESTER MODERANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 4178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6375-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las CMFWYP Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO REGGIANI, de 21 años, soltero, jornalero, italaino, domiciliado en General Hornos 5, y doña MARIA F. GOMEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6376-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL FERNANDEZ, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Llupes sin número, y doña MARGARITA CRISTINA CESIO, de 59 años, viuda, oriental, domiciliada en José Llupes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6377-v.dic.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 27 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE AMARO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Domingo Torres 173, y doña MARIA UFRONIA SEQUEIRA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 6323-v.dic.8.

En Sayago y el día 26 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERTO HAISBURU, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 4545, y doña MARIA RAFAELA PERCOPO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6326-v.dic.8.

En Sayago y el día 26 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO QUERLICO, de 27 años, soltero, jardinero, italiano; domiciliado en Clara 4646, doña ROSARIO ATIENZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Clara 4646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6325-v.dic.8.

En Sayago y el día 27 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CUMBA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laguna Merim 133, y doña MARIA FLEITAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merim 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. $2.00 6324-v.dic.8.

En Sayago y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO COUTO, de 26 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Domingo Torres 14, y doña MARIA ANTONIA TRAVERSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6327-v.dic.8.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GALDEANO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hum 20, y doña MARIA DE LOS DOLORES QUINDOS, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Hum 3437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6405-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO DIAZ, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña FAUSTINA DIAZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diaroi Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6365-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don RAUL PEDRO BEGINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3913, y doña MARIA BRUNILDA SUREDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6328-v.dic.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROJO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Vilardebó 1615, y doña CLEMENTINA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Bv. Artigas 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6434-v.dic.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALEJANDRO PEDRELLA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2990, y doña HAYDEE DORNELLES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. $2.00 6435-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO TRIFON CHERRO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tuyutí 1719, y doña MARIA IRENE DELGADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6436-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMILO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Belgrano 18, y doña FORTUNATA GUERRERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Eoxnerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6437-v.dic.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO RIVAS, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 26 de Marzo 3353, y doña TOMASA FLORES, de 22 años, soltera, española, domiciliada en P. Bustamante 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6402-v.dic.13.

En Pocitos y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO PARADA MOYTIÑO, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Miguel Martínez 13, y doña VIRGINIA CUADRADO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6403-v.dic.13.

En Pocitos y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO LEON RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2869, y doña MARIA LUISA SALDUN, de 26 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Rivera 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6404-v.dic.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos seguidos por el doctor don Alberto C. Mullin con Edwin Polke. Incidente por cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza al nombrado Edyin Polke para que comparezca ante este Juzgado, calle San José número 1220, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1933 — Miguel P. Lanata, Escribano.

$4.50 Nov.29-14096-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Juan Angel de la Fuente, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 436, dice: Que habiendo terminado los estudios de notariado viene a solicitar se le reciba la información de vida y costumbres. A tal fin ofrece las deposiciones de los testigos José Armando Saldún, Rincón 436, y Manuel G. Sotelo, Misiones 1408, quienes serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que les merezco; 3.o Que den razón de sus dichos. Y llenados los trámites legales se me expidan los testimonios correspondientes. — Juan Angel de la Fuente". — Montevideo, Diciembre 5 de 1933 .— Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.7-14364-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Emeterio Menéndez Pírez y otros representados por el doctor Eustaquio Tomé. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 83690, consistente en una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Juan Mier, de 5 de Junio de 1918, de una superficie de mil quinientos doce metros diecisiete decímetros, que dan frente al Sudeste a la calle Marsella, entre las de Colorado y Vilardebó y que limita: por el Norte, con los señores Deus, Favaro y otros: al Noroeste, con propiedades que fueron de los actores y al Sudoeste, con doña Rosa O. de Mengotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.6-14323-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Castellazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.5-14290-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14325-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pacheco de Bocage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14326-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga rpor derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14327-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14328-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente o José Pite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14329-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Ciivl e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Muñoa Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.5-14288-v.dic.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Concurso voluntario de Ruben Giúdicce" se cita a los acreedores de don Ruben Giúdicce para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día veintiuno de Diciembre próximo, a la hora diez y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.5-14265-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesilio o Cecilio o Cirilo V. Polso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-13200-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Apatía de Urdangarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.2-14245-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Bertrand de Marichal o Bertrand Badi de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14211-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Castro de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14187-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bautis Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14158-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez de Buzzo o Bozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14146-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José, Enrique, Inés y Elvira Schmitt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Emilio Schmitt y Antonia Mañana, por figurar los contrayentes con los apellidos equivocados, pues dice "Smit" y "Mañan", debiendo decir "Schmitt" y "Mañana", respectivamente, que son los reales y verdaderos: 2.o La de defunción de doña Antonia Mañana de Schmitt, porque donde dice, al dorso, que la extinta deja los siguientes hijos: José, Enrique, Sara y Elvira debe decir "Inés" en vez de "Sara"; y 3.o La de bautismo de José Schmitt, porque donde dice "hijo legítimo de Emilio "Smitch" y Antonia "Magnan", "franceses", debe decir "hijo legítimo de don Emilio "Schmitt", francés, y Antonia "Mañana", española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-14165-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Etchegoyen de Laporte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14147-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Márquez o Marques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14148-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de de don Santiago Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Nov.30-14149-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ruggeri o Ruggeri Omega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14150-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brabilasca o Brambillasca o Brambilasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Nov.30-14151-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mercerola o Marcenaro o Merzarola de Natero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14152-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Peter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14153-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de l asucesión de don Manuel Monteghirfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14154-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Nov.30-14155-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lombardo y de doña María o María Angela Lombardo o Lombardo Carro ,a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar porderecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Nov.30-14156-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Ladislao Viñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho, a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.28-14058-v.dic.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se cita, llama y emplaza especialmente a don Domingo Juan Perazzo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$12.00 Nov.14-13619-v.dic.18

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonardo Marino. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a tres fracciones de terreno, situadas en el Pueblo Ituzaingó, Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, en las que se han efectuado construcciones y otras mejoras y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: 1.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75417 y lo constituye una fracción de terreno compuesta de 1894 metros 99 decímetros cuadrados, deslindados así: 43 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio: 42 metros 95 centímetros al Noreste, por donde linda con don Antonio Barreiro Ortega: 44 metros 94 centímetros en la línea del Noroeste, limítrofe con María S. Barbieri y Juan Perrone: y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste con calle Horacio Areco, antes Alvear, por donde forma esquina. 2.o La propiedad empadronada con el número 75668, o sea una fracción de terreno compuesta de 1887 metros y 48 decímetros cuadrados deslindados así: 42 metros 19 centímetros de frente al Noroeste a calle José Pedro Ramírez, antes Uruguay: 45 metros 35 centímetros al Noreste, por donde limita con Amaro Carve Urioste: 41 metros 42 centímetros en el costado Sudeste, lindero con Manuel A. Silva; y 45 metros al Sudoeste con frente a calle Patricios, antes Sarandí por donde forma esquina: y 3.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75496, consistente en una fracción de terreno, compuesta de 1873 metros 91 decímetros, deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a calle Susviela Guarch, antes Rincón: la misma dimensión al Suroeste, lindera con Gilberto Calderón: 43 metros 65 centímetros al Noroeste a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio, por donde forma esquina: y 43 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindero con San Martín de Zufriategui: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933 — Patricio A Pereira. Actuario.

$33 60 Nov 11-13546-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Raúl y Omar Rodríguez con Ladislao F. Brito, María Porcina Terra de Amaro da Silveira y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Ladislao F. Brito, María Porcina Terra de Amaro da Silveira, Manuel Amaro da Silveira, Satyro Madruga de Bitencourt y su esposa doña Inocencia Amaro Madruga, Virgilio Amaro da Silveira, Francisco Amaro da Silveira, Tomas García de Zúñiga, Compañía Pastoril Agrícola e Industrial, Manuel Amaro da Silveira Junior, Francisco Amaro da Silveira, Justino Amaro da Silveira Manuel Perdomo Juan Pérez, Doroteo Navarrete, Inocencia Amaro da Silveira, Virgilio o Virgilino Amaro da Silveira, Rosa García de Zuniga, Joaquín Francisco García, Doroteo Navarrete (hijo), sucesión José María Rodríguez, Felipe Irureta, María Teresa de Amaro Camilo Rodríguez, Cipriano Carballo, Bernabé Irureta, José Latorre, Pilar Proenza, Francisco Rivero Aponinaria Paisal, Nemesio Ríos y sucesores de Luis y Juan Galvez, sucesión Félix Irureta, Gerónimo Martínez, P. Pereira, Narciso A. Machado, Candia y Canicla Pereira y Alberto Luis de Souza, a los antecesores o causahabientes o sucesores de las mencionadas personas y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de un área superficial aproximada de doscientas treinta y tres hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros cuadrados, dos decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contienen, comprendidas dentro de las siguientes fracciones linderas de campo, situadas en la 4.a sección del Departamento de Florida, con un área total de 11213 hectáreas 9193 metros 52 decímetros, según mensura y división de Diciembre de 1903 y 25 de Julio de 1923, practicada por el agrimensor Juan Ramasso y cuyo deslinde es el siguiente: Lote número 1: Por el Norte, el río Yí; por el Este, en parte, a partir del río nombrado, con una cañada divisoria, basta donde empieza una línea amojonada, que mide 5.780 metros, la cual divide con Bernabé Irureta y en pequeña parte camino vecinal por medio, con la sucesión de Camilo Rodríguez; por el Sur, a partir del Este, líneas de 285 mts. 20, de 540 mts 80 y de 1.864 mts. 50 (entre las segunda y tercera líneas, el límite forma pequeña quebrada entrante), cuyas líneas son de frente a un camino vecinal que separa del lote número 2, y del frente de otro camino vecinal, y por el Oeste, a partir del Sur, línea de 6.510 mts. 80, de Sur a Norte, cuya línea da frente en toda su extensión a un camino vecinal que forma esquina con el últimamente nombrado y separa de campo de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay (antes del señor Raúl A. Rodríguez); sigue línea de 1.092 mts. 70 de Este a Oeste, de cuyo extremo parte otra de 412 metros la cual termina en el río Yí y divide, igual que la anterior, con el citado campo de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay y termina el límite Oeste, una parte del curso del río Yí, en dirección de Sur a Norte, aguas arriba. Límites del lote número 2: Por el Norte, a partir del Oeste, línea de 1.473 metros, de N. O. a S. E., de frente a un camino vecinal que separa de campo de la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay (antes del señor Raúl A. Rodríguez), a continuación línea de 1.864 mts 50, de Oeste a Este, a la que sigue una pequeña línea de Norte a Sur, del final de la cual, parte otra, de 540 mts. 80, de Oeste a Este, y termina el límite Norte otra línea de 285 metros 20, de Oeste a Este: cuya línea y las anteriores son de frente a un camino vecinal que separa del lote uno y de los frentes de los caminos vecinales. Por el Este, línea amojonada de 1368 mts 60, limítrofe con la sucesión de Camilo Rodríguez y con Nicolás Freire; por el S. E., línea de 7.256 metros 50, la cual limita en dos pequeños trozos (camino por medio), con la sucesión de Camilo Rodríguez: y por el Oeste, en parte el arroyo Illescas y a partir de dicho arroyo, tres líneas que siguen direcciones de Oeste a Este, de N. O. a S. E. y de S. O. a N. E., las que respectivamente miden 1.017 mts 40, 85 mts. 70 y 2.958 mts., limitando las tres con campo de la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario (antes del señor Omar Rodríguez), a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$72.00 Nov.8-13346-v.dic.8

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Matianda, a fin de que to-

dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.7-14372-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Regina Pérez de Santos, de doña Estebana Santos y de don Ildefonso Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.7-14373-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic 7-14221-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Rodríguez Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Dic.6-14315-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zambone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5 50 Dic.5-14273-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Tabio o Tabia de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Dic.5-14274-v.dic.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título del prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que se consideren con derechos para que. de acuerdo con las disposiciones de la ley de enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19; por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa a otorgarse de oficio por el Juzgado la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.80 Dic.5-14289-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se nace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14275-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Ricardo Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14276-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14277-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — For mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Chierico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montecideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14278-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mariano Lemes o Leime Oilvera y de Teodoro Sabás Fernández o Teodoro Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuaroi.

$5.50 Dic.5-14279-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Martos Tarifa o Juan Martos y de don Juan Pedro Martos o Juan P. Martos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.2-14244-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemesia López de Magis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14167-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — For mand... señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.29-14113-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mand... señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia María o Aurelia Labraga Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.29-14109-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cirisola o Cirizola o Luis Chirizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.29-14110-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa o Rosa Berrutti de Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.28-14041-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Picasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.28-14042-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.28-14043-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pedro Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.28-14044-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bianchetti o Bianquetti o Bianqueti o Bianquete o Vianchetti de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.28-14051-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John (Juan) Gray, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.18-13801-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Gabriel de Dorotea Barrios de González y de Gabriel González Barrios. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a don Justino A. o Agapito González Barrios o a sus derecho habientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Nov.7-13410-v.dic.11

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isidoro o Isidoro Doroteo Pintos y de doña Fortunata González de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.7-14379-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Calero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Dic.7-14396-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Víctor Longo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Longo con Carmen Torres, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Luis Víctor debe decir Víctor. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Dic.7-14371-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Héctor César Tusso. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Héctor César Tusso, domiciliado en la calle Canelones número 2196, al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información prescripta por el inciso 3.o del artículo 9.o y siguientes de la ley de 13 de Julio de 1897: 2.o Al efecto propongo a los testigos Armando Pérez y Juan Carlos Veronesi, domiciliados en las calles Rincón número 461 y Cuareim número 1341, respectivamente, a quienes se interrogará sobre el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito del señor Juez se digne, previo los trámites de estilo, aprobar la información, mandando se expida testimonio. — Saludo a usted atte.: Héctor C. Tusso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.7-14400-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Basilio Félix Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.6-14338-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Domingo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.6-14356-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cerrutti de Bergamasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.5-14264-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Filomena Canavello de Hipogrosso contra Dionisio Gariboti (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Dionisio Gariboti para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.2-14219-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pareto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14161-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Carrara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14215-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Ciganda Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carvalho, socio componente de la sociedad Rubio y Carvalho, sus sucesores a cualquier título y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de doscientas tres hectáreas, nueve mil ochocientas sesenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo La Mariscala, por medio, con don Gabriel T. Pereira, Dámaso Ungo y Eugenia Morera de López; por el Este, con Manuel Menéndez; por el Sur, con Angel H. Vidal y por el Oeste, con el arroyo de La Mariscala, por medio, con Lázara Ferreira de Araújo y sucesión de Justo B. Vidal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.2-14218-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Cerizola o Cerisola o Cherizola o Chirizola de Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14216-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Genta de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.30-14131-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.30-14132-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.30-14133-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Giaccone o Giacone o Yacone o Gacone de Minetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.30-14134-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto Baldriz, don Augusto Blas Baldriz, don Antonio Baldriz y doña Felipa Rodríguez de Baldriz, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.30-14123-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Guillermo López Canals, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.29-14107-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Angelina o Angela Sloan de Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.29-14104-v.en.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cresentino o Crescentino Marchisio y de doña Justina Elida Marchisio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-14052-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Antúnez de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-14039-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Julián Felippone, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-14065-v.dic.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Curbelo o Curvelo y de don Enrique Félix Curbelo Guillén, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días ocmparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-14077-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan A. Iafigliola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-14078-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la público la apertura de la sucesión de don José Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.25-14016-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Eustaquio Gimenez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.13-13571-v.dic.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Martínez González" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las herederas Lucina Martínez Pérez, Oliva Argentina y Ofelia Isolina Iglesias Martínez, hija y nietas, respectivamente, del causante don Manuel Martínez González, para que comparezcan a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.50 Nov.22-13922-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que los señores Eugenio Robert y Compañía se han presentado solicitado la homologación del siguiente concordato de liquidación: "Considerando: Que la Comisión Liquidadora nombrada para proceder a la liquidación de la Sociedad "Eugenio Robert y Compañía" en concordato de liquidación ha presentado renuncia por las circunstancias de que el activo social apenas alcanzará para pagar los alquileres de casa y los créditos privilegiados, los acreedores de dicha Sociedad, que suscriben, han resuelto: 1.o Que el activo de la referida Sociedad "Eugenio Robert y Compañía", en concordato de liquidación, sea aplicado al pago de los créditos mencionados más arriba, y en el caso de resultar algún excedente después de hecho ese pago, será prorrateado entre los acreedores simples; 2.o Si los preindicados acreedores privilegiados no pudieran cobrar íntegramente, prorratearán el activo social entre ellos en proporción a sus créditos; 3.o Los susodichos acreedores privilegiados, tendrán amplias facultades para proceder a la liquidación de la Sociedad "Eugenio Robert y Compañía", en concordato de liquidación, como lo consideren más conveniente, pudiendo al efecto hasta vender el activo y pasivo social o efectuar en prenda el todo o parte del mismo activo o celebrar cualquier otro contrato legal; 4.o Los acreedores simples no tendrán ninguna responsabilidad en la liquidación de la Sociedad "Eugenio Robert y Compañía", en concordato de liquidación, y en el caso de que terminada dicha liquidación no hubiera excedente para ser distribuído entre ellos, renuncian a cualquier derecho que pudieran tener por los créditos que se les adeudan; 5.o Este convenio podrá ser protocolizado u homologado judicialmente, según lo consideren conveniente los acreedores privilegiados. Y a sus efectos así se firma". — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Banco de la República Oriental del Uruguay. — Banco de Londres y América del Sud. — Por Robert y Compañía: B. Hourburg. — Max Guyer. — Por Gebruder Eberhardt. — Por Robert y Compañía: B. Hourburg. — Por subrogación de Erfordia. Messer y Compañía y Haid y Neu: Max Guyer. — Por poder W. H. Cullington: Horacio Winkelin. — Arthur Rabe. — Por H. Rothmann (hay una firma ilegible) — Sagredo y Compañía. — Suddeustsche Kabelwerke. — Hay una firma ilegible). — Banco Francés, por poder Supervielle y Compañía (hay una firma ilegible). — Por poder Massey Harris C. Ltd. (hay una firma ilegible). — Robert Pusterla y Compañía — Conforme, sin renunciar a los derechos que nos corresponde contra los firmantes de conformes endosados a nuestro favor, por parte de nuestro crédito. — Cliver Farm Equipment Compañía. — Por poder Cockshutt Plow y C. Ltd. — Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1926 y 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$24.00 Dic.2-14246-v.dic.13.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, Manuel García Alba, ha sido declarado e nestado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerado de sus obligaciones, los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Bals los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.4-14258-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de "José Francisco Revetria", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.6-14359-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lostorto y Compañía contra Hermenegildo Saldías. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Saldías para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le cita también para que dentro de los seis días siguientes al último del emplazamiento oponga cualquier excepción que tuviere. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Dic.5-14291-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Vázqpez y Pardiñas. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "24197. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 19 de Abril de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó, etc.: Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.28-14091-v.dic.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "José Pedro Gómez. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "23440. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 8 de Noviembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.28-14085-v.dic.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Andrés López y Perfecto López, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días den-

tro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.28-14087-v.dic.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pascual Aita. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acredores de la misma para la audiencia del veinticuatro de Noviembre próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.28-14089-v.dic.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Castro y Cerceda. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "23600. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 15 de Febrero de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo porveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.28-14090-v.dic.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Isaac Zamisch. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "23441. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 30 de Noviembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.28-14086-v.dic.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Pan, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Armando J. Staricco; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendairos, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.28-14088-v.dic.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Eugenio Manuel García, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ignacio Etchart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.28-14093-v.dic.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Villar y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "23442. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933 —. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 30 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 193. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.28-14092-v.dic.8.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por el Banco de Crédito contra don Saturnino Rosas, por ejecución de hipoteca", se hace saber a don Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes de que en los expresados autos ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los rematadores Antonio Zorrilla y Compañía, de los siguientes solares de terreno situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Manuel E. Aviles, en Febrero de 1930, están designados con los números 56, 76, 10, 25, 54, 65, 89, 96, 97, 106, 116, 130, 133, 136, 141, 146, 152, 163, 175, 180, 190, 202, 208, 215, 223, 231, 238, 241, 247, 250, 259, 68, 271, 283, 295, 297, 305, 311, 316, 324, 332, 347, 356, 361, 363, 379, 385, 396, 403, 418, 419, 423, 426, 431, 441, 447, 448, 450, 451, 455, 469, 475, 482, 483, 487, 492, 493, 502, 513, 521, 524, 529 y 533. La venta de los solares relacionados ha sido decretada con citación personal del expresado señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, en el carácter de segundos acreedores hipotecarios, según así resulta de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Conrado González Barbot, el 7 de Abril de 1930, cuya citación ha sido ordenada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Civil, a cuyo efecto y por ignorar el domicilio del señor Severo Rodríguez sus sucesores o causahabientes, se hace esta publicación. A la vez se hace presente que para que no sufra interrupción la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$28.80 Nov.21-13850-v.dic.27.

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el día 4 de Diciembre de 1933 protocolicé ante el escribano don Enrique Risso Ylla el concordato privado de liquidación concertado con mis acreedores. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Izquierdo y Compañía.

$3.00 Dic.7-14399-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Sindes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Sesar debe decir César; donde dice hija del declarante debe decir hijo del declarante. Los abuelos paternos, donde figuran los apellidos como Sindez debe decir Sindes. El abuelo materno aparece como Ayose en lugar de Nicolás Ayoso. La firma del padre figura como Pedro Sindez en lugar de Pedro Sindes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.75 Dic.7-14395-v.dic.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19999. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 19999, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Dic.6-14343-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena Morales de Moreira solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el contrayente como Floro Moreira cuando debe decir Florencio Moreira. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Dic.6-14316-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Nogueira Pedroso Iracema con la sucesión de Tomás Maidana Trelles. Reconocimiento de paternidad" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomás Maidana Trelles y a todas las personas que quieran contradecir esta acción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Nov.4-13360-v.dic.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicomedes Mesa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Ignacio Domingo Mesa cuando debe decir Nicomedes Mesa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Dic.5-14304-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Paretti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Pareto debe decir Paretti, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Nov.21-13849-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14213-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de pirmer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Orlando Salvador Tula para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cinco de Marzo del año entrante, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Petrona Elisenda Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Nov.4-13381-v dic.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que con fecha 9 de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, en los autos "Susana Pérez contra Pedro Rivero Arrarte. Divorcio unilateral", se decretó la interdicción general de los bienes del matrimonio Pedro Rivero Arrarte - Susana Pérez Piccardo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

.50 Dic.7-14390-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ponte, citándose a la vez a todos

los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Dic.7-14385-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Dic.4-14252-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan J. Villagrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.29-14108-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista o Juan Bautista Salvo y Catalina Riulfo o Riolfo, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$5.50 Nov.28-14063-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Miño de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$5.50 Nov.28-14064-v.dic.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.25-14017-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zenón Carlón solicitando la rectificación de su partida de matrimonio donde aparece con el nombre de Zenón Martínez cuando en realidad debe decir Zenón Carlón, que es su verdadero nombre. Partida de nacimiento de su hijo Zenón Carlón, inscripto en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, el 7 de Abril de 1916, acta número 73, en la que también figura con el apellido Martínez, debiendo decir Carlón, que es su apellido verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.00 Nov.27-14036-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Nicandro Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Adelaida Jaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.23-13935-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Ernesto Christel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le a iniciado doña Enriqueta Lina Carlota Gille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Nov.22-13928-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a don Antonio Pedro Tomás Sccocimarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Francisca Chuit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.14-13622-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a don Exaltación Escudero Varela, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Caraballo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.4-13361-v.dic.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14. asección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 55754. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55754, ubicado en la línea Este de la calle Benavídez ,entre las de Regidores y el cierre, en el Departamento de Montevideo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Tapes número 924, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$13.20 Nov.23-13956-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de los sucesores de doña María Januaria Méndez de Sixto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción: donde dice María Genuaria Méndez debe decir María Januaria Méndez, que es el verdadero. Partidas de bautismo y nacimiento de Manuela, Antonio José, Elvira, Querubina, Rosa, Plutarco Rafael, Ema, María o María Alicia y Rafael Sixto: donde el nombre materno figura María Genuaria Méndez debe rectificarse en todas ellas por el nombre de María Januaria Méndez, que es el verdadero. Donde en las mismas partidas se lee el nombre paterno José Sixto, debe rectificarse por el de José María Sixto, que es el verdadero. Partida de nacimiento de María Alicia Sixto: en esta partida debe, además, rectificarse el nombre de la inscripta en la siguiente forma: donde dice María debe decir María Alicia, que es el verdadero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$11.25 Nov.23-13950-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Damián Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la mismo o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 16 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$8.40 Nov.6-13376-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Abatte de Bacigalupe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.6-14345-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bentancor de Lemes o Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.5-14302-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$30.00 Dic.2-11314-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Ana Onetto de Tonelli se presentó don Luis Alejandro Tonelli, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Luis Alejandro: donde dice Luis Alegandro debe decir Luis Alejandro y donde dice Tonely debe decir Tonelli. Idem de Juana Teresa y de Severino: donde dice Toneli debe decir Tonelli. Idem de Vicente Daniel: donde dice Vicente debe decir Vicente Daniel. Idem de Paula: donde dice Paula debe decir María y donde dice Toneli debe decir Tonelli. — Canelones, Noviembre 25 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno. Escribano Adjunto.
$7.50 Nov.29-14095-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (Las Piedras), don Máximo Stolovich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra don Arturo M. Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 23 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
(Costas) Nov.28-14083-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933.

— Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
$9.00. Nov.18-13788-v.dic.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

Por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Dionisio de Lazzari, por prescripción treintenaria, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares números nueve y diez de la manzana número catorce del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en el año mil ochocientos setenta y cuatro, sitos en esta ciudad (recreo de Las Piedras), cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve, consta de un área de 247 metros 23 decímetros, con 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Senén Rodríguez, por igual distancia al Norte, donde linda con el solar número siete, al Este, mide 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número diez y al Oeste, con igual distancia, con el número ocho. El solar número diez tiene un área de 247 metros 23 decímetros y linda: al Sur en una distancia de ocho metros 59 centímetros, con la calle Senén Rodríguez; al Norte, en igual distincia, con el solar siete; al Este, en 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número once y al Oeste, en igual distancia, con el solar número nueve, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Las Piedras, Noviembre 13 de 1933. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$22.80 Dic.5-14307-v.dic.23 En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno" se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía., o a Isabel C. de Pérez Pita o a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados, colindante con el inmueble propiedad del Estado, que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete), del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la Villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro-padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno.

Se hace constar que esta publicación ha sido ordenada por así haberlo solicitado el señor Agente Fiscal Letrado, en virtud de que la dispuesta en la fecha indicada no se efectuó en el "Diario Oficial". En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.14-13629-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Ribeiro de Noailles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.7-14397-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Gil de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.6-14322-v.dic.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Evarista Rodríguez de Pan, Lucí. Pan, Juan J. Pan y Juan Pan Vázquez, citándose a todos os que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Alvaro Pan por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y por él acepte la herencia. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$10.80 Nov.17-13742-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos José Foderé, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que s epresenten a deducir sus derechos con los jutsificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.5-14297-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Zerpa de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.4-14253-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Escalla de Fabeiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.4-14254-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al pública la apertura de la sucesión de Susana Bonjour de Pontet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.1.o-14185-v.dic.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Mallarini de Dall'Orto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto
$4.50 Dic.1.o-14180-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ramón Lorenzo González. Incapacidad", se ha dictado la resolución que transcripta literalmente dice así: "Número 9805. — Durazno, Setiembre 23 de 1933. — Vistos: Atento a lo actuado y lo dictaminado por el señor Fiscal, declárase a don Ramón Lorenzo González en estado de incapacidad, nombrándosele curador del mismo al señor Atanasio Vega, cuya aceptación se comete. Y hágase la publicación e inscripción que prescribe el artículo 437 del Código Civil. — Astigarraga". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.00 Dic.5-14301-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Gregorio González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-14202-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Isabelino Rolando, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$11.00 Nov.21-13841-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rogelia Alfonzo o Rogelia Alfonso de Patrón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.6-14340-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho, que se ha fijado el día 31 de Marzo de 1932 como época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acredores y del fallido por el término de ley. — Florida, Noviembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 Dic.6-14339-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Estefanía Gregoria Blanco. Auxiliatoria para litigar contra la sucesión de Severo. Escaron", se cita, llama y emplaza a los hermanos del causante: Liborio, Andrés, Rosalía, Dorotea, Marcelino y Ventura; a sus sobrinos: Julio, Arnoldo, Humberto, Darío, Vari, Nery y María Esther Escaron; Amabelia Escaron de Sánchez Palmira Escaron de Fagiani y Toribio Escaron: Estanislao S., Evaristo, Carolina y Julián Pisón y Dorotea Pisón de Lizarreta; Eloísa Escaron de Berrueta, Ramón, Carmelo, Tomasa, Josefa y María Gila Escaron; Juan José, Andrés, Horacio, Antonio, Diego, Sara, Elvira, María, Rafaela, Blanca y Nemesio Escaron; y a los nietos del hermano del causante, José Escaron: María Antonia, María Constancia, Alejandro Guillermo, Anita Ramona, Pilar Jesús y Rómulo Blanco, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 14 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$19.20 Nov.7-13418-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Largbero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Médici de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.28-14082-v.dic.8.
En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Municipio Departamental contra Eulogia Sueta y Arturo S. Mir. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mir y Carrau o a sus causahabientes y, en especial, a Eulogia Sueta de Mir y Arturo Mir o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 25 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13902-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Magnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Dic.1.o-14189-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos "Francisco R. Helguera con sucesión de Caraciolo Núñez. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se crean tener derechos en un campo proindiviso, de una superficie de ciento veintiséis hectáreas, poco más o menos, empadronadas con el número 5348, situadas en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Vicente Chape y Amelia Vázquez: al Sur, Avelina Casas: al Este, Ramón Figueredo: y al Oeste, sucesión Ceferino Tourné: para que en el término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1933 — Felipe H. Ortiz, Escribano Público

$14.40 Nov.10-13520-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Daniel San Martín, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.7-14378-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pintos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.5-14298-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gervasio o Gervasio Julián Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.4-14250-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eloísa González de Cano, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.5-14299-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mateo Ambrosi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 18 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.4-14251-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Buenaventura Arce, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 28 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Nov.28-14055-v.dic.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gerónima S. Benítez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Nov.28-14056-v.dic.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Isaías Píriz, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1933 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Nov.28-14057-v.dic.8

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Fortunato, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Dic.5-14314-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Jaime Echande o Echandi y de doña Josefa o Ana Josefa Iriarte o Idiarte de Echande, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Dic.5-14312-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Enriqueta Camila Apotheloz de Barreiro, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 22 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Nov.28-14053-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Juan Firpo, doña Angela Cuesta de Firpo y don Lorenzo Firpo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días con los justificativos de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1933. — David E Schweizer, Escribano.

$5.20 Dic.5-14313-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Josefa Verzelli de Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Dic.5-14296-v.dic.23. En. 26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "La Administración D. de Rentas contra Joaquina Da Silva de González (hoy su sucesión), por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Joaquina Da Silva de González y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural, padrón número 890, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, aforada en $ 21.702, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1933 — Pastor A Bayley Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.16-13710-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Guimaraes Rodríguez, citándose y emplazándose todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Dic.6-14341-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isidro González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 27 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14193-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Rufino Artigas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 27 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14203-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eufrosino de Castro Maciel o Macieira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 21 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Nov.28-14059-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascasio Velozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.17-13760-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores de dicho con-

curso para la asamblea general que tendrá lugar el día siete de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el local del Juzgado Letrado Departamental. Se previene que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Diciembre 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.00 Dic.7-14384- .dic.23. En.26 v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Vicente de Costa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección de este Departamento, paraje denominado "Picada de Chafalote", compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados, lindando: por un lado, Luis de León; por otro, arroyo de Chafalote; por otro, sucesiones de Pilar M. González y Rosa P. de González y por el otro, con Martín Laborde, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 Dic.7-14383-v.dic.23. En.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Osorio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.6-14320-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Luis Martínez y Cía." o "L. y G. Martínez", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no ser exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Humberto A. Varese; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Nov.28-14079-v.dic.23. En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Juan Favier para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por "saneamiento por evicción" ha iniciado don Enrique Moratorio contra las sucesiones de Francisco Favier y Pascuala Martín de Favier, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberá comparecer por medio de un procurador común (artículos 177 y 301 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.80 Dic.6-14333-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Gallino de Viacaba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Dic.6-14335-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Antonio Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Dic.6-14336-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10150, de fecha 6 de Noviembre del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra sucesión de Juan Cumello. Cobro de pesos", se cita o emplaza a los herederos de dicha sucesión de Juan Cumelio o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1921, ubicado sobre la línea Oeste de la calle República entre Uruguay y Brasil, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.21-13846-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9757, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Elvira Robayna de Zenández. Cobro de pesos", se cita y emplaza a dicha señora Elvira Robayna de Zenández o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 3275, ubicado sobre la línea Norte de la calle Agraciada entre Magallanes y Santos Errandonea, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.20-13356-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9756, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Froilán Fonseca. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de Froilán Fonseca o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 505, ubicado sobre la línea Norte de la calle Brasil entre Joaquín Suárez y José G. Amorín, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.4-13357-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9759, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Jesusa R. de Novo. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de doña Jesusa R. de Novo o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1477, ubicado en la línea Este de la avenida General Viera entre 19 de Abril y Agraciada, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.4-13355-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9758, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Pedro Pisacco. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de Pedro Pisacco o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1845 ubicado sobre la línea Oeste de la calle José G. Amorín entre Agraciada y 8 de Octubre de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.4-13358-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alvarado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 22 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Nov.28-14081-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9760, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Jesusa R. de Novo. Cobro de pesos" se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de Jesusa R. de Novo, o a la persona o personas que se consideren propietarias o con derecho por cualquier concepto, en el inmueble empadronado con el número 1494, ubicado sobre la línea Este de la avenida General Viera entre 19 de Abril y Agraciada, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.4-13359-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10149, de fecha 6 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Antonio Capó. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Antonio Capó o a la persona o a las personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 98, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Colón entre Rivera y General Artigas, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.21-13847-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diosgracia o Deogracia Mesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 2 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.7-14393-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Germano de Delfino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.6-14347-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Soca y doña Nicomedes Fontes de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a dedu-

cir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14348-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana García García, a fin de que toods aquellos que se consideren con derechos para interveni ren ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14349-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14350-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.1.o-14171-v.dic.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymundo Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.1.o-14172-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Antonio Mazziotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le sigue doña María Rodríguez, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.80 Dic.1.o-14173-v.dic.20.

Apertura de sucesión intestada

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Marcelo Zamella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrserpondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1933. — Juan A. Abó Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.30-13165-v.nov.9. Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro León Soto o Pedro Soto Marcel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Nov.28-14040-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución número 3362, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darrac, en los autos caratulados "Magdalena Fascendini de Denis contra Alejandro Denis. Divorcio", se cita, llama y empiaza al nombrado don Alejandro Denis para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.28-14068-v.dic.23. En.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber qeu ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gervasio Nuez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 18 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.25-13996-v.dic.23. En.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Jorge Pesce con Natalia Berdia: donde al esposo se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce; donde a la contrayente se le atribuye el apellido de Beldiez debe decir Berdia. Partida de bautismo de Julián Pesce: donde al padre se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce y donde a la madre se le atribuye el apellid ode Verdias debe decir Berdia. Partida de bautismo de Rufino Pesce: donde se le atribuye al padre el nombre de Gorges debe decir Jorge y donde se le atribuye a la madre el apellido de Verdia debe decir Berdia. Y partida de bautismo de León Pesce: donde a la madre se le atribuye el apellido de Baldiez debe decir Berdia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Dic.7-14387-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que don Manuel Rodríguez Alonso ha sido designado curador de la incapaz Modesta Santesteban. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$3.90 Nov.30-14140-v.dic.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Sucesión de Felipe Modesto Berriel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores Raúl Berriel, domiciliado en Yaguarí, 7.a sección judicial de este Departamento, Genaro Gilbert (albacea de don Inocente Tanoira), con domicilio en la ciudad de Montevideo, Antonio Puente, con domicilio en Yaguarí, 7.a seción judicial de este Departamento, y sucesión de don Alvaro do Amaral Peixoto, con domicilio en la ciudad de Montevideo, así como a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del referido concurso, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio número 131, de esta ciudad, de Tacuarembó, el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas de la mañana. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$1.70 Nov.28-14040-v.dic.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Luis Grau. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, para la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, a los fines indicados en el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran.— Tacuarembó, Noviembre 7 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$7.80 Nov.13-13597-v.dic.16.

Remates Judiciales

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Doctor Juan Otero y otro contra José Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre, a las once horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y todas las demás mejoras que contenga, ubicada dicha fracción de terreno en el Cordón, décimaquinta sección judicial de esta Capital, en la manzana número doscientos cincuenta y cinco y compuesta aproximadamente de una superficie de doscientos veinte metros y doscientos cincuenta centímetros, deslindados así: trece metros de frente al Este, a la calle Yaro, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número mil doscientos treinta y uno, entre las calles Canelones y Constituyente; quince metros trece centímetros mide en la línea del Norte, confinando con el solar número uno; trece metros sesenta centímetros en la del Oeste, limitando con más terreno de la misma manzana y dieciocho metros setenta centímetros en el Sud lindando con don José Badi. Empadronado con el número quince mil setecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.60 Dic.7-14398-v.dic.22.

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Perfecto López y Andrés López. Quiebra", remataré al mejor postor, el día sábado 16 de Diciembre de 1933, a las 14 horas, continuando de noche a las 21 horas, todas las instalaciones y mercaderías de provisión y bar situada en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa.

$5.40 Dic.7-14381-v.dic.16.

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, remataré el día sábado 16 de Diciembre de 1933, a las 21 horas, las mercaderías e instalaciones de sastrería, en autos "Moisés Granzaid. Quiebra" y depositadas en el local de la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa.

$3.60 Dic.7-14382-v.dic.16.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Sburlatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 2738, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, manzana 98 de la vieja ciudad de esta Capital, con frente a la calle Colón, por donde la entrada del edificio está señalada con los números 1521 y 1523, entre las de Cerrito y Piedras, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y dos decímetros, treinta y tres centímetros y veinte milímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros, de fondo, lindando: al Oeste, con Pelegrino Parodi; al Norte, con Pablo Cochi y Estanislao Díaz y al Sur, con la sucesión Juan Caviglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Mujome, en fecha 22 de Octubre de 1926, ante el escribano señor Ospitaleche: 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco Hipotecario, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 4.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de cordón, pavimento y medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se cobro originare; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay

(hipoteca urbana número 131, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $50.000; siempre que esa suma no exceda del 80 o|o del precio que se obtenga en el remate. En caso contrario se rebajará proporcionalmente.

(Cuenta corriente) Dic.7-14402-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Benjamín Umpierre", se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actdario de este Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: A) Una fracción de campo y sus accesorios, empadronada con el número 6881, ubicada en Cararsco "Rincón de Pando", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, la que según plano trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1895, se designa con el número 4 y tiene una superficie de ocho hectáreas dos mil trescientos sesenta y nueve metros sesenta y siete decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número 1 prima, de Cipriano Abreu; por el Sur, con la fracción número 5, de Gregorio Umpiérrez; por el Este, con el arroyo Estero Bellaco o de Escobar y por el Oeste, con la fracción número 2, de Francisco Umpiérrez; B) Los derechos de propiedad y posesión que puedan pertenecer al causante señor Benjamín Umpiérrez en una fracción de terreno contiguo al descripto precedentemente, ubicado sobre los bañados de Carrasco, del "paso de Escobar" que según diligencias de mensura practicada por el agrimensor Manuel Serbv. con asistencia del Juez de Paz de Pando, en fecha 16 de Marzo de 1871, por mandato del señor Juez Letrado del Departamento, tiene una superficie de 19 hectáreas 1108 metros, que lindaban: por el Este, en unos 530 metros, con los médanos, que pertenecían a Josefa Zás; al Sur, en 350 metros, camino vecinal por medio, con Dorotea García; al Oeste, en unos 530 metros, con los demás terrenos que fueron de Romualdo Umpiérrez (entre ellos, la fracción descripta precedentemente) y por el Norte en, 384, con María Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, regulación de títulos respecto de la segunda fracción, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que el bien a venderse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.186. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.7-14392-v.dic.23.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Antonio Mosquera y María Antonia Mosquera. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio del martillero don José Antonio T. Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno señalado con el número 55 en el plano levantado por el agrimensor don Alvaro R. Carlevaro, el seis de Junio de 1930, compuesto de una superficie de seiscinetos veinticinco metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con doña Francisca Trigo de Mosquera; diez metros al Noreste, con el solar 60 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 56. Segundo: Un solar de terreno señalado con el número 56 en el plano referido, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 55; diez metros al Noreste, con el solar 59 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 57. Tercero: Un solar de terreno señalado con el número 57 en el plano citado, de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol, sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar numero 56; diez metros al Nordeste, con el solar 58 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con don Francisco Berrutti. Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número 58 en el plano referido, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, teniendo diez metros de frente al Noreste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe); cincuenta y seis metros 84 centímetros al Nordoeste, con Francisco Berrutti; diez metros al Sudoeste, con el solar 57 y cincuenta y seis metros 91 centímetros al Sudeste, con el solar 59. Quinto: Otro solar de terreno señalado con el número 59 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe); cincuenta y seis metros 91 centímetros al Noroeste, con el solar 58; diez metros al Sudoeste, con el solar 56; y 56 metros 97 centímetros al Suroeste, con el solar 60.

Los solares de terreno mencionados están situados en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y los señalados con los números 55, 56 y 57 están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en setecientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 466.67, y los señalados con los números 58 y 59, su aforo es de seiscientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los derechos de escrituras, como pago del pavimento que se adeuda, correrán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$75.00 Dic.7-14401-v.dic.23.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, ditcado en los autos caratulados "Sucesión de José Laguardia", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de dos mil pesos, importe de las dos terceras partes del avalúo efectuado por la Dirección General de Avalúos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 33, situado en el paraje denominado "Aldea" de este Departamento, empadronado con el número 33.591, compuesto de una superficie de 295 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial (hoy Ignacio Núñez); igual extensión al Oeste, por donde limita con el solar 28; 34 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 34 e igual extensión al Sur, lindando con los solares 29 y 32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador; que es por cuenta del comprador las obras de saneamiento y caño colector, estando pagado el pavimento; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Dic.6-14353-v.dic.22.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Catrufo Manuel contra Emilia Eugenia Vera de Taramasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes a las 16 horas se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno y demás mejoras, empadronado con el número 118802, situado en el pueblo "Flor de Maroñas", décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 21 de la manzana letra "I", compuesto de una superficie de 292 metros 82 decímetros que según plano de mensura trazado por el agrimensor Mac-Coll el 28 de Agosto de 1926, el que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Maldonado, hoy Debali; por 34 metros 45 centímetros de fondo, lindando por el Sureste con el solar número 23 del mismo plano; por el Este con el solar número 22; y finalmente por el Oeste, lindando con el solar número 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, compromisos, venta, inscripción, pavimento y cordón, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$31.50 Dic.5-14300-v.dic.21.

JOSE R. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Quinteiro contra Ventura Gori y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José R. Larrea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, constituída por seis solares contiguos, situados en el "Buceo", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 33170, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el plano levantado por el agrimensor J. M. Bermúdez en Agosto de 1925 y compuestos de una superficie total de mil quinientos diecisiete metros ochenta y cinco decímetros setenta centímetros y teniendo en conjunto 47 metros 30 centímetros en el Este, de frente a la calle Alpes, donde el edificio tiene el número 11; 32 metros 9 centímetros en el Norte, que por ser esquina, son de frente a la calle Saldaña da Gama; 32 metros 9 centímetros en el Sud, confinando con José Molinari; y 47 metros 30 centímetros en el Oeste, limítrofe con el solar 1, de José Botta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.5-14330-v.dic.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. Buena casita, calle Juan J. Rousseau 3936, entre Lindoro Forteza y Plata, a 150 metros de 8 de Octubre. Consta de 3 piezas, garage y demás comodidades. Visítese de tarde. El viernes 22 de Diciembre, a las 5 de la tarde, en el lugar de su ubicación. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto L. Giulfo y otros contra Pedro Espinosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 1 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), de Diciembre de 1925, padrón número 70347 (parte), que contiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros y se deslinda así: 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, a la calle antes llamada Monte Caseros, después Felipe Sanguinetti y actualmente Jacobo Rousseau, por donde la puerta del edificio se señala con el número 3936; 12 metros 50 centímetros al Nordeste, con el solar 2; 11 metros 60 centímetros al Sudeste, con propiedad de Jacinto Mantero y 12 metros 50 centímetros al Sudoeste, con M. Ximénez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuesto universi-

tario, inclusive, así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que el bien se vende con afirmado y cordón pagados; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$39.20 Dic.5-14306-v.dic.20.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Antonio Arocena contra Adolfo Emme. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57243, señalado con el número 57 en el plano de división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Octubre de 1911, con una superficie de 484 metros 31 decímetros, teniendo 13 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Amado Nervo, distando el punto medio 195 metros 20 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Pablo Zufriategui (antes Iglesias); 29 metros 48 centímetros al Nordoeste, limitando con el lote 56 del mismo plano; 13 metros 55 centímetros al Sudoeste, confinando con el Ferrocarril Central del Uruguay; y por el Sudeste, una línea curva que limita con terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón, 537 — U. T. E. 81765. Uruguaya, 3279 (Central).

$28.60 Dic.5-14305-v.dic.19.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Panizza contra Manuel Lena Oliva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 61002, señalado con el número 5 de la manzana A del barrio Lavaderos, en el plano respectivo, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos diecisiete metros ochenta y dos decímetros y que mide: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Mosquitos (antes Pirapó), por 37 metros de fondo y linda: al Norte, con el solar 4, de Héctor Recapt; al Sud, con el solar 6 y al Este, con terreno de Eulalis Rosas o sus sucesores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de ratificación de oferta y compraventa, así como el impuesto universitario y los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.5-14324-v.dic.21.

GORDILLO DIAZ Y COSTAS CABEZAS
JUDICIAL

Chacras en Canelones. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Rossi", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las quince horas, se va a proceder por el martillero Doroteo Gordillo Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre las bases que a continuación se expresan y en el lugar de la ubicación, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra D en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, compuesto, según el mismo, de un área de quince hectáreas siete mil quinientos metros que se deslindan así: ochocientos metros al Noroeste, lindando, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi; al Noreste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción C; al Sureste, ochocientos metros, con Félix Cedro y al Suroeste, doscientos tres metros veinte centímetros, con Justa P. de Peraza: Base de venta: dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. II) Una fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra C en el plano referido, con un área de diez hectáreas nueve mil cuatrocientos veintidós metros, que se deslindan así: al Noroeste, quinientos veintidós metros ochenta centímetros, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi; al Noreste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción B; al Sureste, quinientos diecinueve metros treinta centímetros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción D. Base de venta: la mitad del aforo. III) Una fracción de terreno contigua a la precedente, señalada en el mismo plano con la letra B, compuesta de un área de diez hectáreas tres mil novecientos catorce metros, que linda: Noroeste, quinientos metros, con José Bianchi, servidumbre de paso por medio: Noreste, doscientos catorce metros veinte centímetros, con la fracción A: Sureste, quinientos metros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción C. Base de venta: la mitad del aforo. IV) Otra fracción contigua a la anterior, señalada en el plano respectivo con la letra A, con un área de veinte hectáreas siete mil ciento sesenta metros, que linda: Noroeste, mil metros con José Bianchi, en parte servidumbre de paso por medio; Noreste, doscientos diecisiete metros treinta centímetros con Felipe Damiano; Sureste, mil metros con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros veinte centímetros, con la fracción B. Esta fracción se encuentra atravesada por el camino a la Cadena. Base de venta: la de dos tercios del aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cuenta del comprador. 3.o Que los compradores de las fracciones A, B, y C se obligan a establecer de acuerdo con el plano (cinco metros de ancho, la servidumbre de paso hacia el camino La Cadena, siendo ésta facultativa para el adquirente de la fracción D: 4.o Que en el área de la fracción A está descontada la superficie del camino La Cadena: 5.o Que la venta se hace de acuerdo con la superficie que arroja el plano referido del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, entendiéndose que, a pesar de sacarse a la venta por unidad, se vende por precio global; 6.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, siendo el aforo de ciento cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes a nuestra oficina de negocios, calle Río Branco, 1205.

$81.00 Dic.4-14272-v.dic.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De todas las maquinarias, instalaciones y enseres de la "Panadería La Liguria", situada en la calle Fco. Muñoz 3338|42, frente a la plazoleta Presidente Viera.

El lunes 11 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor y en el mismo local, por orden del señor Juez de Paz de la 24.a sección, don Julio Ramíres, en los autos "Florentino García con Alfredo Balmori y Buenaventura García. Cobro de alquileres", todas las modernas maquinarias y valiosas instalaciones y útiles de este comercio, detallados en el inventario.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente.

Informes: calle Piedras, 318.

$8.00 Dic.2-14243-v.dic.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El martes 12 de Diciembre, a las 16 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor todas las valiosas existencias en mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la quiebra de Valentín Pérez (casa dental).

Exposición: el sábado 9, lunes 11 y el día del remate. Venta ordenada por el Juzgado L. de Comercio de segundo turno.

$5.40 Dic.2-14233-v.dic.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El vapos "Devonier".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente F. Dix y Compañía contra Antonio Simone y Mario F. Delfino. Juicio ejecutivo, se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El casco del vapor "Devonier" y los accesorios que pertenezcan y se encuentran en ese mismo vapor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el referido vapor se encuentra encallado en la costa José Ignacio (Departamento de Maldonado) de esta República: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Actuario.

$27.00 Dic.2-14242-v.dic.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Ejecución por costas. Autos "Julio H. Dall'Orto y Compañía contra Max Schroder". Juzgado de Comercio de 2.o turno. Remataremos 2 máquinas escribir "Continental", muebles de escritorio, etc. El miércoles 13 de Diciembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, donde se exhibirán la víspera, de 9 a 12 y 14 y 30 a 19 horas.

$5.00 Dic.2-14234-v.dic.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Base: $ 14.000. Buena propiedad de plantas con garage y terreno a los fondos. Bulevar España números 2120 y 2122, entre Defensa y Municipio. El lunes 18 de Diciembre, a las 17 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Fosa Escobal de Johnson", se hace saber al público que el 18 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 14.000.00, del solar número 1 del plano del agrimensor Vicente Iratorza, de 18 de Junio de 1909 y 25 de Julio de 1910, compuesto de 402 metros 8781 centímetros, con 11 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente (hoy avenida España; 4 metros 58 centímetros en el fondo, al S. O., limítrofe con el solar 15; 48 metros 90 centímetros al Este, lindando con el 2 y 51 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Evans. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Se hace constar que dentro del área de la referencia está incluída una superficie de 90 metros 76 centímetros que fué absorbida por el ensanche de la avenida España, cuyos derechos contra el Municipio quedan a beneficio del comprador; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados de Registro serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$35.00 Dic.2-14232-v.dic.18.

MANUEL CATRUFO (Hijo)
JUDICIAL

Dos casitas y un solar, según el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Basilio Nicolazzi contra Juan Cappelletti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en el pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 39, empadronados con los números 118,707 y 118,927, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos A.

Mac Coll el 28 de Agosto de 1921, que se deslindan así: el solar número 1 mide 9 metros de frente al Sudeste, a la calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 12; al Sudoeste, linda con más terreno de la misma manzana y al Noroeste, con el solar 2, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. El solar número 2 contiene igualmente 9 metros de frente al Sudeste a la referida calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 11; al Sudoeste, con el solar 1 y al Noreste, con el 3 y fondos de los solares 5 y 6, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Y el solar número 3, mide 9 metros 95 centímetros de frente al Sudeste a la mencionada calle Eusebio Vidal, por 22 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 5; al Sudoeste, confina con el solar 2 y al Nordeste con el solar 4, encerrando doscientos veintiocho metros 35 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como pavimento y cordón, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Dic.2-14235-v.dic.19.

PEREZ Y SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Deidamia del Pilar Mallada de Figares, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es el solar número 4 de la manzana 30 del tercer cuartel, con su correspondiente pierna de llave, de una superficie de 1475 metros, 76 dec. y 20 c. c., que linda, por su frente al Norte, con la calle Uruguay 732; por el Sur, con terreno de doña Francisca López; por el Este, con la sucesión de doña Carolina Barredo de Carbajal y con don Esteban Fernández y por el Oeste, con don Juan Casado y doña Francisca López. Se previene que el mejor postor deberán consignar en manos del suscrito Escribano, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Dic.1.o-14170-v.dic.18.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Fernández Muñiz, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras existentes, situada en esta ciudad, que es parte del sitio centro número 3 de la manzana 56 del 4.o cuartel, de un área de 257 m. 59 d. c., lindando: por el Norte, con parte del mismo solar de don Bernardo Martínez; por el Sur, con la calle Asamblea; por el Este, con parte del mismo solar de Vicente Veintemiglia y por el Oeste, con los solares 4 y 5. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Dic.1.o-14169-v.dic.18.

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zulma Lía Barbot de Durante, por sí y sus menores hijos. Venia", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientees bienes: A las diez horas: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras en él existentes situado en la nueva ciudad de esta Capital, manzana ochenta y uno, empadronado con el número ocho mil seiscientos cincuenta, compuesto el terreno de una superficie de doscientos treinta y dos metros catorce decímetros, que se deslindan, según título, así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim, por donde la puerta del edificio tiene actualmente el número mil doscientos ochenta y seis, distante su punto medio veintiséis metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de San José: diez metros setenta centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de don Félix Harán; veintiún metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sud, confinando con propiedad de don Emiliano Ponce y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, por donde limita con la sucesión de don Juan Nicola, Dominga Lagan y el mismo señor Ponce. A las once horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, situada en la manzana número novecientos veinticinco, décimaquinta sección judicial de este Departamento, designada con el número veintiuno en el plano suscrito por el ingeniero Silvestre Matto, en Julio de mil novecientos diez, compuesta, según ese mismo recaudo, de una superficie de trescientos cincuenta y ocho metros dos mil trescientos sesenta centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, entre las de Defensa y Juan Manuel Blanes, distante su punto medio treinta y seis metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada por dichas calles Durazno y Defensa; treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar número veinte; treinta y un metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, confinando con el solar veintidós y once metros treinta y tres centímetros en su fondo al Sur. Dichos bienes han sido reavaluados por la Dirección General de Avalúos en las sumas de dieciocho mil seiscientos pesos y veintitrés mil pesos, respectivamente, lo que se ha tomado como base. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda la base fijada; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que la propiedad sita en la calle Durazno y empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, tiene un gran garage que ocupa todo el primer piso y está señalado con los números dos mil treinta y dos y dos mil treinta y seis, calefacción central, arañas y aparatos de luz eléctrica instalación fina de baños, completa, con calefón, pisos de parquet, cocina, gas, jardín, vereda, adoquinado, arrimos, caño maestro y demás mejoras; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Nov.29-14129-v.dic.18.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Virgilio Turia. Sucesión", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 500.00, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 28071, situado en en el ensanche del barrio Isidoro de María, de este Departamento, señalado con el número 94, fracción letra D en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Octubre y Noviembre de 1910, compuesto de 180 metros 60 decímetros cuadrados teniendo 8 metros 60 centímetros al Oeste, sobre pasaje, por 21 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 79 y al Sur, con el solar 93. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificado, comisión legal de remate y pago del pavimento, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentro en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Cerrito 506.

$30.80 Nov.29-14115-v.dic.14.

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Manlel López Sanz. Quiebra", se hace saber que el día 12 de Diciembre y siguientes, a las trece horas, procederé a la venta en remate público de todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de vidrios y cristales tenía establecida la refeirda firma en la calle Yí número 1275, consistentes en vidrios, cristales, espejos, máquinas, muebles y útiles del ramo. Garantía: 10 o|o. Comisión: 5 o|o.

Informes: Durazno número 2029.

$8.00 Nov.30-14128-v.dic.11.

CESAR VALENTINI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraibar Félix contra José L. Gascue. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Diciembre, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número uno de la nueva ciudad, primera sección judicial de esta Capital, empadronado con el número cinco mil ciento ocho, con un área de trescientos treinta y nueve metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: da frente al Norte a la calle Colonia números ochocientos ochenta y dos y ochocientos ochenta y cuatro, en nueve metros ochocientos setenta y ocho milímetros, entre las calles Andes y Convención, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetross de fondo, lindando: al Este, con Nicolás de la Concepción: al Oeste, con Juan A. Palma y al Sur, con el Club Español. Se previene: 1.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada de su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.30 Nov.27-14027-v.dic.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

2.711 hectáreas de campo en Cerro Largo. El miércoles 20 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Carlos H. Fuller y otros con Manuel Eufronio Presa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo; se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote. El inmueble empadronado con el número 2515 o sean tres fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, cuyo deslinde es el siguiente: A) La primera y la segunda fracciones, por ser colindantes comprenden en conjunto una superficie global de 2.669 hectáreas, 9.570 metros 27 decímetros, cuyo terreno fué mensurado y deslindado por el agrimensor José Villamil y Leivas en Mayo de 1895 y Abril de 1903, formando ambas fracciones de campo actualmente por estar unidas, un solo lote que según plano del mismo agrimensor de fecha 25 de Junio de 1903, se designan con los números 2 y 3 respectivamente, y limitan: al Noroeste línea recta de mojones separando de campo de don Lisenando y don Juan Filisbino Ramos (fracciones 7 y 8 bis del citado plano); al Sudeste, línea quebrada amojonada que limita con don Gramajo (antes sucesión Porciúncula); por el Sud línea recta amojonada, deslindando campos de sucesión de Manuel da Costa; al Sudoeste, también línea recta amojonada, deslindando campos de doña María Delfina y de doña María Joaquina Ramos fracciones 4 y 9 del referido plano); y al Nordeste, igualmente línea recta amojonada limitando campos de don Pedro Perdomo y de la sucesión de don Floriano Porciúncula. B) La tercera fracción de campo con monte, situada en igual paraje que las anteriores, aunque separada de estas, designada con el número 1 bis en el plano antes mencionado, la que también fué ubicada por el propio agrimensor José Villamil y Leivas en las fechas precitadas y se com-

pone de una superficie de 41 hectáreas, 889 metros 80 decímetros, lindando: por el Norte, con la margen del río Yaguarón; por el Sur y por el Este, dos líneas rectas amojonadas, que delimitan el campo de don Eleuterio R. Vaz y por el Oeste, también línea recta amojonada lindando con sucesión de don Domincio Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes calle Piedras 318.

$91.80 Nov.14-13626-v.dic.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE PUBLICO

5926 hectáreas de campo en la 5.a sección de Durazno sobre el río Negro. de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Banco Comercial con la sucesión de Guillermo Von Bulow", se hace saber al público que el día 11 del próximo Diciembre a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479. Montevideo, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble ubicado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, empadronado con el número 1595 y señalado con el lote B, del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz, en Mayo de 1928, compuesto de 5926 hectáreas 1667 metros, cuyos linderos son: al Nordeste, el arroyo Santa Rosa que lo separa del campo de doña Vicenta Alvariza de Gutiérrez y el río Negro; al Sudoeste, el mismo río Negro, el arroyo del Tala v varias líneas quebradas que lo dividen de campos de la sucesión Wirgman; al Sur, una recta de 1322 metros 60 hasta la recta que divide la fracción A que la separa de Rospide Hnos.; y al Sudeste una línea divisoria de 8922 metros 50 que lo separa del lote A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de etse Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$45.00 Nov.11-13569-v.dic.9.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Moraima D. Avellanal de Ducommun. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo empadronadas con los números mil trescientos veinte y mil cuatrocientos sesenta y dos, ubicadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú (antes décima y duodécima), que por estar unidas forman una superficie total de tres mil seiscientos cincuenta y ocho hectáreas mil ciento ochenta y un metros, que se deslinda así: Norte y Noroeste, en una línea quebrada, con doña Luisa Ducommun de Novoa; Noreste, con la cuchilla de los Médanos, por medio, con José Ventura Gonzalvez; Sudeste, con una cuchilla intermedia y en una línea de cuatrocientos noventa y dos metros, por medio, con don Antonio Portugal y con la cañada Tierras Coloradas, y Sudoeste, una línea quebrada con don Manuel Monteguiaga, José Faustino Goncalvez y A. Heber Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar de inmediato, al serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo de la ejecutada, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 124, serie "U") a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 73.180.63. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 88.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

(Cuenta corriente) Nov.6-13430-v.dic.15.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Tres valiosas fracciones de terreno en un solo lote. El jueves 21 de Diciembre, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan F. Salaberry. Sociedad de Tierras del Uruguay. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479 (Montevideo), se porcederá por, los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: Primera fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Cardal", a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Francisco B. Ros, de una superficie de catorce mil seiscientos cuarenta y ocho metros treinta y seis decímetros con cincuenta y un metros setenta y siete centímetros de frente al Nordeste, sobre el camino que va al Buceo y Aldea, denominado Larrañaga; doscientos quince metros diez centímetros al Norte, sobre calle pública; treinta y cuatro metros diez centímetros al Sudoeste, lindando con Ricardo Hins y en la del Sudeste forma un triángulo que mide por un lado noventa y cinco metros noventa centímetros, linderos con Federico Magariños y por otro ciento cuarenta y ocho metros diez centímetros, que lindan con propiedad de Manuel Rovira y Pedro T. Noguera. Segunda fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil doscientos quince metros, que dan frente al Sud al camino Larrañaga; por el Norte, linda con Agustín Castillo; por el Nordeste y Sudeste, la sucesión Fernández y el señor Martins y al Oeste, terrenos de José Mariano. Tercera fracción (padrón número 25989): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Tres Cruces", jurisdicción de esta Capital, compuesta de veinticinco mil quinientos sesenta y siete metros cincuenta y cinco decímetros, que lindan: al Noroeste, con Juan Escudero y don Esteban Bacans; al Nordeste, con Nicasio Borges; al Sudoeste, el camino del Cardal y al Sudeste, herederos de doña Ursula Fernández. Cuarta fracción (padrón números 39087 y 39675): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Nuevo París", decimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros dieciséis decímetros, lindando: al Oeste, con los herederos de don Cristóbal Bertrán; al Este, con los de Javier García; al Sud, con Victoriano Santos Martínez y al Norte, con la sucesión Nogueras, y según mensura practicada por el agrimensor don Joaquín G. Travieso el veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, se compone de una superficie de veintisiete hectáreas, seis mil ciento treinta y cinco metros setenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre algunos de los solares en que se hallan fraccionadas las propiedades a rematarse existen promesas de compraventa que deberá respetarse y ser cumplidas por el comprador, y cuyo detalle, comprendiendo el nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atrasos, se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$81.00 Dic.5-14292-v.dic.21.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Miguel R. Picerno. Ejecución de hipoteca", el día 17 de Noviembre del corriente año, habilitado al efecto, a la hora 17, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don José A. T. Pereyra, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escriabno, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con lo en él construído y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 100605, designado con el número 10 de la fracción B en el plano levantado en 25 de Enero de 1920 por el ingeniero Aquiles Monzani, con un área de trescientos veintiséis metros y noventa centímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: 10 metros y 04 centímetros de frente al Sureste, a calle pública; 33 metros y 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 32 metros y 20 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 9 y 10 metros al Noroeste, por donde linda con el solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y lemás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$30.80 Dic.1.o-14214-v.dic.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 22.a sección de la Capital
JUDICIAL

Un solar próximo a la avenida Larrañaga y General Flores. Calle Aréchaga entre Andrés Lamas y Larrañaga. Base: $ 2.67 el metro. El sábado 16 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), en el mismo y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 82134. Cobro de pesos", se hace saber que el día 16 de Diciembre, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Jaime Castells Eatsman, asistido del Juez de Paz y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la línea Este de la calle Aréchaga, entre las de Larrañaga y Andrés Lamas, compuesta de una superficie de 392 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros al S. E., sobre la calle Aréchaga, distando aproximadamente 85 metros de la avenida Larrañaga, en su línea S. O. mide 40 metros 50 centímetros; 9 metros 55 centímetros al N. O. y 40 metros al N. O. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado para este acto en la cantidad de $ 1.568.00 (mil quinientos sesenta y ocho pesos) y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procecimiento Civil; 3.o Que la escritura, certificados e impuestos serán por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, avenida San Martín número 3408, a disposición de los interesados. Quedan habilitados los feriados. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario ad-hoc.

$31.20 Dic.1.o-14217-v.dic.15.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Mitila García da Rosa de Martínez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Cuaró", segunda sección judicial de este Departamento, empadronado dentro de mayor área con el número dos mil ciento noventa y

cuatro, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, doscientos veintidós metros, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, deslindada así, según mensura practicada por el agrimensor don José Berreta en Noviembre de mil novecientos veinticinco: por el Norte, con Anacleto Jacques Gornelius Manuel da Silva; por el Sur, con Arminda A. de Ferreira y, en parte, Ana Josefina García da Rosa; por el Este, también Anacleto Jacques Cornelius, Juan Ferreira, Francisco Román y Almanzor Vázquez y por el Oeste, con Ana Josefina García da Rosa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Diciembre 1.o de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Dic.6-14331-v.dic.22.

VICENTE SANCHIS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Vicente Sanchis, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postr el siguiente bien, propiedad de doña María Joaquina Viera de Muraro: Un solar de terreno señalado con el número seis de la manzana número cincuenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, el cual tiene una superficie de novecientos cuatro metros cuarenta y ocho decímetros y linda, según el título, así: por el Nordeste, con la sucesión de don Francisco García y Juan Gómez; por el Sudoeste, con la calle Rincón; por el Sudeste, con Ramón dos Santos y por el Noroeste, con Irma Bianchi. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; y C) Que el título de la finca a venderse se halla en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 24 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$27.00 Dic.1.o-14194-v.dic.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos seguidos por don José A. Zunino contra don Fernando González, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno situado cerca de esta ciudad, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Enero de 1930, de una superficie de 231 metros 18 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una línea de 7 metros 27 centímetros, con la avenida General Flores; al Sud, en igual extensión, con Lorenzo Reymúndez; al Este, en una línea de 32 metros 90 centímetros, con Miguel Boccagni y al Oeste, en igual extensión, con la sucesión de Francisco Ayerra. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Noviembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.60 Nov.27-14035-v.dic.13.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "José A. Zunino contra María Greve de Rocha. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, sita en Miguelete, 2.a sección judicial, empadronada con el número 4819, compuesta de doce hectáreas 5445 metros, lindando al Norte, Carolina Greve; al Sud, sucesión de Manuel Rivas; al Este, camino vecinal por medio, con Elisa Greve; y al Oeste, la misma sucesión Rivas. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; y 2.o, que el título se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Noviembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$24.00 Nov.20-13816-v.dic.14.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos sucesorios de Pablo Gay, se va a porceder, el día martes 19 de Diciembre de 1933, a las 9 de la mañana, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, a la venta en remate público y bajo la base de ochenta y ocho pesos la hectárea, de diez fracciones de terreno ubicadas en esta sección y numeradas del 1 al 10, y cuyos límites generales son: por el Este, campo de la sucesión Julio Gay; Sudeste, con terreno de la Iglesia Evangélica Valdense; Sudoeste, camino público y Noroeste, donde forma un martillo, parte con Martín Dávila y parte con Juan E. Rochón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 24 de 1933. — Emilio C. Castello, Juez de Paz.

$24.00 Dic.1.o-14191-v.dic.18.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "Larda y Curti, solicitando se les declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puestas de este Juzgado, por el martillero don Ovidio F. Alonso, se procederá a la venta en remate público, de un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Estación Barker, con una superficie de ochocientos ochenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, lindando: al Suroeste, camino vecinal; por el Nordoeste, con calle; por el Nordeste, con doña Susana Bonjour de Rivoir y al Sudeste, con don Enrique Bonjour. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.); 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base, consignando el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario. — Rosario, Noviembre veinte de mil novecientos treinta y tres. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Nov.25-13992-v.dic.12.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de Paz que suscribe, en autos "Jesús Méndez contra Ricardo Baumann. Incidente por costas", se hace saber que el día dieciocho del mes en curso, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto, a la venta en remate del camión "Chevrolet" número 5 - 161, embargado en estos autos, con la base de setenta y seis pesos con 66 centésimos, o sea, las dos terceras partes de su tasación, que se encuentra en el taller de don Ricardo Baumann, donde podrán verlo los interesados. Se previene que la venta es al contado. — Nueva Helvecia, Diciembre 2 de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$9.00 Dic.6-14332-v.dic.16.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en autos "Domingo S. Rodríguez contra Alejandro Ernst e Hijos. Medidas preparatorias", se hace saber que el día veintitrés del mes en curso, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, a la venta en remate de las tres fracciones de campo embargadas en estos autos, ubicadas en esta sección judicial, empadronadas con los números 6070|6, 630 y 621, las que forman, en conjunto, seiscientas cinco hectáreas 7839 metros, por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento seis pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor, una vez aceptada su oferta, consignará el 10 o|o de la misma. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$25.20 Dic.2-14259-v.dic.22.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "Sucesión de Isaura María Magdalena Cal de Cal. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana cuarenta y cuatro, de esta ciudad, con frente a la calle Doctor Wáshington Beltrán, compuesta de cuatrocientos setenta y cinco metros, la que se encuentra empadronada con el número cuatrocientos noventa y cinco. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Minas, Noviembre 25 de 1933. — Felipe H. Ortiz Actuario.

$24.00 Dic.1.o-14188-v.dic.18.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Narciso S. Borges contra Juana N. Grecco de Correa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre corriente, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de la demandada: Una fracción de campo empadronada con el número ochocientos sesenta, ubicada en la segunda sección de este Departamento, con una superficie de tres hectáreas, siete mil novecientos cincuenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, Guillerma H. G. de Herrera; Sur, María M. G. de Rijo; Este, camino público y Oeste, la zanja de Chaves. Los derechos y acciones que le corresponden en otra fracción empadronada con el número mil ochocientos cuatro, ubicada en la sexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil quinientos sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, José Linares; al Sudeste, cañada Bellaca; al Sudoeste, Modesto y Jacinto Chocho y al Noroeste, camino Departamental a Rocha, en cuya fracción le corresponde a la demandada un área de ocho hectáreas ocho mil ochocientas trece centiáreas. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, y que al serle aceptada ésta al mejor postor, el mismo deberá consignar el diez por ciento de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.00 Dic.7-14377-v.dic.23.

PEDRO C. PAEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en autos "José Padilla contra Salustiano V. Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 11 a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se porcederá por el martillero don Pedro C. Páez, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Partido Nuevo, jurisdicción de ésta sección, empadronada con el número 4162, compuesta de veintiséis hectáreas, setecientos cuarenta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados y linda: Norte, Pablo Díaz; Sur, Juan E. Velázquez; Este, Ovidio Acosta y Oeste, arroyo de los "Píriz". Se previene: A) Que el mejor postor oblará, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; E) Que puede el adquirente continuar con la obligación hasta su término, en la forma establecida en la escritura. — San Carlos, Noviembre 29 de 1933. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$28.20 Dic.5-14295-v.dic.21.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra W. R. Brito y Compañía. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día miércoles veinte del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en lugar donde se encuentran instaladas las máquinas y demás efectos a venderse, calle 18 de Julio esquina Progreso, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una caldera de vapor, vertical "Chapley", para 15 H. P. y motor "Marshall" 10 H. P., tasados en tres mil pesos; una autoclave para vulcanizar cámaras, en novecientos pesos; dos ídem ídem para cubiertas, en ochocientos pesos; una máquina de vulcanizar cubiertas 30 x 3 1|2, en seiscientos pesos; una ídem de cepillar y accesorios, en noventa pesos; una ídem de vendar cámaras, en cuatrocientos pesos; un compresor de aire y tanque, en doscientos pesos; dos reductores de vapor y aire, en ochenta pesos; un guinche a aire comprimido c. 25 metros, riel, en doscientos sesenta pesos; una prensa hidráulica con bomba, en ochocientos cincuenta pesos; una máquina de embalar cubiertas, en cuatrocientos treinta pesos; doce moldes de vulcanizar "Miller", en tres mil pesos; quince cores para armar cubiertas, en setecientos cincuenta pesos; tres trampas para condensar vapor, en ciento ochenta pesos; una batidora para goma líquida, en cuarenta y cinco pesos; setenta y tres mandriles para fabricar cámaras, en setecientos ochenta pesos; una mesa con seis aapratos para enchufar, en cuatrocientos veinte pesos; transmisiones, cañerías, llaves, etc., en setecientos cincuenta pesos; dos balanzas, en ciento cuarenta pesos; seis tornos de armar cubiertas, en cuatrocientos diez pesos; un aparato para secar cámaras, en ciento veinte pesos; un lote herramientas, en ciento cuarenta pesos; un lote aparatos y máquinas chicas, en ciento cincuenta pesos; diez mesas y soportes varios tamaños, en trescientos veinte pesos; 16 metros bancadas para colocar moldes, en ciento setenta pesos; un armario y vidriera, en ciento diez pesos; una estantería para cubiertas, en treinta y cinco pesos; un galpón hierro galvanizado, en noventa y cinco pesos; una sierra para cortar leña, en cincuenta pesos; un aparato para filtrar aceite, en veinte pesos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$51.00 Dic.5-14308-v.dic.20.

ADOLFO M. GUARCH

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Francisco de Gregorio. Por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, en la calle Montevideo entre las de Colón y General Artigas, compuesto el terreno de veinticinco metros al Oeste, lindando con la calle Montevideo, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Este, con Pernabé Pradines, al Norte con sucesión de Antonio Lasarga, y por el Sur, con Filliol Hermanos. El inmueble descrito, tasado en tres mil pesos, pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$31.50 Dic.5-14310-v.dic.21.

CORNELIO F. OCHOVIET

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Francisco de Gregorio. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día viernes veintidós del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Cornelio F. Ochoviet, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la quinta 231 del ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2359 y compuesto de una superficie de 5534 metros 610 centímetros, que se deslindan así: 56 metros 36 centímetros de frente al Sur sobre la calle Minas; 55 metros y 35 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro García; 98 metros 20 centímetros al Este, lindando con terreno de Genuario Milano, e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Angel de Gregorio; y B) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 216 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, padrón número 2359 y compuesto de una superficie de 850 metros y 9395 centímetros, que se deslindan así: 20 metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Negro; 19 metros 37 centímetros al Norte, lindando con terreno del ejecutado señor De Gregorio; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con terreno de Francisco de Gregorio e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Alfredo I. Sardo. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$42.00 Dic.5-14309-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Copello Cecilio con Eduardo M. Horta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día sábado veintitrés del corriente mes de Diciembre, de diez y treinta a once y treinta de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una suerte de chacra de forma irregular compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, ubicada en el ejido de esta ciudad y cuyos límites son: por el Norte, con la calle Dieciocho, por donde tiene 436 metros y 80 ctms.; por el Sur, con la calle Diecisiete, en una extensión de 604 mts. 30 ctms.; por el Nordeste, con el camino general al Paso de Las Piedras, donde mide 388 mts. 60 ctms.; y por el Oeste, con la fracción que se describe en seguida en una extensión de 358 mts. 5 ctms.; B) Una fracción de terreno de chacra con una superficie de 6 hectáreas, 47 áreas y 74 centiáreas y que tiene: 180 mts. al Norte, sobre la calle Dieciocho; igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Diecisiete; 358 mts. 5 ctms. al Este, lindando con la suerte de chacra anteriormente descripta; y 360 mts. 60 ctms. al Oeste, sobre el camino límite Este de las quintas. Quedan comprendidas en esta almoneda a realizarse todas las poblaciones, arboledas, plantaciones y demás mejoras existentes en los inmuebles descriptos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 c|o y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$39.00 Dic.5-14311-v.dic.21.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corerccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Gamundi Miguel E. Solicita se notifique a don Fructuoso Gómez Real y otros una cesión de crédito hipotecario", se hace saber que el día viernes veintidós del entrante mes de Diciembre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de tereno con todas sus construcciones y mejoras correspondientes, ubicada en la manzana 331 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 2511, que consta de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros diez centímetros y que tiene diecisiete metros 18 centímetros al Norte, dando frente la la calle 18 de Julio; cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando con Clara Martínez (hoy Blanca G. de Pissano) al Oeste; por el Este, con Genaro Pauletti (hoy viuda de San Juan) y por el Sur, la parda Urbana (hoy Santiago Bardelli) y los deudores. El inmueble descripto pertence a los ejecutados, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien descripto se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los intersados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$31.50 Nov.29-14105-v.dic.15.

OSCAR J. BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Orsino de León contra Elauterio Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oscar J. Barragán, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado, señor Elauterio Suárez: Dos fracciones de campo situadas en Yaguarí y Amarillo, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas tres hectáreas, seis mil ochocientos cuarenta metros y se deslinda así: al Norte, Claudina Borges y Domingo Suárez; al Sur y Oeste, Anelio Rodríguez y Benito da Rosa y al Este, la sucesión de Severo Rodríguez; y la segunda fracción, por estar separada, consta de setenta y una hectáreas, seis mil metros, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior y linda con la sucesión de Rodríguez Porcilio y Severo López, por un costado; por los otros, con Hortencia Rodríguez Pereira y Juan Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Noviembre 7 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$44.00 Dic.1.o-14192-v.dic.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez. Venta judicial", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 1|4: Los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en el Chuy, 5.a sección judicial de este Departamento, cuyos derechos y acciones representa una superficie aproximada de ocho mil trescientos metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesores de María H. Ventura de Fossati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demichelli. Avaluados en trescientos pesos. Y 2.o De las 9 horas y 1|4 a las 9 horas y 1|2: Los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesto cada uno de ellos de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, linda con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte. Avaluada dicha sexta parte en la suma de veintiocho pesos treinta y tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 o|o de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.60 Nov.30-14174-v.dic.21.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Ldo. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Melchora N. Inchausti de Farías. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Diciembre entrante de las 9 horas a las 9 horas y media, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Ac-

tuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en India Muerta, segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2464 y compuesta de ciento noventa y dos hectáreas noventa metros, que linda: al Noreste, Octavio Barneto y María Inchausti de Barneto, al Sureste, Juan Francisco Terra, al Suroeste, Angela Inchausti de Pita, y al Noroeste, Felipe S Redín. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enagenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador. — Rocha, Noviembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$36.00 Nov.20-13820-v.dic.10.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Ventura Ibáñez. Quiebra" se hace saber que el día 15 de Diciembre entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien. Un medio terreno solar y las construcciones que contiene, ubicado en las proximidades del paso Real, manzana número 18 del barrio Lavalleja, de esta ciudad, y que tiene de superficie ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle pública, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste y sus costados, con el señor José A. Machado. Avaluado en novecientos pesos Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$27.00 Nov.27-14030-v.dic.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, recaída en los autos sucesorios de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, se hace saber que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano y en el lugar de su ubicación, va a proceder a la venta en almoneda, el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, de una finca y terreno situada en esta ciudad, empadronada con el número 1444, constando el último de 11 metros 70 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Zapicán; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, e igual extensión al Norte, lindando, según título, con terreno de don Enrique Barruetaveña, confinando al Oeste, con doña Sebastiana Fregoita. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Mercedes, Noviembre 24 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$22.50 Dic.5-14294-v.dic.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Máxima Rosario Marfetán de Viegas y otra contra Bruno Cirilo Elduayen. Ejecución de hipoteca", se hace saber que por el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Escribano, el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en el vestíbulo de esta Oficina, calle Florida número 670, se va a proceder a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y sus anexos que don Bruno Cirilo Elduayen posee en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3603, compuesta de ciento noventa y dos hectáreas, 7734 metros y 890 centímetros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Martín Erramouspe; por el Sureste, con Francisca Saturnina Elduayen; por el Oeste, con Isidoro Elduayen y por el Suroeste, con don Joaquín Elduayen. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que los títulos del bien descripto anteriormente, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 23 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$25.50 Nov.28-14067-v.dic.14.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
Juzgado Ldo. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 21 y 15 horas y por el martillero Wáshington Puentes Chiesa, en su local de la calle Ituzaingó número 217, se procederá a la venta en remate público de todas las existencias que componían el activo de la quiebra de Biviano Ademar Silva. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$9.00 Nov.28-14050-v.dic.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Patria número 2949, al señor Eznig Coasiean. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta spublicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Miguel Adjemian.
$5.00 Nov.30-14122-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Juan Cabrera Lerete y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en mi comercio en la Villa de Santa Rosa, de Canelones, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Santa Rosa, Diciembre 1.o de 1933. — J. María Rodríguez. — Juan Cabrera Lerete y Compañía.
$5.00 Dic.5-14271-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Heleodoro María Díaz y Eduardo Ramudo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Jesús María López y López.
$5.00 Dic.5-14283-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Ernesto Lens la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Mendoza número 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre de 1933. — José Veiga.
$5.00 Dic.5-14284-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Zegismundo Graf y Adalberto Hauser la provisión de comestibles situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Noviembre 27 de 1933. — P. Pizzanelli.
$5.00 Dic.5-14286-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, de común y amigable acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Manuel Pérez y Hermano" para la explotación del negocio de carnicería sito en la calle Minas número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, quedando a cargo del negocio el señor Manuel Pérez y desvinculado del mismo el señor Ramón Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten al domicilio indicado dentro de lo streinta días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Manuel Pérez. — Ramón Pérez.
$5.00 Dic.2-14238-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de 28 de Octubre de 1923, autorizada por el escribano Julio Bayardo, y que era propietaria de la casa de bazar y juguetería radicada en la ciudad de San José, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Hermida, incluyéndose existencias, derecho de llave, activo, pasivo, quedando desligado de ella definitivamente el señor Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Francisco Pinto. — Juan Hermida.
$5.00 Dic.7-14389-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Reynaldo Fariña ha prometido vender a su socio don Antonio Peluffo la parte que le corresponde en el "Laboratorio Athena", establecido en la casa número 1524 de la calle Uruguay, del cual son únicos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento el dicho señor Peluffo. Y a los efectos de la operación se ha convenido en emplazar a todos los acreedores del mencionado establecimiento "Athena" y a los de la farmacia que también les pertenece, que gira con la firma de "A. Peluffo y Compañía", de la avenida General Rondeau número 1450. Los acreedores deberán concurrir dentro del plazo legal y presentar los comprobantes en el "Laboratorio Athena", calle Uruguay número 1524, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Reynaldo Fariña. — A. Peluffo.
$7.00 Dic.7-14367-v.dic.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Angel Piñeiro y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Valparaíso números 1114 y 1116, retirándose los socios colectivos Manuel Piñeiro y Arturo Rebolledo Piñeiro, continuando la Sociedad en los ramos y firma con los socios Camilo Santín Carballo como comanditario y Angel Piñeiro como solidario. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Angel Piñeiro y Compañía.
$5.00 Dic.7-14363-v.dic.26.

CAMPOMAR Y SOULAS, S. A.
(Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 21 del corriente, a las diecisiete horas, en su local, calle Uruguay número 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio; 2.o Elección de cuatro titulares y ocho suplentes de Directorio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Miguel Campomar, Presidente.
$8.40 Dic.7-14365-v.dic.14.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN IGNACIO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio y con arreglo a lo que dispone el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 del corriente mes, a las 17 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerrito número 683, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar el balance y memoria anual; 2.o Elección de un miembro titular del Directorio; 3.o Elección del Síndico; 4.o Designación del accionista que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y suscriban el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que se considerará constituída la asamblea con el número de accionistas que concurra, sirviendo el registro de acciones y boletas expedidas para la anterior (artículo 35). — Montevideo, Diciembre 6 de 1933.
$9.00 Dic.7-14388-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Juan Apartián la provisión de comestibles situada en la calle Constitución número 2252, esquina a la de Coquimbo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Por Nishan Nasarián: Jacobo Nasarián.
$5.00 Nov.21-13839-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, he contratado vender a favor de don Enrique Cuesta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco García Toié. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.5-14303-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Beares mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2900, esquina Pedernal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivo sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Bernardo Romay. — José Beares.

$5.00 Dic.2-14241-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Enrique Risso la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3045, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Andrés Cambón.

$5.00 Dic.5-14285-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle San Quintín número 4301, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Arburú. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre ... de 1933. — Arburú y Bruno.

$5.00 Nov.21-13848-v.dic.11.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José R. Luna, hemos disuelto y liquidado la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Camaño y Rivero" y que se dedicaba a los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ferretería y bazar, habiendo correspondido el activo y pasivo de la extinguida sociedad al señor Leofildo L. Camaño. — Rocha, Noviembre 11 de 1933. — Leofildo L. Camaño. — Juan Antonio Rivero Escamenui.

$5.00 Nov.27-14031-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender a don Natalio Suaya la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rocha, Noviembre 29 de 1933. — José Suaya.

$5.00 Dic.6-14319-v.dic.15.

VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a las señoritas María e Isabel Martínez el negocio de provisión de comestibles de mi propiedad, sito en la calle Pedro Olmida número 2663, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Martínez.

$5.00 Nov.24-13990-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que vendí a los señores "Uslenghi Hermanos" el comercio que en los ramos de panadería y almacén giraba en esta plaza, ubicado en las calles Florida y Colonia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Paysandú, Noviembre 16 de 1933. — Benicio Michetti.

$5.00 Nov.21-13862-v.dic.11.

"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día lunes 11 de Diciembre corriente, a las 16 y 30 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21); 3.o Considerar la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1933 (artículo 13); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 5.o Solicitud del Directorio pidiendo autorización para la venta de bienes raíces por suma superior a $ 50.000 (artículos 13 y 41); 6.o Elección de cinco miembros para constituir el Directorio, Síndico titular y su suplente (artículos 13, 33 y 53).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en en registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionista. La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas, por simple mayoría de votos. Para ser válidas las litsas votadas deberán haber sido inscriptas en la Gerencia de la Compañía con cinco días de anticipación a la fecha de la asmbiea, calle 25 de Mayo número 555, 4.o piso, escritorio K, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 13 horas, hasta el día 8 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — José Díaz, Presidente. — Julio Gregorio Aznárez, Secretario.

$16.50 Dic.2-14247-v.dic.13.

CLAUSEN y Cía. Ltda.
(Sociedad Anónima Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Diciembre de 1933, a las 16 horas, en el local social, calle Migueleté número 1503, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1932 - 33 y balance del mismo ejercicio; 2.o Elección de cinco titulares para integrar el Directorio por el ejercicio 1933 - 35 y cinco suplentes; 3.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo; 4.o Designación de dos accionistas que deberán firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 16 de Diciembre de 1933. — El Secretario.

$14.40 Dic.2-14249-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que vendí a la señorita Matilde de Ogueta el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado para damas giraba en esta plaza, en la calle San José número 939. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Carmen elrma Samáno.

$5.00 Dic.2-14230-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar, número 1367, he contratado vender a favor de don José García la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones número 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Alfredo Allo. — José García.

$5.00 Dic.2-14220-v.dic.21.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la escritura otorgada ante el escribano Raúl Méndez Schiaffino se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "J. Bordegaray y Compañía", con sede en la calle 14 de Julio 1422 (bis), y se procederá a su liquidación, a cuyo efecto ha sido designado liquidador el contador perito mercantil Manuel Baña, a quien deberán presentar, los que se consideren acreedores, los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del mismo, calle Miguelete número 1590, de 15 a 18, así como también deberán los deudores abonarle los créditos a favor de la sociedad. — Por J. Bordegaray y Compañía: Manuel Baña, Liquidador.

$5.00 Dic.1.o-14206-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que se cedido todos mis derechos hereditarios paternos a mi señora madre doña Adelaida E. de Risso, entrando en ellos la parte que me correspondía en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "V. y H. de B. Risso", haciéndose cargo mi citada madre del activo y pasivo que proporcionalmente me correspondía en dicho comercio. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — C. J. Risso.

$5.00 Nov.25-14001-v.dic.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto - ley número 8992, se hace saber que con fecha 30 de Junio pasado, por ante el escribano Diego Arocena Capurro quedó constituida entre los señores José Noceti y Eleuterio Rojas una sociedad limitada. El capital es de $ 12.000, va integrado en partes iguales. El objeto, la explotación del negocio de panadería y anexos bajo el nombre de "Panadería Genovesa". El domicilio, en la calle 25 de Agosto número 572. La firma social, la de "Noceti y Rojas", que podrán usar indistintamente los dos socios, que son administradores. El plazo, hasta el 30 de Abril de 1935, prorogable de dos en dos años. Ha sido inscripta en el Juzgado de Comercio de segundo turno, en esta ciudad, con el número 14 del tomo 4.o, el 29 de Julio pasado. — Montevideo, Agosto de 1933. — Noceti y Rojas.

$9.00 Nov.29-14114-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Nasejon, Baena, Benmaor y Compañía" quedando como únicos dueños de los comercios de Agraciada 3947 y San Martín 2767, los señores Jaime Nasejon y Jacobo Benmaor, y de los comercios de Agraciada 3941 y 4286, los señores Abraham Baena y Alejandro Pesaj. A los efectos de derecho se hace etsa publicación. — V.

$5.00 Nov.28-14054-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don Juan Luis Laskowski prometió ceder y venderle a don Emilio M. Carrió toda la parte que a don Juan Luis Laskowski le corresponde como socio de la sociedad colectiva que bajo la razón social "Panizza y Laskowski" gira en esta plaza con domicilio en la calle Cerro Largo número 2018, incluso la parte que al enajenante le corresponde en el privilegio relativo a la "Industria de la regeneración y aprovechamiento de aceites lubrificantes usados". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llaman a los acreedores para que concurran al domicilio particular del adquirente señor Emilio M. Carrió, sito en esta ciudad, calle Juan Benito Blanco número 783, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — E. M. Carrió. — J. L. Laskowski.

$7.00 Nov.20-13813-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Martínez Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Benigno Bernardo. — José Martínez Blanco.

$5.00 Nov.21-13845-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Pereiro Ramos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la casa número 2452 de la avenida Agraciada, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideran acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, con sede en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Pedro Bordino.

$5.00 Nov.30-14143-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Comesaña y Compañía" giraba en esta plaza en la calle 26 de Marzo número 1350, en el comercio de almacén de comestibles y anexos, sin despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Feliciano Comesaña. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Jarislao Jartas. — Feliciano Comesaña.

$5.00 Nov.27-14037-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Cirilo Jorge Fernández la casa de comercio que en el ramo de agencia de lechería tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 1599. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Antonio Uset. — Cirilo Jorge Fernández.

$5.00 Dic.6-14357-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunican que la sociedad "Darías y Compañía", compuesta por los socios Rudecindo Aparicio Darías y Juan Carlos Tirelli, ha resuelto vender al señor Tomás Viera el comercio que en el ramo de almacén tiene instalado en la calle Guadalupe número 1510, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Rudecindo Aparicio Darías. — Juan Carlos Tirelli. — Tomás Viera.

$5.00 Dic.6-14346-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Marcelino Agrelo.

$5.00 Dic.6-14355-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rinderknecht y Kuhne", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Otto Rinderknecht, debiendo pasar los acreedores por la sede del establecimiento en la calle 8 de Octubre 2041, para hacer efectivos los créditos. — Salto, Noviembre 24 de 1933. — Otto Rinderknecht. — Mauricio Kuhne.

$5.00 Dic.6-14334-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Clemente Paller la provisión de comestibles situada en la calle Treinta y Tres número 1409, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el [illegible]icado comercio. — Montevideo, Dicien[illegible] de 1933. — Nicolás De Paola.

$5.00 Dic.6-14[illegible]2-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Lima número 1448. El señor Osías Wolf Safern se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con la expresada casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Boris Blansky. — Osías Wolf Safern.

$5.00 Dic.6-14354-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933 — José R. Curras.

$5.00 Dic.6-14351-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manfredo Manfredi la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 952, esquina Gonzalo Ramírez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Juan Cobas.

$5.00 Dic.5-14266-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que según escritura autorizada hoy por el escribano J. Antonio Marta, hemos transferido a la sociedad "Difusoras El Espectador", Limitada, la propiedad de las difusoras C X 14 "El Espectador" y C X 18 "Radio Sport", con domicilios en esta ciudad, calle Olimar número 1364. Los acreedores deben presentar sus justificativos al administrador de dicha sociedad, señor Lorenzo Balerio Sicco, en el domicilio expresado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Lorenzo Balerio Sico. — Vicente Basso Magno. — Luis Alfredo Sciutto. — Héctor Figoli. — Angel Lataple. — Víctor Soliño. — Luis Viapiana. — Eduardo Pellicciari. — Juvenal Ortiz Saralegui.

$6.00 Nov.29-14118-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos suscrito compromiso de disolución de sociedad de la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Varela y Basalo", con establecimiento comercial de panadería denominada "La Japonesa", sito en esta ciudad, avenida Millán número 2552, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Basalo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933 — Eliseo Varela. — Santiago Basalo.

$5.00 Nov.22-13924-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería gira a mi sólo nombre en el pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, al señor don Jacobo Tuvi. Los acreedores deberá presentar los justificativos de sus créditos al escribano J. Antonio Marta, que autorizará esta venta, en su estudio en Montevideo, calle Sarandí número 437, o en Pan de Azúcar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933 — Ildo Julio Mutarelli.

$5.00 Nov.22-13921-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que bajo la razón social de "Mantani y Compañía" giraba en esta plaza explotando los garages "Stadio" y "San Martín", de la calle Rivera número 2534 y avenida General San Martín 2566. El señor Ponce de León se hace cargo del activo y pasivo y quedando separado de los negocios referidos el señor Mantani. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Juan Ponce de León. — Pedro Mantani.

$5.00 Nov.30-14130-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
"Bidegaray y Rivas"

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Diciembre próximo, debe considerarse disuelta la sociedad "Bidegaray y Rivas", propietaria del establecimiento "La Industrial Maderera", con domicilio en la casa número 1865 de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad, en el cual deberán formularse las reclamaciones correspondientes. Quedan de pertenencia y cargo del señor Juan Bautista Bidegaray las cuentas a cobrar y el pasivo. El establecimiento con las maquinarias que en él existen y los compromisos pendientes de adquisición de montes quedan de pertenencia y cuenta del señor Rivas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — "Bidegaray y Rivas". — Juan B. Bidegaray. — Francisco M. Rivas.

$5.00 Nov.29-14116-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Carmen" que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1773. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933 — León Senatore. — Luis Rossillo

$5.00 Nov.22-13931-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad mercantil para la explotación de los vinos marcas "Colombina" "Campeones del Mundo" y "Puritano" y otros productos, entre los señores Luis Orlando Cleffi y Domingo Mantero, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Cleffi y Compañía". Los acreedores del señor Luis Cleffi podrán presentar sus cuenta dentro del término legal en la calle Doctor Luis Piera número 1965. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — L. Cleffi. — Domingo Mantero.

$5.00 Dic.5-14282-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el paraje denominado "Itapebí", undécima sección judicial del Departamento de Salto, giraba bajo la razón social de "M. y L. González (hijo)", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Leopoldo González (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se llama a todos los acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 8 de 1933. — Manuel González. — Leopoldo González (hijo).

$6.00 Nov.28-14080-v.dic.18.

"DIFUSORAS EL ESPECTADOR", LIMITADA

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 27 del corriente autorizó el escribano J. Antonio Marta, inscripta con el número 46 al folio 136 y siguientes del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación de la radiotelefonía y todos sus derivados o afines, con la denominación "Difusoras El Espectador", Limitada, y domicilio en esta ciudad, calle Olimar número 1364, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo de 7 años, a contar desde el primero de Diciembre próximo; B) Capital: $ 53.000.00, ya integrado por los socios con el aporte a la sociedad de las difusoras "C. X. 14 El Espectador" y "C. X. 18 Radio Sport", cuyo capital ha sido dividido en participaciones y aportado por cada uno de los socios en la forma y condiciones que en dicha escritura se determinan, la que está a disposición de los interesados durante el término de estas publicaciones; C) La Sociedad será dirigida y administrada por un administrador, controlada su gestión por un Directorio compuesto por 3 miembros, pudiendo elevarse ese número a 5; D) El administrador designado es el señor Lorenzo Balerio Sicco, por todo el plazo de la Sociedad; E) La asamblea de socios nombrará el Directorio ,que será anual, y nombrará el administrador en su caso. F) El 30 de Junio de cada año se hará el inventario - balance, el cual será aprobado por la asamblea; G) De las utilidades líquidas no menor del 20 por ciento, se destinará a un fondo de reserva, la asamblea aumentará o disminuirá ese porcentaje; otro del 50 por ciento será distribuído entre los socios a prorrata de su cuota parte del capital y el resto será distribuído según determinación de la asamblea. Las pérdidas serán sufridas por los socios a prorrata de su cuota parte de capital. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933 — L. F. Balerio Sicco, Administrador.

$18.00 Dic.1.o-14201-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta ciudad con la fir[illegible] y Vila" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del [illegible]aricio Vila. — Durazno, [illegible]mbre 13 de 1933. — Teodoro G. Montero Federico Apariico Vila.

$5.00 Nov.22-13920-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico aal comercio y al público en general que he pormetido vender a los señores Alberto Juncal y Domingo Ottati el taller mecánico que teníamos instalado en la calle Maldonado número 1026. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado negocio para serles satisfechos dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Alejandro Radisch.

$5.00 Nov.20-13811-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la firma "Rodríguez Humbert y Chappe" prometió vender al señor Lucas Stiglich la fábrica de algodón hidrófilo que tienen establecida en la calle General Urquiza número 3084, de esta ciudad. Todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933 — Rodríguez Humbert y Chappe.

$5.00 Nov.24-13991-v.dic.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Israel García ha prometido en venta a Israel B. García González su taller Gráfico "García" establecido en la casa número 1193 de la calle Uruguay. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Caputi, calle Pérez Castellano número 1507. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Israel García. — Israel B. García.

$5.00 Nov.20-13826-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Belo y José Fernández, el café, billar, cancha de pelota con bar y alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 70 (Paso del Molino) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en en indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1933. — Manuel Sieira.

$5.00 Dic.5-14287-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor José Iturra mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Darwin y Regimiento 9, de esta ciudad, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Angela C. de Garbarino.

$5.00 Dic.1.o-14166-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Emilio Ledo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Nelson número 3200, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 20 de 1933 — Américo Revetria — Emilio Ledo

$5.00 Nov.24-13974-v.dic.14.

PANADERIA VENDIDA

José Prado Fafián hace saber al público que ha prometido en venta al señor Eliseo Varela España su comercio de panadería sito en la calle Gil número 1290, de esta plaza, libre de deudas y obligaciones, y en su consecuencia, los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos en el domicilio antes indicado dentro del término legal. — Montevideo. Noviembre 24 de 1933. — José Prado Fafian, calle Gil número 1190. — Eliseo Varela España. avenida Millán número 2552.

$5.00 Nov.24-13987-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Delfín Rial prometió hacerse cargo del activo, muebles y útiles que constituyen el negocio de carnicería propiedad del señor Jesús Varela, sito en la calle Carlos Anaya números 3074|76, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores del negocio a que concurran al mismo a sus efectos. — Montevideo. Noviembre 21 de 1933. — Jesús Varela. — Delfín Rial.

$5.00 Nov.24-13988-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Carmen Bonifacino de Dogliotti, con la venia marital, ha prometido vender a don Agop Takessian su almacén de comestibles establecido en la casa número 4202 de la calle F. Contucci, en la que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Carmen B. de Dogliotti. — Agop Takessian.

$5.00 Nov.30-14135-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por convenio que tenemos celebrado, judicialmente aprobado, se ha declarado disuelta la sociedad colectiva y comercial que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma "Frey y Conrado", en los ramos de agencia de automóviles y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Alfredo Frey. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1933. — Arnoldo Conrado. — Alfredo Frey.

$6.00 Nov.24-13989-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Eduardo Enrique Saporiti el comercio que en el ramo de garage exploto en esta Capital, en el local de la calle Constituyente número 1838. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el referido local de la calle Constituyente a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Juan M. Gestoso.

$5.00 Dic.1.o-14163-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Isasi y Semino", compuesta por los señores Ignacio Isasi y Bartolomé Semino, en el ramo de despachos de aduana y comisiones, que estaba establecida con escritorio en la calle Colón número 1580 (Montevideo), ha sido disuelta de común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículos pertinentes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Ignacio Isasi. — Bartolomé Semino.

$5.00 Dic.1.o-14168-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Díaz mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo instalado en la calle Estivao número 1913, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del plazo de treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 26 de 1933. — Pedro Bigilo.

$5.00 Nov 29-14111-dic.18.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Cipriana Urquiza la provisión de frutas y comestibles en general situado en la calle Juan D. Jackson número 1175, trasladando a la vez este negocio a la calle Maldonado número 1916, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Delmiro Feijón.

$5.00 Nov.23-13949-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Jesoian Hermanos y Garabed Keussian han convenido celebrar el siguiente contrato de compraventa: Los señores Jesoian Hermanos venden al señor Garabed Keussian su negocio de almacén que poseen en la calle Gobernador del Pino número 39, con todas las instalaciones y existencias que se hallan actualmente en el negocio. Se harán las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial". En comprobación de lo que antecede firman los dos interesados este contrato, en Montevideo, el 28 de Noviembre de 1933. — Jesoian Hermanos.

$5.00 Nov.30-14119-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a Coralino A. Guerisoli las existencias de mi casa de comercio establecida en Tres Cerros de Arapey, almacén y anexos, 6.a sección del Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos del caso hago esta publicación. — Artigas, Noviembre 10 de 1933. — Basilio F. Menoni.

$5.00 Nov.20-13823-v.dic.9.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Manuel Buño Díaz las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres de la panadería "Plus Ultra", establecida en esta Capital, en la avenida Garibaldi números 2724, 2728 y 2730. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la panadería expresada. — Montevideo. Noviembre 29 de 1933. — Jesús Sánchez Suárez. — Manuel Buño Díaz.

$5.00 Dic.1.o-14200-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Luis Ruy Etcheverrito, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de café, bar, billares, confitería y restaurant teníamos constituída en este pueblo bajo la firma social de "Antonio Valenzano y Compañía", quedando desde hoy el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Valenzano. — Pueblo Solís, Noviembre 9 de 1933. — Antonio Valenzano. — Juan Velázquez. — Amalia B de Velázquez.

$5.00 Nov.23-13934-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Eulogio González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas establecida en la calle Domingo Aramburú número 1749, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Noviembre 20 de 1933 — Fernando Radío.

$5.00 Nov.22-13915-v.dic.12.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 15 de Diciembre, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Directorio

$13.50 Nov.18-13805-v.dic 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de la firma "Perseghián y Compañía" el almacén de comestibles situado en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — León Balikián.

$5.00 Dic.1.o-14212-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Serafín y Encarnación Cancela la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Anador número 3401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — José Baleato.

$5.00 Nov.27-14023-v.dic.16.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de carnicería, en la calle Miguelete número 1999, esquina Democracia. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo. calle Sarandí número 331. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Antonio Faiagian.

$5.00 Nov.29-14106-v.dic.18.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

(Relación número 65|39)

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de 60 días, a contar de la fecha de la presente publicación para efectuar el pago sin recargo de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

47251 — Tagmano Volonté.
130767 (Seg. del 47251) — Pablo Pointon.
51224 — Juan Moltedo.
149273 (Seg. del 51224) — Juan Moltedo.
149274 (Seg. del 51224) — Juan Moltedo.
149275 (Seg. del 51224) — Juan Moltedo.
51338) — Eugenio Dupont.
51339) — Bartolomé Quartino.
52876) — Florentino L. Pastorino.
52870) — Juan Melogno.
60193) — María A. O. de Pérez.
60194) — María A. O. de Pérez.
60513 — Sdad. "La Terrícola".
63394) — Sdad "La Terrícola".
63895) — Sdad. "La Terrícola".
60514) Sdad. "La Terrícola".

138367 (Seg. del 60513|14) — Sdad. "La Terrícola".
138368 (Seg. del 60513|14) — Sdad. "La Terrícola".
138369 (Seg. del 60513|14). — Claudio Restano.
138370 (Seg. del 60513|14) — Claudio Restano.
138371 (Seg. del 60513|13) — Claudio Restano.
138372 al 138456 (Seg. del 60513|14) — Sdad. "La Terrícola".
63281 — Carlota S. de Olarriaga.
63282 — Carlota S. de Olariaga.
138730 (Seg. del 63281|2) — Carlota S. de Olariaga.
138731 (Seg. del 63281|2) — Carlota S. de Olariaga.
138732 (Seg. del 63281|2) — Carlota S. de Olariaga.
138733 (Seg. del 63281|2) — Carlota S. de Olariaga.
74086 — Carmen P. Gómez.
144823 (Seg. del 7486). — José G. Mari.
74490 — Santiago Damonte.
149293 (Seg. del 74490) — Gregoria P. de Umpiérrez.
149294 (Seg. del 74490) — Virginio B. Porro.
79676 — J. P. Etcheverriborda.
138629 (Seg. del 79676) — J. P. Etcheverriborda.
79777) — Heraclio T. de Melo.
79778) — Matías Ynsaurralde.
79923 — Leopoldo Puig.
79924) — Leopoldo Puig.
1534459 (Seg. del 79923|4) — Juan Kudrason.
79999 — Juan C. Signorelli.
133966 (Seg. del 79999) — Juan C. Signorelli.
133967 (Seg. del 79999) — Juan C. Signorelli.
133968 (Seg. del 79999) — Juan C. Signorelli.
133969 (Seg. del 79999) — Perfecto Busto.
133970 al 133988 (Seg. del 79999) — Pedro Rodríguez.
82309 — Banco Popular.
102940 (Seg. del 82309) — Banco Popular del Uruguay.
102941 (Seg. del 82309) — Banco Popular del Uruguay.
102942 (Seg. del 82309) — Banco Popular del Uruguay.
102943 (Seg. del 82309) — Banco Popular del Uruguay.
82427 — Juan R. Domínguez.
82425) — Sixto J. Dutra.
153452 (Seg. del 82427) — Antonio Lamas.
83021) — Luis Celia.
83043) — Angel A. Minoli.
87482 — Andrés Pittameglio.
138754 (Seg. del 87282) — Andrés Pittameglio.
138755 (Seg. del 87282) — Juan Quadri.
138756 (Seg. del 87282) — Andrés Pittameglio.
87567 — Alfonso Lamas.
87736 — Cirilo Olazábal.
138720 (Seg. del 87736) — Juan Olazábal.
138721 (Seg. del 87736) — Cirilo Olazábal.
138722 (Seg. del 87736) — Cirilo Olazábal.
89852 — Juan P. Yribarne.
149106 (Seg. del 89852) — Juan B. Yribarne.
149107 (Seg. del 89852) — Juan P. Yribarne.
93033 — Ernesto Vidal.
153476 (Seg. del 93033) — Atilio P. Cunha.

S. 709598. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación.— División Empadronamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) Dic.8-14413-v.dic.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 66|40

Expedientes de edificación liquidados. Los contribuyentes dispondrán de 60 días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

N.o de Padrón — Propietario

7202 — Horacio Mailho.
20544 — José Fernández Muñoz.
20582 — Antonio Panizza.
23026 — Juan Chiarino.
28203 — Ernesto Derqui.
30632 — Enrique Ganicelli.
33706 — A. Pisano.
46212 — Domingo González.
49806 — José Prefumo.
49890 — Fco. Benedetta.
51131 — Jacinto Patrón.
51132 — Pedro A. Nari.
52611 — P. Alberto Blanco.
127799 — O. Maizano.
56186 — Pedro Puppo.
58938 — Ramón López.
59047 — Faustino Zás.
61510 — Isidro Font.
61959 — Obdulio Barquin.
62824 — Julio Laurent.
68485 — Felipe Dantes.
127408 — Juan José Ferreira.
95446 — Felipe Tucuna.
100029 — Alfredo Cerviño.
100115 — Juan Facholo.
101361 — Angel Borgo.
101620 — Sotero Martínez.
101646 — José Martínez.
101681 — Juan Marcucci.
101682 — Manuel Porteiro.
102088 — Nicolás Gallo.
102779 — Manuel Castro.
103999 - 104000 — José G. Abeleira.
107082 — Justo Benítez.
109151 — Pedro Riera.
109420 — Orestes Ghía.
110677 — Fausto A. Velázquez.
112211 — Emilio Sodano.
116673 — José Lago.
118102 — Juan B. Rossi.
120588 — I. Alegresa Stefani.
120995 — Alvaro Carlevaro.
121068 — Constantino Abraira.
121863 — María J. Guerra de O'Neill.
122179 — Pedro Masafferro.
124850 — Luciano Figuerón (hijo).
125382 — J. R. Méndez Olivera.
126543 — Vicente Russi.
126561 — Juan Colarusso.
127491 — Filipo Celestino.
127492 — M. G. de Parxas.
127626 — Emilio Adobrondo.
127632 — Esteban Mulas.
127637 — Domingo Zunino.
127680 — Tomasio Gromio.
127682 — Andrés Hoziac.
127712 — Alcibiades Bocello.
127741 — Fco. Iruberren.
127756 — Vicenta Destefani.
130369 — Antonio Buraglia.
127675 — Benito Raeela.
133593 — Gino Hernández.
135816 — María Kerji.
135822 — Pedro A. Berrutti.
135823 — José Cristina.
135831 — G. Gebhart.
135843 — Guillermo Iroz.
135844 — Luis Quinly.
135852 — Enrique M. Tardáguila.
135921 — Fco. Blanco.
136149 — Luis Martini.
136223 — Cruz Oscar Francia.
136252 — Andrés Brian.
136271 — Máxima Radery.
136191 — Ebiano Gasgi.
136545 — Umberto Racte.
136547 — Magar Burat.
136689 — Gervasio Mercadel.
136707 — María M. de Calviñez.
136713 — Fco. Sales Furtado.
136843 — Luis Schiafino.
136883 — Federico Kutsher.
136947 — Miguel Figueredo.
136957 — Angel Martínez.
137026 — Telmo López.
137067 — Florentino Gómez.
137077 — Gil Liverio.
137104 — Pedro Lorda.
137110 — Alfredo Pereyra.
137152 — E. Alonso.
137163 — Wenceslao Baurte.
137235 — Rafael Sabino.
137255 — Silvio Buglione.
137318 — Benito Rodríguez.
137388 — Antonio Idoristzeys.
137435 — Juan B. Olivieri.
137505 — Claro Vidal.
137540 — José A. Acosta.
137545 — Domingo Bellizze.
137593 — Martín Chaves.
137679 — Manuel Giribaldi.
137741 — Enrique Tarrado.
137748 — Magdalena González.
137776 — Carlos A. Baretti.
137828 — P. L. Cruz.
137946 — María A. Almeida.
138324 — Luis Elorza.
144905 — Elvira N. de Colombo.
149095 — José Aquistapace.
153070 — Alberto Cattivelli.
130371 — Víctor Ranelli.
130372 — Lázaro Durucenza.
130374 — Antonio Mele.

S. 201246. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) Dic.8-14414-v.dic.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión, a las Cárceles Penitenciaría y P. y Correccional, de 78.000 kilos de carbón de piedra para cocina.

Las propuestas extendidas en papel sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Dirección General, calle Ellauri número 350 (Cárcel Penitenciaría), todos los días hábiles hasta el 16 del corriente mes, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.8-14409-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 4, de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14406-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación en el faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14407-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ADQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez par alas obras a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de la Villa de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14408-v.dic.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 802, y doña MARIA DUFAU, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6442-v.dic.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARMANDO SANTANA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 614, y doña MARIA INES GANDOLFO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6447-v.dic.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO TAMBORINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1468, y doña INES MARIA SANTANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6448-v.dic.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MALETIC, de 23 años, soltero, marino, yugoeslavo, domiciliado en General Fraga 2163, y doña MARIA ANDREJEK, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en General Fraga 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6439-v.dic.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HORACIO LAZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA CARMEN PEON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6443-v.dic.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO LESPIAUIC, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Gobernador Viana 2478, y doña SOLEDAD C. AFONZO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador Viana 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6440-v.dic.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO TROCHE, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 69, y doña PETRONA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6441-v.dic.15.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HORACIO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña HILDA MARIA GABINA CLAVIJO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6445-v.dic.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCELINO CARNELLI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Grecia 198, y doña CECILIA AREOSA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6446-v.dic.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA GONZALO IRURETA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paullier 1236, y doña ALEJANDRA R. SILVEIRA VIGNOLES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6444-v.dic.15.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14415-v.dic.23. En.26-v.feb.1.o. Feb.22-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto José Cignetti o Cipretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11 00 No4-13342-v.nov.15. Dic.5-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Federico Noé, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.8-14411-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salomón Rozemberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Salomón Rozemberg, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.8-14412-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Vicente Tierno, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Laureano Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 11 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Dic.8-14403-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Estefan Kiseolar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 30 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Dic.8-14416-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Natalio de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al expresado causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarle curador a la misma. Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14404-v.dic.23. En.26-v.feb.3.

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Alberto Cotelo Freire ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que por auto ejecutoriado dictado el quince del corriente, en el expediente relativo, se ha determinado el día primero de Junio de mil novecientos treinta y dos como la época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Dic.8-14405-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Citación y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Matilde do Amaral de Bordini. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Matilde do Amaral de Bordini o a sus herederos, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el citado juicio por el impuesto que adeudan por las propiedades situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14410-v.dic.23. En.26-v.feb.15.